

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/081/PEF/158/2012**

CG270/2012

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR INICIADO CON MOTIVO DE LA DENUNCIA PRESENTADA POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN CONTRA DE LA C. JOSEFINA EUGENIA VÁZQUEZ MOTA, ACTUAL CANDIDATA AL CARGO DE PRESIDENTA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, POR HECHOS QUE CONSIDERA CONSTITUYEN INFRACCIONES AL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE SCG/PE/PRI/CG/081/PEF/158/2012.

Distrito Federal, 25 de abril de dos mil doce.

VISTOS para resolver el expediente identificado al rubro, y:

R E S U L T A N D O

I. Con fecha veintiuno de marzo de dos mil doce, se recibió en la Oficialía de Partes de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, el escrito signado por el Diputado Sebastián Lerdo de Tejada Covarrubias, Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General de esta institución, mediante el cual interpone denuncia en contra de la C. Josefina Eugenia Vázquez Mota, actual candidata al cargo de Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos, y del Partido Acción Nacional, por hechos presuntamente contraventores de la normatividad electoral federal, mismos que hizo consistir en lo siguiente:

“(...)

HECHOS

1.- Con fecha 7 de octubre de 2011 dio inicio el Proceso Electoral ordinario para la elección de Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, de

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/081/PEF/158/2012**

conformidad con lo previsto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

2.- Es el hecho que de conformidad con el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se establece el periodo de precampañas, así como diversos criterios y plazos relacionados con las mismas, que fue emitido por esta autoridad electoral e identificado con el número CG326/2011, el periodo de precampaña del actual Proceso Electoral comprendió el plazo entre el 18 de diciembre de 2011 y el 15 de febrero de 2012.

*3.- Es un hecho público y notorio (por lo tanto exento de prueba en términos del artículo 358 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales) que el 15 de febrero del año en curso, el **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL** hizo entrega al Instituto Federal Electoral, de la plataforma electoral 2012-2018, denominada "Un México con Futuro", que detentarán hacia la ciudadanía, con miras al Proceso Electoral en curso.*

Dicha plataforma electoral cuenta con los siguientes rubros:

- *Prosperidad Sustentable con Innovación*
- *México Próspero*
- *México Sustentable*
- *México Innovador*
- *Porvenir con Equidad*
- *México con Porvenir*
- *México Equitativo*
- *Seguridad y Solidez Institucional*
- *México Seguro*
- *México Sólido*

*4.- También así, es un hecho público y notorio (por lo tanto exento de prueba en términos del artículo 358 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales) que la diputada **VÁZQUEZ MOTA**, fue la precandidata ganadora del proceso interno de selección que efectuó el **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL** para elegir a su candidato al cargo de Presidente de la República.*

*5.- En misma fecha, es decir, el 15 de febrero del año en curso, el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó acuerdo por el cual se **EMITEN NORMAS REGLAMENTARIAS SOBRE ACTOS ANTICIPADOS DE CAMPAÑA DURANTE EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2011-2012**, el cual quedó radicado con la clave CG92/2012.*

Tal y como refiere el Considerando quincuagésimo segundo de dicho acuerdo, el mismo tiene por propósito inhibir la comisión de actos anticipados de campaña por parte de partidos políticos, agrupaciones políticas nacionales, precandidatos y candidatos a puestos de elección popular, para que de esta manera, se pueda garantizar la equidad en el Proceso Electoral en curso.

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/081/PEF/158/2012

En esa lógica, el acuerdo establece las siguientes normas sobre los actos anticipados de campaña:

PRIMERA.- El periodo de 'intercampaña' federal para el presente Proceso Electoral comprende del 16 de febrero al 29 de marzo de 2012. Durante el lapso que dura la "intercampaña" los partidos políticos no podrán exponer ante la ciudadanía por sí mismos ni a través de sus precandidatos y candidatos, sus plataformas electorales presentadas o registradas ante el Instituto Federal Electoral; ni los precandidatos y candidatos registrados ante sus institutos políticos podrán promoverse con el objeto de llamar al voto en actividades de proselitismo.

SEGUNDA.- En el periodo de 'intercampaña' no les está permitido a los partidos políticos, coaliciones, precandidatos y candidatos, el acceso a los tiempos del Estado en la radio y la televisión. Estos tiempos serán utilizados exclusivamente por las autoridades electorales. Durante la intercampaña, no podrán celebrarse debates entre los precandidatos, candidatos, partidos políticos y coaliciones. Quedan protegidas por la libertad periodística, las tertulias, los programas de opinión y las mesas de análisis político.

TERCERA.- La libertad de expresión de los precandidatos y candidatos, así como el derecho de los medios de comunicación para ejercer su labor periodística al realizar entrevistas, están salvaguardados en todo momento. Los medios de comunicación podrán realizar entrevistas y difundir piezas noticiosas sobre los partidos políticos, coaliciones, precandidatos y candidatos postulados, con respeto absoluto a la equidad y a las disposiciones sobre la compra o adquisición de tiempo aire en la radio y la televisión.

CUARTA. En cualquier tiempo, los partidos podrán difundir propaganda política de carácter genérica conforme a los límites fijados en las leyes, -con excepción de la radio y a la televisión, toda vez que no tienen acceso a los tiempos del Estado en el periodo de 'intercampaña'-; siempre y cuando no promueva candidaturas, ni solicite el voto a su favor por la Jornada Electoral Federal o incluya de manera expresa, mensajes alusivos al Proceso Electoral Federal.

QUINTA.- Los actos anticipados de campaña a que se refiere el artículo 7, párrafo 2 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, quedan prohibidos a partir del 16 de febrero de 2012 y hasta la fecha de inicio de las campañas; por tanto, en dicho periodo queda prohibida también la promoción del voto a favor o en contra, la exposición de plataformas electorales, y emitir mensajes alusivos al Proceso Electoral Federal 2011-2012.

SEXTA.- A más tardar el 1 de marzo de 2012 deberá quedar retirada toda propaganda de precampaña en bardas contratadas o asignadas por las autoridades, así como en espectaculares. Asimismo deberán retirarse las mantas colocadas en el equipamiento urbano y cualquier propaganda emitida por cualquier otro medio de difusión que haga referencia a precandidatos, precampañas o candidatos.

SÉPTIMA. A partir del 16 de febrero de 2012 y hasta el 29 de marzo, podrá permanecer solamente la publicidad exterior sobre propaganda política genérica de los partidos políticos, siempre y cuando no haga referencia alguna a la promoción del voto a favor o en contra de partido, coalición o persona, a cargos de elección popular o al Proceso Electoral.

OCTAVA. Las quejas o denuncias que sean presentadas con motivo del incumplimiento al presente Acuerdo serán resueltas mediante el Procedimiento Especial Sancionador por el Consejo General o los consejos distritales de conformidad a las competencias establecidas para dichos órganos tanto en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, como en el Reglamento de Quejas y Denuncias.

6.- El miércoles 14 de marzo del presente año a las 12:30 horas, la electa como candidata a la presidencia de la República por el PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, la diputada

CONSEJO GENERAL EXP. SCG/PE/PRI/CG/081/PEF/158/2012

VÁZQUEZ MOTA, acudió a efectuar una 'CONFERENCIA MAGISTRAL' en el Instituto Tecnológico Autónomo de México (ITAM), en el Auditorio Raúl Balleres, ubicado en Río Hondo Número 1, Colonia Progreso Tizapan, México, Distrito Federal, tal y como se muestra a continuación:

7.- Evento fue transmitido en vivo y de manera pública, es decir, para que toda la ciudadanía pudiera tener acceso al mismo, a través de la página de Internet <http://www.consejointegra.org/>. En dicha conferencia, la hora denunciada manifestó lo siguiente:

CONFERENCIA MAGISTRAL DE DE JOSEFINA VÁZQUEZ MOTA EN EL ITAM.

Vivir en un país donde desde 1997 ningún grupo parlamentario tiene una mayoría en el Congreso y por lo que a mi me respecta yo no quiero ese México de mayorías en el Congreso ni de cláusulas de gobernabilidad porque el día de hoy, por ejemplo, tenemos dos grupos parlamentarios, entre ellos (audio se deja de escuchar) aprobar la reformas que el país requiere, cómo lograr construir los consensos en un México que se polarizó sin duda particularmente en la contienda del año 2006, cómo lograrlo cuando el Presidente Sanguinetti dice, y dice bien, México no tiene una tradición del diálogo, las reglas del sistema político mexicano están hechas fundamentalmente para confrontar y no para construir y empiezo con la siguiente reflexión: Muchas cosas han cambiado en México, muchas de ellas para bien pero no ha cambiado suficientemente el sistema político mexicano, todavía no tenemos un país donde ustedes tengan el poder de ir a las urnas y decidir que político se queda y cual se va, ustedes pagan con sus sueldos, con los impuestos y con esos impuestos los sueldos de la clase política pero somos de las pocas democracias en el mundo de hoy con un poder ciudadano tan acotado y tan escatimado por grupos políticos en México y quiero empezar con ello porque si no modificamos de fondo el sistema político mexicano creo que mucho de lo que intentemos hacer nos llevará un esfuerzo extraordinario y una pérdida de oportunidad.

Cómo creo que vamos a cambiar con mayor profundidad la realidad de México, yo creo que ha llegado el momento de darle a México un gobierno de coalición, yo creo que México no puede seguir gobernado ni por una burocracia partidista ni por un club de amigos ni tampoco por aquellos que no conocen las agendas sobre las cuales se va a gobernar, a México le está saliendo muy caro las curvas de aprendizaje, yo quiero construir el primer gobierno de coalición para México con las mujeres y los hombres más experimentados, más conocedores de las agendas del país que cuando los nombre no tenga que explicar de donde son ni de donde vienen, sino que tengan el talento, la experiencia y sobre todo el compromiso con una agenda de país, con una agenda de gobierno.

Necesitamos amplios márgenes de gobernabilidad para el país, yo traigo una exposición, no solamente algunas reflexiones para un gobierno de coalición, para tener a los más competentes para tener a los más eficaces, para reformar instituciones políticas, para eliminar fuentes de conflicto, para tener representatividad en el Gobierno, para lograr una equitativa distribución de recursos para reformar relaciones entre poderes y 3 niveles de gobierno pero sobre todo para tener una agenda nacional, requerimos trabajar en muchos frentes, yo quiero referirme en lo que me queda de este tiempo en tres grandes propósitos, no son los únicos pero me parece que son los indispensables.

El primero de ellos, tenemos que volver a crecer más, afortunadamente tenemos la estabilidad económica pero la estabilidad económica es un instrumento, no es un fin en si mismo, hoy en este fin de sexenio no estamos hablando de devaluaciones, no estamos hablando de déficit en la cuenta comercial, no estamos hablando también de un problema de balanzas de pagos, no estamos hablando de un país sobre endeudado, no estamos hablando de un riesgo de tasas de interés de más del 100%, hay estabilidad y no ha sido fácil lograr la estabilidad, ha sido un logro muy importante que no es menor, pero sobre esa estabilidad económica es urgente que volvamos a crecer.

El crecimiento de la economía en esta última década no ha sido suficiente, tenemos un crecimiento que no supera el 3%, en promedio, en estos diez, últimos, once años y que se

CONSEJO GENERAL EXP. SCG/PE/PRI/CG/081/PEF/158/2012

vio mucho más agravado con la crisis financiera del año 2009, donde ustedes bien saben cayó el Producto Interno Bruto (PIB) en más del 8%.

¿Cómo crecer más? Yo soy una aliada de la apertura económica, yo me acuerdo cuando estudiaba economía, se dio aquel debate de si México entraba o no al GAT, ya ustedes se lo leen en el libro de historia, y recuerdo, todavía, el gran debate de que México no se abriera al mundo. Yo creo que algo de lo más importante que les ha pasado a ustedes, a esta generación, al México de hoy, es la apertura económica, y el TLC cambió muchas reglas y referentes en la vida de México.

El problema no es que se haya abierto México, el problema es que descuidamos el mercado interno. El problema es que todavía tenemos esquemas de monopolios y oligopolios. El problema es que todavía tenemos una empresa petrolera, a la que no le damos la posibilidad de co-inversiones en áreas estratégicas. Y yo he hablado con todas las industrias, por que soy la hija de un comerciante, de un comerciante que empezó con una muy pequeña tienda de pinturas, y déjenme decirles que cuando yo era niña, los niños sí obedecíamos a nuestros papás, no había referendums, ni plebiscitos, ni debates de fondo. Hoy conozco a abuelitas jóvenes que dicen: "me encantan cuando vienen mis nietos, me da más gusto cuando se van", por que han cambiado la disciplina y las reglas.

Así que, yo vengo de una familia de comerciantes. Yo sé lo que significa ganarse cada peso en el mostrador, a mí no me tienen que contar las leyes de la oferta y la demanda, y como dice ésta última versión de la vida de la señora (Margaret) Thatcher, que ahora se está proyectando; hay una de las escenas que a mí me impresionó mucho, cuando ella dice: "yo sí conozco la economía del hogar". Por cierto, yo soy economista, conozco la gran economía, pero también soy la señora de la casa y sí conozco la economía del hogar (aplausos).

Entonces, qué tenemos que hacer. Tenemos que lograr que crezca el mercado interno y el mercado interno va a crecer, si logramos las reformas en el Congreso, y el mercado interno va a crecer, si damos incentivos correctos a la producción, a la economía. Tenemos un país lleno de talento, tenemos un país con espíritu emprendedor, tenemos un problema de productividad.

De acuerdo a la OCDE, los mexicanos, por increíble que les pueda parecer a algunos, somos los más trabajadores de todos los países miembros de la OCDE; trabajamos diez horas diarias, en promedio, y aquí en México, hay quienes trabajamos más de diez horas diarias en promedio. En Estados Unidos, a las seis de la tarde limpian los escritorios, se van de las oficinas y aquí en México llegamos a las cinco, seis de la tarde a la segunda jornada.

El problema que en México tenemos es un problema de productividad. Un irlandés que trabaja dos horas diarias equivale a un trabajo de diez horas de un mexicano y en gran medida lo tenemos, no es la única razón, pero lo tenemos en un muy débil crecimiento del mercado interno.

Brasil ha hecho una puerta muy importante de crecimiento interno, yo no digo que Brasil sea el modelo ideal, pero no podemos negar que Brasil ha hecho cosas importantes. Yo he hablado con la industria avícola, con la del tequila, con la agropecuaria, con la de infraestructura, con la del turismo, con la de servicios, con la minería, con la aeronáutica y todos tienen coincidencias; tenemos que resolver un problema de logística en México. Necesitamos invertir más y mejor en infraestructura, lo vemos, por ejemplo, en los aeropuertos; lo vemos, por ejemplo, en los ferrocarriles, que siguen siendo las mismas vías férreas desde Porfirio Díaz; lo vemos, por supuesto, en reglas claras en el mercado, en tener certeza jurídica.

Así que si alguien me preguntase, por que no permite la veda electoral, pero haciendo de cuenta que alguien me pregunta ¿qué quiero hacer? Si me acompañan los mexicanos en las urnas, yo quiero tener cuatro grandes prioridades:

CONSEJO GENERAL EXP. SCG/PE/PRI/CG/081/PEF/158/2012

Primero, un México con estado de derecho y con poder ciudadano, un México donde se aplique la ley sin excepciones, un México donde se acabe el fuero de todos los políticos, sin excepción; un México donde el fuero no sea la protección de impunidad y corrupción.

El segundo, la segunda prioridad, es un mercado interno fuerte, con cadenas de valor, con una lógica de aduanas diferentes, con los incentivos correctos para el empleo formal, tenemos industrias de gran potencial en el país, que ni siquiera hemos explorado lo suficiente.

En México con estos litorales, prácticamente no estamos fabricando barcos.

En México tenemos una industria minera que ha crecido un mínimo porcentaje de su posibilidad.

En México podemos ser una potencia turística, y tenemos estados como Yucatán, donde sería un territorio ideal de turismo europeo, estadounidense, para quienes se retiren cuando sean ya adultos mayores.

Tenemos un turismo también o un turismo médico, muy competitivo.

Tenemos toda una economía de servicios que nos hace rentables, por ejemplo, en los call-centers, frente al tema de la India, simplemente por cuestiones de horario.

El mercado interno tiene que ser la base de crecimiento económico en el país.

Queremos hacer un banco que financie ideas de ustedes. Así como se financió el Facebook o el internet o todas las redes sociales, aquí hay innovación y creatividad y, sin embargo, no siempre tienen el respaldo financiero que los pueda acompañar.

Mi tercera prioridad está en la educación y vaya que conozco la agenda educativa.

Después de estar en la IBERO, me fui a estudiar unos programas de alta dirección al IPADE, y me daban muchos cursos de negociación, y yo le decía a mis maestros del IPADE: "¿Quiéren saber lo que es negociar?" Vengan un día a la Secretaría de Educación Pública (SEP), todos sus casos del IPADE se quedaron obsoletos, en materia de negociación.

Tenemos tres grandes retos en materia educativa: el reto de la calidad, sabemos que es un reto urgente, que necesitamos formar mejor a los maestros.

Me imagino que aquí en el ITAM, se han preocupado muchísimo por el cuerpo académico, supongo que muy pocos maestros les hacen aprenderse los apuntes de memoria, por que, pues, eso ya es súper obsoleto; me imagino que tienen profesores que los motivan a una investigación permanente, por que dependiendo la clase de profesores que tengan, será el desempeño de ustedes, en el mundo de la realidad, y en México nos urge mejorar la calidad de la educación.

Los niños van muy pocas horas a la escuela. Yo recuerdo, hace como veintitantos años que fui a Corea del Sur, ni siquiera me imaginaba que iba a entrar a la política y el rector de la Universidad de Corea del Sur me dijo lo siguiente: 'Mire estamos muy preocupados, aquí en Corea, por que los jóvenes se han vuelto muy flojos, ya no quieren venir el domingo a la universidad'. Y yo pensaba, entre mí, qué bueno que no conoce al 'Mosh', ni a ninguno de estos personajes, por qué no podría comprender nuestra realidad, y ustedes saben muy bien lo que Corea ha hecho en materia educativa.

Así que, la calidad es un reto y para mí, en mi paso por la SEP, uno de los días más extraordinarios, fue el primer concurso de oposición de plazas de maestros. Las plazas se vendían, se vendían entre 120; 200 mil pesos y las compraba quien las podía comprar; un carnecero, un taxista, el que podía pagar la plaza de maestro.

CONSEJO GENERAL EXP. SCG/PE/PRI/CG/081/PEF/158/2012

Recuerdo cuando fuimos a entregar el examen de oposición, el sobre cerrado, a un notario público.

Recuerdo que fue un día muy importante en la agenda educativa del país, porque recuerdo también y se acordará Miguel o Rodolfo Tuirán cuando llegamos a la SEP el primer año se robaron varios exámenes y los vendieron para los maestros que querían tener una plaza, se robaron el examen de matemáticas, se robaron el examen de literatura, pero también se robaron el examen de ética y cuando observamos lo que había pasado hicimos una negociación con el sindicato que fue ardua, pero yo la reconozco y logramos sacar adelante la Alianza por la Calidad de la Educación que hoy tiene que convertirse en ley, que hoy tiene que ser un marco de referencia para la calidad educativa.

Necesitamos también pertinencia, con todo respeto a los que aquí me acompañan...

Fallas de audio.

...que son muy brillantes y sean contadores o estén en mercadotecnia, todas estas profesiones son fundamentales, el problema es que a México hoy le urgen ingenieros, les urgen formaciones identificadas por supuesto con las nuevas tecnologías y tenemos miles de prófugos de las matemáticas, es más yo he escuchado estudiantes que quieren venir al ITAM y el obstáculo más importante para venir al ITAM son las matemáticas, muy pocos alumnos entran al ITAM convencidos de que las matemáticas serán una compañía permanente, así que yo los felicito porque aquí no tenemos prófugos de las matemáticas, a lo mejor no son fáciles pero aquí están aprendiendo economía y otras materias con una fortaleza matemática importante.

Y tenemos un problema también de cobertura, tenemos el mayor número de jóvenes en la historia de México, requerimos ampliar cobertura en media superior y superior y también yo quiero hacer si alguien me lo preguntase una propuesta muy importante en bachillerato, yo estudié vocacional en el Politécnico y estudié mi bachillerato y estudié una carrera técnica, por cierto estudié computación, recuerdo que todavía hacíamos computación con tarjetas perforadas, ustedes no lo hagan así por favor porque uno siempre se siente un poco mal, sean solidarios, no, no se imagina cuanto a cambiado México.

Pero yo quiero una educación dual, no porque no quiera que la gente no sea universitario, pero a México nos urgen buenos técnicos, hace tiempo estuve yendo por razones de un familiar al Instituto de Cancerología aquí en México y fui muchas veces y me sorprendió ver la desesperación que tienen en cancerología porque no tienen técnicos que estén leyendo los estudios de cáncer y tienen que concentrarse todos los estudios aquí en la Ciudad de México, así de que creo que aquí tenemos áreas de oportunidad y el que quiera seguir la universidad que lo haga.

Y finalmente mi tercer prioridad está en la agenda de seguridad y de justicia, yo no tengo miedo y me sorprende cuando me preguntan si tengo miedo, si tuviera miedo les aseguro que no hubiese llegado hasta aquí en este anhelo y en este sueño y me sorprende que me pregunten si las mujeres tenemos miedo cuando hay siete millones de mujeres jefas de familia, los chinos dicen que las mujeres sostienen la mitad del cielo, yo conozco mujeres en México que sostienen el cielo entero y hasta uno que otro marido también, así de que, les quiero decir que yo no tengo miedo, no voy a negociar con el crimen organizado ni le voy a dar tregua tampoco, por supuesto que no lo voy a hacer.

No voy a negociar su vida, ni la de mis tres hijas a un secuestrador, a alguien que extorsiona, a alguien que asesina, alguien que amedrenta. Yo fui a Reynosa en la precampaña y trataron de amedrentarme y poncharon todos los vehículos de la comitiva y ordenaron cerrar todas las vulcanizadoras en el circuito más cercano y fuimos a Reynosa, y ese día en la noche una de mis hijas me dijo, -no tuviste miedo-, le dije, mira, por supuesto que fuimos; no, no tuve miedo pero aparte fue una magnífica señal, porque esos que mandaron a ponchar todos los vehículos saben perfectamente que no voy a negociar con ellos, saben perfectamente que conmigo no contarán, así que no podemos rendir el país y el estado de Derecho.

CONSEJO GENERAL EXP. SCG/PE/PRI/CG/081/PEF/158/2012

Y voy cerrando mi intervención porque tenemos una urgencia de fortalecer la vida institucional, necesitamos fortalecer los cuerpos policíacos, se ha hecho un enorme esfuerzo en la Policía Federal, se ha hecho un enorme esfuerzo en el ejército y en la armada, pero necesitamos que en cada municipio y en cada estado tengamos cuerpos policíacos confiables que protejan a los ciudadanos de los delitos más recurrentes, del robo, de la extorsión, del secuestro, del asesinato, necesitamos que ustedes vuelvan a creer en la justicia, que cuando vayan a un Ministerio Público, sepan que el Ministerio Público va a estar de su parte y no del lado de quienes los agravió, necesitamos fortalecer las instancias del lavado de dinero. Si me hicieran otra pregunta en esa materia les diría que voy a fortalecer la unidad de inteligencia de la Secretaría de Hacienda del lavado de dinero, hay que seguir la ruta del lavado de dinero, que bueno que están los capos, que bueno que este 'El J.J.', 'La Barbie' y todos estos personajes, pero ¿dónde están los políticos coludidos con el crimen organizado?, ¿dónde están aquellos que han traicionado a quienes le dieron su voto?, ya no son políticos, un político que se es cómplice ya no es político, ya es un capo más de esa banda. Y yo hoy estoy pidiendo y es algo que les comparto, estoy pidiendo que las penas sean máximas a los políticos cómplices del crimen organizado, ¿dónde están los que lavan dinero?, ¿dónde están los de cuello blanco? Ayer hablaba con el ex Presidente Uribe de Colombia y hace ocho días lo hice con el ex Presidente Gaviria, porque reconociendo diferencias creo que vale la pena tomar aprendizajes y lo que decía el Presidente Uribe de Colombia ayer que hablábamos, decía, mire usted, nosotros en Colombia hicimos varias cosas, la primera yo fui muchos días a explicarles a la gente, a los ciudadanos por qué teníamos que enfrentar a los criminales, fui a hablar con los jóvenes, fui a hablar con las mujeres, fui a hablar con los indígenas, fui de comunidad en comunidad en Colombia, usted tiene que comunicar muy bien por qué van a hacer esta tarea, en segundo lugar se fueron muchos jueces a prisión, se fueron políticos a prisión también, yo no estoy hablando de una cacería de brujas, yo estoy hablando de que en México se aplique la ley, porque hasta que en México se aplique la ley, ustedes volverán a creer en nosotros los políticos, yo sé que hay un hartazgo de los ciudadanos a los políticos, yo sé que hay un cansancio de los ciudadanos a los políticos, yo por eso me vine a la política porque un día como ustedes cuando estudiaba economía vinieron las devaluaciones y la expropiación de la banca y vi como se perdieron los patrimonios y aunque no me lo crean, mi primer viaje a Europa que lo pude hacer casi cuando tenía 20 años lo hice con un México que tenía control de cambios y sólo se permitían cambiar 500 dólares por persona para ir a Europa, ese México sí existió, ese México es muy reciente.

Pero yo termino mi reflexión con lo siguiente, yo no vengo a hablarles del pasado, que yo no quiero lograr este propósito hablando solamente del pasado, lograr este propósito ha solamente del pasado, yo quiero hablar de hoy y de mañana, yo quiero decirles que hoy México tiene una oportunidad extraordinaria de volver a industrializarse y hoy tenemos una plataforma para construir el mejor siglo de nuestra historia.

Yo estoy aquí porque conozco este país y lo he caminado pedazo por pedazo, me decían ahora en Los Ángeles alguien que no estaba tan contento con esta administración, se me hace que usted no conoce la Tarahumara, no, fijese que sí, conozco la Tarahumara, y conozco el Nayar, y conozco Metlatonoc, y conozco El Porvenir en Chiapas y viví un mes en el cuartel militar de Tapachula...cuando el huracán 'Stan', le pedí un cuarto prestado a los soldados para vivir en ese cuartel militar y ayudar al lado del Ejército a que las familias recuperaran lo que habían perdido; en todo caso mi única equivocación fue que al vivir en un cuartel militar me tome dos días darme cuenta que en mi baño ni había cortina y daba afuera, pero fuera de eso no tuve ningún otro inconveniente. Lo que les quiero decir es que yo conozco este país, sé que es un país que también tiene dolor y tiene desaliento, sé que es un país que también de pronto ha perdido la esperanza pero este es un país grandioso, este es un país extraordinario, no tenemos otro mejor que éste y afortunadamente es el nuestro...

La patria queridos jóvenes, la patria no es una expresión del 15 de septiembre, la patria no es una figura en un libro de texto, la patria son ustedes, cada uno de ustedes es un pedazo de la patria; la patria son nuestros padres, la patria son nuestros abuelos, la patria

CONSEJO GENERAL EXP. SCG/PE/PRI/CG/081/PEF/158/2012

para quien vive aquí y este casado pues la patria son también sus hijos, la patria son sus parejas, la patria son sus amigos, la patria son sus apuestas de amor.

Yo los invito a que sigamos este diálogo, yo los invito a que nunca se cansen, a que nunca se rindan y también los invito también finalmente a conocer México, vayan a caminar México, vayan a caminarlo desde Baja California hasta Chiapas, vayan a caminarlo a sus comunidades; decía Mahatma Gandhi que lo que no se conoce no se entiende y que lo que no se entiende no se ama, y si no se ama suficientemente a México tengo la impresión de que no le estaremos dando todo lo que está reclamando de nosotros, estoy aquí porque tenemos un mejor futuro, estoy aquí porque hay un México que si es posible y solamente un país como el nuestro le permite a la nieta de una mujer que vendía comida en la plaza de Tezotlan, Puebla, para completar el gasto estar hoy frente a ustedes y aspirar a la máxima posición de la política para construir el mejor siglo XXI de nuestra historia. Gracias a todos.

(Aplausos)

Moderador: Muy bien. Ahora pasaremos a una sesión de preguntas y respuestas, les pedimos por favor levanten la mano aquellos que tengan preguntas, serán por bloques de dos preguntas, uno hay un micrófono de cada lado y por favor sean rápidos porque el tiempo está apremiando entonces adelanten levanten las manos y se les acercará el micrófono. Por favor si pueden decir su nombre y su carrera, por favor.

Eugenio Gómez Chico: Hola buenas tardes, gracias por estar aquí, soy Eugenio Gómez Chico, estudio Derecho y Relaciones Internacionales y soy presidente de 'Más por libertad', Asociación Civil de jóvenes que buscamos promover las libertades en México. Mi pregunta va en este sentido, tu tuviste experiencia en la Junta de Coordinación Política, espero que hayas adquirido muchas herramientas para poder negociar con otros partidos, qué crees... quien sea que llegue a la Presidencia, en estas elecciones del 2012, tenga que hacer para lograr consenso en especial con un Congreso, que seguramente quien se que llegue a ser presidente no va a contar con mayorías, entonces, ¿qué tiene que hacer esa figura máxima del Ejecutivo para poder lograr que pasen todas sus propuestas, qué harías tu en ese lugar?

Moderador: Tres preguntas, hagamos tres preguntas

Participante: Mi pregunta es... señalaste que te vas a asociar con un conjunto de personas, que sean las más eficaces, las más eficientes, aquellas personas de quienes no se pueda dudar, ¿quiénes son esas personas?; comentaste que hay muchísimas deficiencias en México, entre ellas dijiste la de los literales (sic), la minería, comentaste de sectores minerales que no han sido explorados, si existen todas estas deficiencias, cuáles consideras que han sido los mayores errores en el gobierno de Calderón y los errores que tu consideras de los más graves, cuáles serían tus propuestas para poder solucionarlos, si le darías continuidad. No sé si a parte pueda yo hacer una pregunta a Roberto, en el sentido de que... okey, bueno esta bien.

Salvador Asensio: Hola, mi nombre es Salvador Asensio, estudio Economía y Ciencia Política y mi pregunta va en el sentido de que lo que ha rondado el discurso en un tema general, que es el tema principal de lo que tiene como candidata Josefina Vázquez Mota, y es que tan relevante es en realidad en la coyuntura que está viviendo el país, esta coyuntura, esta dimensión, que lo estamos poniendo como políticamente relevante que es el género; me parece que en América Latina ya hemos tenido presidentas mujeres, no sé que tan relevante le parezca a usted, que sea la cuestión del género, en lo personal a mí me parece que no es una cuestión relevante en esta época, porque me parece que ya estamos en una época de hombres y mujeres iguales, o sea, me parece que la discusión es un tanto de décadas atrasadas, la discusión es de los sesenta, un tanto decimonónica, me parece que ya ha quedado claro que una mujer es capaz de gobernar a un país, pero me gustaría más que nos dijera ¿por qué cree que es un cibaje políticamente relevante?, gracias.

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/081/PEF/158/2012

Josefina Vázquez Mota: Muchísimas gracias, voy a prestar si me permiten por esta más reciente pregunta, no puedo más que coincidir, yo no quiero lograr esta aspiración sólo por el hecho de ser mujer, estoy muy orgullosa de ser mujer, pero creo que una posición tan relevante no tiene nada que ver con el género, tiene que ver con la capacidad, con el talento, con el conocimiento que se tenga del país, tiene que ver con la visión que se tenga de México y con la capacidad de convocatoria y de inspiración que se logre en el ejercicio de un liderazgo, por eso no hice una precampaña de género, por eso no haré una campaña de género, haré una campaña profundamente ciudadana en donde todos y todas tienen para mí el mismo lugar y la misma importancia. Cuando hablo un poco de lo de Michele Bachelet lo hago no porque yo tenga ninguna dificultad, todos los días que me levanto pienso en mi agenda de trabajo, y en lo último que pienso es en: Ah, como soy mujer tengo que hacer esto o aquello, la verdad es que no es así, lo comparto con ustedes, y ustedes han vivido otra generación y en la generación de ustedes ese ya ni siquiera es un cuestionamiento, pero no todos piensan igual en México, a mí todavía me hacen muchas preguntas en algunos medios de comunicación que nunca le hacen a un hombre, a mí me hacen preguntas que me las hacen porque soy mujer y me encantaría que me dejaran de hacer preguntas que me las hacen porque soy mujer, me preguntan si soy valiente, si no tengo miedo, me preguntan que qué va a hacer Sergio, yo por lo pronto ya les dije que si todo sale bien, tendrá que seguir trabajando como se los he compartido, me preguntan cosas que nunca le preguntarían a un hombre.

Afortunadamente México ha cambiado, se han estado cambiando dos grandes mitos, que una mujer no acompaña a otra mujer, puedo decirles que esto no es así porque un hombre no tiene la disposición de valorar la propuesta y el liderazgo de una mujer, así que yo felicito este punto de vista, porque lo comparto plenamente y porque creo que sería un gravísimo error intentar por género ganar una posición.

Ahora también quiero decir algo porque si no faltaría a la verdad, en general para las mujeres en México ha sido más difícil, si nos ha costado más trabajo, no ha sido tan fácil, se nos exige más, se nos pone en el escrutinio público de manera más puntual y tenemos que demostrar casi todos los días que estamos aquí porque nos lo merecemos, yo di muchas conferencias antes de dedicarme a la política y más de una vez me acuerdo que iba yo pasando por en medio de un auditorio y no faltaba quien volteara y que dijera: 'chin, es vieja', o sea, esto también quiero decir que sucede y sin embargo me parece maravilloso este auditorio en donde se ve tanta pluralidad y en donde hombres y mujeres están construyendo sus mismos propósitos, entonces pues le doy la bienvenida a esta posición con la que coincido totalmente.

En el tema de eficacia, de eficiencia, de la gente que me pueda acompañar en el gabinete, me parece desde mi perspectiva ahora, estoy conformando equipos de trabajo de gente brillante y plural.

8.- La existencia y celebración del hecho denunciado, es decir, la 'CONFERENCIA MAGISTRAL' celebrada en la institución educativa por sus siglas conocida como ITAM, el día 14 de marzo del año en curso, se corrobora con la notas periodísticas difundidas por diversos medios de comunicación social, las cuáles son indicios de mayor grado convictivo, que administradas con las demás probanzas ofrecidas en el presente escrito, general convicción plena sobre la existencia y celebración del evento.

Al respecto el periódico 'EL UNIVERSAL', en su sección "NACIÓN", página A10, publicó una nota intitulada JVM RATIFICA A GIL EN SU EQUIPO.

JVM ratifica a Gil en su equipo
Universalpolitica@eluniversal.com.mx

CONSEJO GENERAL EXP. SCG/PE/PRI/CG/081/PEF/158/2012

La candidata del Partido Acción Nacional (PAN) a la Presidencia de la República, Josefina Vázquez Mota, respaldó a Roberto Gil como su coordinador general de campaña.

Al dictar una conferencia magistral ante unos 500 estudiantes en el Instituto Tecnológico Autónomo de México (ITAM), Vázquez Mota reveló que Gil Zuarth aceptó su "error" en la logística del evento masivo en el Estadio Azul y el lunes a primera hora le presentó su renuncia; sin embargo, no la aceptó.

Afirmó que está orgullosa del trabajo que ha hecho Gil y el compromiso que asumió en la campaña.

'Me siento fuerte y segura con mis panistas', dijo.

Y arrancó los aplausos de los estudiantes del ITAM cuando al hablar de su trayectoria académica soltó: 'Como nadie es perfecto, pues después me fui a estudiar Economía a la Ibero'.

Este comentario generó reacciones adversas en las redes sociales, sobre todo entre la comunidad estudiantil de esta institución. Más tarde, en su cuenta de Twitter, aseguró que se siente orgullosa de ser economista de la Ibero y lamentó que algunas personas deseen desvirtuar sus palabras.

Gobernación, rebasada

Pese a que hay veda electoral, hizo dos propuestas en materia de seguridad y dijo que como se encuentra actualmente la Secretaría de Gobernación ya no ayuda a la agenda de seguridad y justicia que requiere el país.

Aseguró que Gobernación está 'totalmente rebasada' y propuso de manera paralela la creación de un ministerio del interior que coordine a los grupos que enfrentan al crimen organizado.

Estrategia contra Peña

La dirigencia nacional del PAN perfiló una estrategia de información en contra del candidato presidencial del PRI, Enrique Peña Nieto, denominada los '10 mayores fracasos del ex gobernador del Estado de México'.

Se trata dar a conocer, por medio de datos oficiales, la situación real de la entidad mexiquense y los resultados en la gestión de Peña Nieto, que según los panistas en materia de seguridad, no hizo nada para contener los índices delictivos.

Por su parte, el diario de circulación nacional 'REFORMA', en su sección 'NACIONAL', página 15, publica una nota intitulada RESPALDA JOSEFINA A GIL ZUARTH, en la que se da cuenta de su asistencia al evento denunciado.

Por último, el medio de comunicación social de circulación nacional 'EXCELSIOR', en su sección 'NACIONAL', página 4, publica una nota intitulada NIEGA VÁZQUEZ MOTA HERIR A SU ALMA MATER, en la que se da cuenta de su asistencia al evento denunciado.

Asimismo la ahora denunciada repartió en CD-ROM, a los asistentes las diapositivas, en presentación Power Point, que se exhibieron durante el evento denunciado.

9.- De conformidad con el artículo 237, párrafo 3, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el periodo de campañas electorales de los partidos políticos dará inicio a partir del día siguiente al de la sesión de registro de candidaturas

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/081/PEF/158/2012**

que se efectuó ante esta autoridad electoral; siendo que esta sesión no ha acontecido a la fecha.

Por lo tanto, hasta en tanto no se hayan registrados los candidatos correspondientes a cada partido político, estos se encuentran imposibilitados para la realización de actividades propias de campaña, como lo es la difusión de su imagen, postulados de campaña y plataforma electoral.

De los hechos relatados en este cuerpo de queja, puede razonarse que la diputada **VÁZQUEZ MOTA**, ha incurrido en infracciones en materia electoral, por virtud de la comisión de actos anticipados de campaña, por posicionar su imagen, nombre, propaganda electoral, así como la emisión de mensajes alusivos al Proceso Electoral Federal, en acompañamiento y solidaridad por el partido político en el cual milita, **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**.

El análisis jurídico de las violaciones a que se hace mención, se desarrollará en el siguiente apartado.

CONSIDERACIONES DE DERECHO

1.- VIOLACIÓN AL ACUERDO DE INTERCAMPAÑA POR LA REALIZACIÓN DE UN EVENTO PÚBLICO EN EL QUE SE DIFUNDIÓ POR PARTE DE LA DIPUTADA VÁZQUEZ MOTA SU PLATAFORMA ELECTORAL, PROMOVIO EL VOTO A SU FAVOR Y EMITIÓ MENSAJES ALUSIVOS AL PROCESO ELECTORAL FEDERAL.

Como ha quedado demostrado en el capítulo de hechos de esta queja, ha quedado debidamente probada la existencia y asistencia al evento público denominado 'CONFERENCIA MAGISTRAL DE JOSEFINA VÁZQUEZ MOTA', mismo que fue dirigido a todo el público, y no solamente a militantes o simpatizantes de un partido político y en específico del Partido Acción Nacional.

En ese tenor, es claro que la realización del evento, viola el Acuerdo emitido por el Consejo General del Instituto Federal Electoral el 15 de febrero del año en curso, por medio del cual se EMITEN NORMAS REGLAMENTARIAS SOBRE ACTOS ANTICIPADOS DE CAMPAÑA DURANTE EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2011- 2012, el cual quedó radicado con la clave CG92/2012. Este acuerdo se compone de nueve normas, las cuáles en su contenido y por las conductas que describe, hace evidente, que de manera implícita, todo evento público, por sí mismo viola dicho acuerdo, ya que la finalidad de un evento público, en materia electoral o política, sin duda, tiene como fin promover la imagen, nombre y propuesta de los actores políticos, en ese tenor, cualquier evento que sea público, y donde un candidato electo acuda, necesariamente implica promoción de su imagen y nombre.

En ese tenor y, de conformidad con lo narrado en el hecho 6 de esta queja, es claro que al evento acudieron personas que no son militantes ni adherentes del Partido Acción Nacional, sino que también, acudieron personas ajenas a dicho instituto político, dirigido

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/081/PEF/158/2012**

al público en general, con la finalidad de una “CONFERENCIA MAGISTRAL”, sin tema específico, que impartió la diputada Vázquez Mota, quién actualmente es la candidata electa del Partido Acción Nacional.

No debe pasarse por alto, que otra violación al acuerdo de Intercampaña, antes mencionado, radica en que la publicidad de este evento fue masiva, es decir, la publicó ella misma a través de la red social Twitter, en donde tajantemente refiere que se reunirá con jóvenes de todo el país y con estudiantes del ITAM para platicar sobre “el México que queremos”, con lo cual, queda de manifiesto: 1) que se trata de un evento público, y 2) que el mismo se dirige al público en general, en ese tenor, el evento tiene como finalidad posicionar la imagen y nombre de la diputada Vázquez Mota ante toda la ciudadanía, aunado a ello el propio Instituto Tecnológico Autónomo de México, lo publicó en su página de internet, dirigido al público en general, tal y como se muestra a continuación:

<https://twitter.com/#!/JosefinaVM:>

(se inserta imagen)

Aunado a lo anterior, es dable decir que el evento fue transmitido en vivo, a través de internet, a través del sitio web <http://www.consejointegra.org> como se demuestra en el hecho 7, y que se demuestra con la siguiente imagen:

<http://www.consejointegra.org/>

(se inserta imagen)

*En ese tenor, tenemos que el hecho de que haya sido un evento público, transmitido en vivo a través de internet, que se haya publicitado con antelación a la celebración del mismo, tiene como fin **posicionar el nombre e imagen de la diputada VÁZQUEZ MOTA**, ante toda la ciudadanía, violando con ello el acuerdo de intercampaña multireferido.*

Incluso la aseveración de que se trata de un evento público, encuentra sustento en lo resuelto por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la sentencia identificada con el número SUP-RAP-114/2007, en el sentido de que un acto adquiere la calidad de “público” cuando se vuelve manifiesto, cuando es del conocimiento de todos, esto es, cuando es notorio, y en el caso concreto es del conocimiento de todos y es notorio, cuando se trata de un evento dirigido a todo el público en general y es transmitido en vivo y en directo a través de internet y que fue publicitado con antelación a la celebración del mismo, por parte de sus organizadores, tal y como se demuestra en el capítulo de hechos de la presente queja.

*Ahora bien, sigue sosteniendo la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación que **la notoriedad la adquiere un acto incluso cuando habiéndose realizado en un lugar cerrado o en un espacio acotado, se da a conocer a la***

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/081/PEF/158/2012**

generalidad o es divulgado a través de los medios de comunicación escritos o electrónicos; como en la especie aconteció.

Por lo tanto, el acto es público cuando se convierte en una noticia, porque en ese supuesto cobra notoriedad y se vuelve patente para la comunidad, lo cual como se demuestra en el capítulo de hechos y con las pruebas aportadas en la presente queja.

En el caso concreto, el evento celebrado el día 14 de marzo de 2012 en las instalaciones del Instituto Tecnológico Autónomo de México (ITAM) y al cual asistió la diputada Vázquez Mota se dio a conocer públicamente, según ha quedado evidenciado, de tal manera que su celebración trascendió al conocimiento de la ciudadanía mexicana en general.

2.- COMISIÓN DE ACTOS ANTICIPADOS DE CAMPAÑA

La conducta realizada por la diputada VÁZQUEZ MOTA, en su carácter de aun precandidata al cargo de Presidente de la República o precandidata electa, postulada por el PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, constituye un acto anticipado de campaña en términos de la definición prevista por el artículo 7, párrafo 2, del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, así como la violación del resolutivo quinto del numeral primero del Acuerdo sobre actos anticipados de campañas, durante el periodo denominado 'intercampañas', aprobado por el Consejo General del Instituto Federal Electoral.

Esta conducta es prevista y sancionada por la Constitución Federal y el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales de la manera siguiente:

El artículo 41, Base IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mandata que la ley establecerá los plazos para la realización de los procesos partidistas de selección y postulación de candidatos a cargo de elección popular, así como las reglas para las precampañas y las campañas electorales.

Además, dispone que la duración de las campañas en el año de la elección de Presidente de la República será de noventa días; que en ningún caso las precampañas excederán las dos terceras partes del tiempo previsto para las campañas electorales, es decir, sesenta días; y que la violación a estas disposiciones, ya sea por los partidos o cualquier otra persona física o moral, será sancionada conforme a la ley.

Adicionalmente, la misma disposición constitucional prevé una limitante al derecho de realizar actos de precampaña y campaña, de modo que sólo puedan efectuarse en los plazos previstos en la propia Constitución y las leyes correspondientes, por lo que es inconcuso que aquellos actos que se realicen fuera de los plazos previstos, constituyen una violación a la normativa constitucional y legal en materia electoral.

En acatamiento de la disposición constitucional antes referida, los artículos 209, párrafo 1; 210, párrafos 1 y 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, señalan que la renovación periódica del Poder Ejecutivo Federal se realiza a través de

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/081/PEF/158/2012

un Proceso Electoral; que este se inicia en octubre del año previo al de la elección; y, que su conclusión acaece con el dictamen y declaración de validez.

A su vez, el artículo 237, párrafo 3, del Código Electoral Federal, dispone que las campañas electorales de los partidos políticos comenzarán, a partir del día siguiente al de la sesión de registro de candidaturas para la elección respectiva.

De las prescripciones constitucionales y legales, se colige que antes de las fechas de inicio de los periodos de precampaña y campaña de un Proceso Electoral, los partidos políticos y sus militantes no pueden realizar actividades de proselitismo ni tampoco difundir propaganda electoral, so pena de ser sancionados; por el contrario, una vez iniciados estos periodos, es admisible la difusión la referida propaganda, dirigiéndose a sus afiliados, simpatizantes, con el objetivo de obtener el respaldo de estos para ser postulados a un cargo público, o bien, ocupar dicho cargo.

Así lo refiere el artículo 344 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el cual se vincula con la definición que determina el artículo 7 párrafo 2, del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral que señala expresamente lo siguiente:

Artículo 7

De las actividades de proselitismo y actos anticipados de precampaña y campaña

- 1. Se entenderá por **actividades de proselitismo**: Las actividades de organización, mítines, marchas, reuniones públicas, asambleas, difusión de cualquier tipo de propaganda y en general, aquellos actos cuyo objetivo sea incrementar el número de adeptos o partidarios.*
- 2. Se entenderá por **actos anticipados de campaña**: Aquellos realizados por coaliciones, partidos políticos, sus afiliados o militantes, aspirantes, precandidatos o candidatos, a través de reuniones públicas, asambleas, marchas, la difusión de escritos, publicaciones, expresiones, mensajes, imágenes, proyecciones, grabaciones de audio o video u otros elementos, y en general todos los realizados, para dirigirse a la ciudadanía, presentar y promover una candidatura y/o sus propuestas, para obtener su voto a favor de ésta en una jornada electoral, siempre que acontezcan previo al inicio de las campañas electorales respectivas.*

(...)

Bajo esta lógica, antes de la fecha de inicio del periodo de campaña, los candidatos electos por los partidos políticos no pueden realizar actos de campaña ni tampoco difundir propaganda electoral y en general, hacer actos de proselitismo mediante los cuales se dirijan a la ciudadanía en general, con el objetivo de promover su candidatura y/o propuestas, para consecuentemente obtener el respaldo de ésta para su candidatura o bien, el voto a su favor en la jornada electoral futura.

En la especie, si bien ha dado inicio el Proceso Electoral para la renovación del cargo de Presidente de la República y se han celebrado los procesos internos de selección de los partidos políticos nacionales para elegir a sus candidatos, no ha dado inicio el periodo de campaña.

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/081/PEF/158/2012**

Lo anterior, porque no se ha llevado a cabo el registro de estas candidaturas ante el Instituto Federal Electoral, en acatamiento a lo dispuesto por el artículo 237 del Código electoral, invocado con antelación.

Consecuentemente, se encuentra vigente la prohibición para que los candidatos de los partidos políticos al cargo de Presidente de la República, efectúen acciones proselitistas dirigidas al electorado y que tengan por propósito fundamental obtener el apoyo para su candidatura o solicitar el voto a su favor en la jornada electoral próxima a realizarse.

*Este razonamiento es confirmado por el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se emiten normas reglamentarias sobre actos anticipados de campaña durante el Proceso Electoral 2011-2012, cuyo **ACUERDO PRIMERO** contiene las normas que serán aplicables sobre actos anticipados de campaña durante el periodo del 16 de febrero al 29 de marzo de 2012. En dicho **ACUERDO PRIMERO**, las normas **PRIMERA** y **QUINTA**, disponen expresamente lo siguiente:*

'PRIMERA.- El periodo de 'intercampaña' federal para el presente Proceso Electoral comprende del 16 de febrero al 29 de marzo de 2012. Durante el lapso que dura la 'intercampaña' los partidos políticos no podrán exponer ante la ciudadanía por sí mismos ni a través de sus precandidatos y candidatos, sus plataformas electorales presentadas o registradas ante el Instituto Federal Electoral; ni los precandidatos y candidatos registrados ante sus institutos políticos podrán promoverse con el objeto de llamar al voto en actividades de proselitismo.

(...)

QUINTA.- Los actos anticipados de campaña a que se refiere el artículo 7, párrafo 2 del Reglamento de Quejas y Denuncias, quedan prohibidos a partir del día 16 de febrero de 2012 y hasta la fecha de inicio de las campañas; por tanto en dicho periodo queda prohibida la promoción del voto a favor o en contra, la exposición de plataformas electorales, y emitir mensajes alusivos al Proceso Electoral Federal'.

*En el presente caso, mediante la adminiculación de los medios de prueba ofrecidos, se acredita que la diputada **VÁZQUEZ MOTA** publicita su nombre, imagen, nombre y plataforma electoral y difunde mensajes alusivos al Proceso Electoral Federal, en estrecha vinculación con la propaganda electoral del partido por el cual contiende al cargo de Presidente de la República, el **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**, en eventos que son difundidos a la ciudadanía, con lo cual, consigue posicionarse ante ellos, en detrimento del resto de contendientes al mismo cargo de elección popular.*

A) EXPOSICIÓN DE PLATAFORMA ELECTORAL

*En efecto, como se muestra a continuación, las propuestas detentadas por el **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL** en su propaganda electoral 2012-2018, son consistentes con los planteamientos esgrimidos por la diputada **VÁZQUEZ MOTA**, en el evento denominado 'CONFERENCIA MAGISTRAL' y que tuvo lugar el miércoles 14 de marzo del presente año.*

*El vínculo innegable entre la plataforma electoral expuesta por el **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**, y las propuestas de campaña a los que hace referencia la diputada*

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/081/PEF/158/2012**

VÁZQUEZ MOTA, queda manifiesto en la temática sobre la cual versó el evento en referencia, así como en las expresiones emitidas por la misma.

Cabe precisar que el vocablo exponer:

Exponer.
(Del lat. *exponĕre*).

1. tr. Presentar algo para que sea visto, ponerlo de manifiesto. U. t. c. intr.
2. tr. Hablar de algo para darlo a conocer. Me expuso sus ideas sobre política.

En ese tenor, en el multicitado evento, la diputada VÁZQUEZ MOTA, presentó y puso de manifiesto frases alusivas a la plataforma electoral del PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, para ello me permitiré realizar una esquematización, a través de una tabla, la cual contendrá el título del apartado de la Plataforma Electoral del PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, así como en la tabla, de un lado vendrá la frase o manifestación hecha por la denunciada en el evento denunciado y en la otra columna se insertará el texto de la plataforma electoral, con el numeral correspondiente y la página en que se ubica dicha propuesta de la plataforma electoral:

RUBRO: 'Un México Próspero':

MENSAJE O FRASE DICHA POR LA DIPUTADA VÁZQUEZ MOTA EN EL EVENTO "CONFERENCIA MAGISTRAL"	CONTENIDO DE LA PLATAFORMA ELECTORAL.
El primero de ellos, tenemos que volver a crecer más, afortunadamente tenemos la estabilidad económica pero la estabilidad económica es un instrumento, no es un fin en sí mismo, hoy en este fin de sexenio no estamos hablando de devaluaciones, no estamos hablando de déficit en la cuenta comercial, no estamos hablando también de un problema de balanzas de pagos, no estamos hablando de un país sobre endeudado, no estamos hablando de un riesgo de tasas de interés de más del 100%, hay estabilidad y no ha sido fácil lograr la estabilidad, ha sido un logro muy importante que no es menor, pero sobre esa estabilidad económica es urgente que volvamos a crecer.	<i>Política fiscal y hacendaria</i> 1. Sostendremos la estabilidad como herramienta del crecimiento sostenido. En consecuencia, habremos de manejar presupuestos equilibrados, que han generado confianza en nuestra economía. (página 13).
¿Cómo crecer más? Yo soy una aliada de la apertura económica, yo me acuerdo cuando estudiaba economía, se dio aquel debate de si México entraba o no al GAT, ya ustedes se lo leen en el libro de historia, y recuerdo, todavía, el gran debate de que México no se abriera al mundo. Yo creo que algo de lo más importante que les ha pasado a ustedes, a esta generación, al México de hoy, es la apertura económica, y el TLC cambió muchas reglas y referentes en la vida de México.	<i>Política fiscal y hacendaria</i> 2. Alcanzaremos un crecimiento económico superior al 5% anual, con base en la inversión pública y privada, nacional e internacional, además de la utilización innovadora y creativa de nuevas tecnologías. (página 13).
El problema no es que se haya abierto México, el problema es que descuidamos el mercado interno. El problema es que todavía tenemos esquemas de monopolios y oligopolios. El problema es que todavía tenemos una empresa petrolera, a la que no le damos la posibilidad de co-inversiones en áreas estratégicas.	<i>Política fiscal y hacendaria</i> 7 Reconocemos la importancia que tienen los recursos derivados de los ingresos petroleros en las finanzas públicas nacionales, proponemos que los ingresos excedentes de éstos puedan ser utilizados en inversiones productivas que potencien el desarrollo de México, poniendo énfasis en aquellos procesos que el mismo PEMEX presente de acuerdo a sus plan de negocios. (página 14).
De acuerdo a la OCDE, los mexicanos, por increíble que les pueda parecer a algunos, somos los más trabajadores de todos los países	<i>Empleo: Mercado laboral incluyente</i>

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/081/PEF/158/2012**

MENSAJE O FRASE DICHA POR LA DIPUTADA VÁZQUEZ MOTA EN EL EVENTO "CONFERENCIA MAGISTRAL"	CONTENIDO DE LA PLATAFORMA ELECTORAL.
<p>miembros de la OCDE; trabajamos diez horas diarias, en promedio, y aquí en México, hay quienes trabajamos más de diez horas diarias en promedio. En Estados Unidos, a las seis de la tarde limpian los escritorios, se van de las oficinas y aquí en México llegamos a las cinco, seis de la tarde a la segunda jornada.</p> <p>El problema que en México tenemos es un problema de productividad. Un irlandés que trabaja dos horas diarias equivale a un trabajo de diez horas de un mexicano y en gran medida lo tenemos, no es la única razón, pero lo tenemos en un muy débil crecimiento del mercado interno.</p>	<p>14. Impulsaremos la creación de empleos a través de nuevas alternativas de contratación, que permitan jornadas flexibles, períodos de prueba y de aprendizaje o de capacitación inicial, garantizando estrictamente los derechos laborales. Todo esto con la finalidad de facilitar la contratación de jóvenes y mujeres, cuyo tiempo disponible sea menor al de la jornada completa o requiera un esquema de mayor flexibilidad. (página 15).</p>
<p>Brasil ha hecho una puerta muy importante de crecimiento interno, yo no digo que Brasil sea el modelo ideal, pero no podemos negar que Brasil ha hecho cosas importantes. Yo he hablado con la industria avícola, con la del tequila, con la agropecuaria, con la de infraestructura, con la del turismo, con la de servicios, con la minería, con la aeronáutica y todos tienen coincidencias; tenemos que resolver un problema de logística en México. Necesitamos invertir más y mejor en infraestructura, lo vemos, por ejemplo, en los aeropuertos; lo vemos, por ejemplo, en los ferrocarriles, que siguen siendo las mismas vías férreas desde Porfirio Díaz; lo vemos, por supuesto, en reglas claras en el mercado, en tener certeza jurídica.</p>	<p style="text-align: center;">Sector Agropecuario</p> <p>37. Ampliaremos y haremos más eficiente la infraestructura básica en irrigación, electrificación, comunicaciones y servicios de las poblaciones rurales, así como la infraestructura productiva agrícola, ganadera, forestal y acuícola con una visión de sustentabilidad y de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero. (página 20).</p>
<p>En México podemos ser una potencia turística, y tenemos estados como Yucatán, donde sería un territorio ideal de turismo europeo, estadounidense, para quienes se retiren cuando sean ya adultos mayores.</p> <p>Tenemos un turismo también o un turismo médico, muy competitivo. Tenemos toda una economía de servicios que nos hace rentables, por ejemplo, en los call-centers, frente al tema de la India, simplemente por cuestiones de horario.</p>	<p>Turismo: Fomento e integración de la industria turística</p> <p>46. Aumentaremos los recursos presupuestales que se destinan al desarrollo y promoción de la industria turística.</p> <p>47. Promoveremos nuevos destinos turísticos y desarrollaremos nuevos proyectos de infraestructura turística de menores impactos ambientales (campos de golf, marinas, centros de convenciones y espectáculos, etcétera.), a través de los convenios de reasignación de recursos, en regiones del país que cuenten con riqueza natural, cultural e histórica.</p> <p>48. Ampliaremos y mejoraremos la integración de la oferta turística de las Rutas de México.</p> <p>49. Buscaremos apoyar de forma directa a los operadores nacionales especialistas en turismo receptivo a través de fondos PYME.</p> <p>50. Incrementaremos los esfuerzos de promoción turística hacia los mercados internacionales de mayor tamaño y con mayor crecimiento.</p> <p>51. Fomentaremos, a través de FONATUR, ProMéxico y la SRE, la entrada de inversión extranjera en proyectos turísticos.</p> <p>52. Fortaleceremos la conectividad de los diferentes destinos turísticos del país.</p> <p>53. Impulsaremos el turismo médico.</p> <p>54. Impulsaremos el establecimiento de acuerdos bilaterales no recíprocos en materia aérea para incrementar el número de viajeros internacionales hacia nuestro país.</p> <p>55. Promoveremos el desarrollo de más centros de interconexión aérea para reducir el problema derivado de la saturación del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México.</p> <p>Elevar la competitividad de la oferta turística</p>

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/081/PEF/158/2012**

<i>MENSAJE O FRASE DICHA POR LA DIPUTADA VÁZQUEZ MOTA EN EL EVENTO "CONFERENCIA MAGISTRAL"</i>	<i>CONTENIDO DE LA PLATAFORMA ELECTORAL.</i>
	<p>56. Fortaleceremos la educación turística y ampliaremos la capacitación del personal que labora en el sector turístico.</p> <p>57. Impulsaremos la incorporación de tecnologías de información y comunicación en la operación de las empresas turísticas.</p> <p>58. Dotaremos de centros de servicio a las principales carreteras turísticas del país.</p> <p>59. Promoveremos las certificaciones internacionales para todos los destinos turísticos.</p> <p><i>Políticas de impulso al turismo sustentable</i></p> <p>60. Destinaremos recursos para el desarrollo sustentable de los polos turísticos, para mejorar los servicios de las plantas de agua potable, tratamiento de agua, eficiencia energética, sistemas de recolección de basura; al mismo tiempo, generaremos un programa de incentivos para los municipios que implementen una agenda para el desarrollo turístico sustentable.</p> <p>61. Impulsaremos el desarrollo del ecoturismo y el turismo de aventura en las áreas naturales protegidas.</p>

Así también en el apartado intitulado 'México con Porvenir', la denunciada hizo alusión a los siguientes puntos de la plataforma electoral:

<i>MENSAJE O FRASE DICHA POR LA DIPUTADA VÁZQUEZ MOTA EN EL EVENTO "CONFERENCIA MAGISTRAL"</i>	<i>CONTENIDO DE LA PLATAFORMA ELECTORAL.</i>
<p><u>Los niños van muy pocas horas a la escuela.</u> Yo recuerdo, hace como veintitantos años que fui a Corea del Sur, ni siquiera me imaginaba que iba a entrar a la política y el rector de la Universidad de Corea del Sur me dijo lo siguiente: "Mire estamos muy preocupados, aquí en Corea, por que los jóvenes se han vuelto muy flojos, ya no quieren venir el domingo a la universidad". Y yo pensaba, entre mí, qué bueno que no conoce al "Mosh", ni a ninguno de estos personajes, por que no podría comprender nuestra realidad, y ustedes saben muy bien lo que Corea ha hecho en materia educativa.</p>	<p><i>Escuela incluyente y segura</i></p> <p>9. Propiciaremos la multiplicación de las escuelas de horario ampliado y de tiempo completo, para extender la jornada educativa a un mínimo de 6 horas diarias por 200 días efectivos al año, con el doble fin de mejorar la calidad educativa y facilitar la participación de las mujeres en el mercado laboral formal. (página 52).</p>
<p>Pero yo quiero una educación dual, no porque no quiera que la gente no sea universitario, pero a México nos urgen buenos técnicos, hace tiempo estuve yendo por razones de un familiar al Instituto de Cancerología aquí en México y fui muchas veces y me sorprendió ver la desesperación que tienen en cancerología porque no tienen técnicos que estén leyendo los estudios de cáncer y tienen que concentrarse todos los estudios aquí en la Ciudad de México, así de que creo que aquí tenemos áreas de oportunidad y el que quiera seguir la universidad que lo haga.</p>	<p><i>Escuela incluyente y segura</i></p> <p>14. Transformaremos profundamente el sistema de Educación Media Superior de conformidad con el nuevo mandato constitucional, para que los estudiantes puedan optar por estudiar de manera simultánea una carrera técnica o un oficio. (páginas 52 y 53).</p>

Así también en el apartado intitulado 'México Seguro', la denunciada hizo alusión a los siguientes puntos de la plataforma electoral:

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/081/PEF/158/2012**

MENSAJE O FRASE DICHA POR LA DIPUTADA VÁZQUEZ MOTA EN EL EVENTO "CONFERENCIA MAGISTRAL"	CONTENIDO DE LA PLATAFORMA ELECTORAL.
Y voy cerrando mi intervención porque tenemos una urgencia de fortalecer la vida institucional, necesitamos fortalecer los cuerpos policíacos, se ha hecho un enorme esfuerzo en la Policía Federal, se ha hecho un enorme esfuerzo en el ejército y en la armada.	<i>Formación y Desempeño policial</i> 33. Fortaleceremos las instituciones, academias y centros de formación profesional, del personal de seguridad pública de los tres órdenes de gobierno, con mayores recursos presupuestales y esquemas de coordinación y colaboración privilegiando la formación de cuerpos especializados multidisciplinarios, con formación científica para combatir la delincuencia. (página 76)
...pero necesitamos que en cada municipio y en cada estado tengamos cuerpos policíacos confiables que protejan a los ciudadanos de los delitos más recurrentes, del robo, de la extorsión, del secuestro, del asesinato, necesitamos que ustedes vuelvan a creer en la justicias, que cuando vayan a un Ministerio Público, sepan que el Ministerio Público va a estar de su parte y no del lado de quienes los agravió, necesitamos fortalecer las instancias del lavado de dinero.	<i>Formación y Desempeño policial</i> 34. Intensificaremos el proceso de depuración del personal que labora en las instituciones de seguridad pública.

Así también en el apartado intitulado 'México Sólido', la denunciada hizo alusión a los siguientes puntos de la plataforma electoral:

MENSAJE O FRASE DICHA POR LA DIPUTADA VÁZQUEZ MOTA EN EL EVENTO "CONFERENCIA MAGISTRAL"	CONTENIDO DE LA PLATAFORMA ELECTORAL.
Muchas cosas han cambiado en México, muchas de ellas para bien pero no ha cambiado suficientemente el sistema político mexicano, todavía no tenemos un país donde ustedes tengan el poder de ir a las urnas y decidir que político se queda y cual se va, ustedes pagan con sus sueldos, con los impuestos y con esos impuestos los sueldos de la clase política pero somos de las pocas democracias en el mundo de hoy con un poder ciudadano tan acotado y tan escatimado por grupos políticos en México y quiero empezar con ello porque si no modificamos de fondo el sistema político mexicano creo que mucho de lo que intentemos hacer nos llevará un esfuerzo extraordinario y una pérdida de oportunidad.	<i>Reforma política y el poder de los ciudadanos</i> 1. Proponemos la evaluación ciudadana de los representantes populares a través del mecanismo de elección consecutiva por periodos determinados de Diputados, y de Senadores. 4. Estableceremos la obligación de los legisladores de justificar las razones que motivan las modificaciones y propuestas a la Ley de Ingresos y al Presupuesto de Egresos. 6. Alentaremos reformas a la legislación electoral para que los ciudadanos puedan expresarse y opinar abiertamente sobre candidatos y propuestas. (páginas 82 y 83).
Cómo creo que vamos a cambiar con mayor profundidad la realidad de México, yo creo que ha llegado el momento de darle a México un gobierno de coalición, yo creo que México no puede seguir gobernado ni por una burocracia partidista ni por un club de amigos ni tampoco por aquellos que no conocen las agendas sobre las cuales se va a gobernar, a México le está saliendo muy caro las curvas de aprendizaje, yo quiero construir el primer gobierno de coalición para México con las mujeres y los hombres más experimentados, más conocedores de las agendas del país que cuando los nombre no tenga que explicar de donde son ni de donde vienen, sino que tengan el talento, la experiencia y sobre todo el compromiso con una agenda de país, con una agenda de gobierno.	<i>Reforma política y el poder de los ciudadanos.</i> 2. Impulsaremos las reformas constitucionales necesarias para permitir a los ciudadanos elegir consecutivamente por periodos determinados a las autoridades municipales. 10. Reforzaremos las medidas y los mecanismos necesarios para transparentar los gastos ejercidos por el Congreso de la Unión y los grupos parlamentarios que lo integran. (páginas 82 y 83).
Necesitamos amplios márgenes de gobernabilidad para el país, yo traiga una exposición, no solamente algunas reflexiones para un gobierno de coalición, para tener a los más competentes para tener a los más eficaces, para reformar instituciones políticas, para eliminar fuentes de conflicto, para tener representatividad en el Gobierno, para lograr una equitativa distribución de recursos para reformar relaciones entre poderes y 3 niveles de gobierno pero	<i>Gobierno eficiente y eficaz</i> 12. Proponemos introducir los principios de cooperación y corresponsabilidad de los órdenes de gobierno, con organismos autónomos constitucionales, en nuestra Carta Magna, especialmente en materias como seguridad, justicia, ingresos fiscales y gasto público.

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/081/PEF/158/2012

<i>MENSAJE O FRASE DICHA POR LA DIPUTADA VÁZQUEZ MOTA EN EL EVENTO "CONFERENCIA MAGISTRAL"</i>	<i>CONTENIDO DE LA PLATAFORMA ELECTORAL.</i>
<i>sobre todo para tener una agenda nacional, requerimos trabajar en muchos frentes, yo quiero referirme en lo que me queda de este tiempo en tres grandes propósitos, no son los únicos pero me parece que son los indispensables.</i>	<i>proponiendo un esquema de funciones y organización a través de la Secretaría de Gobernación. (página 84).</i>

Luego entonces, como puede desprenderse de la esquematización antes hecha, la ahora denunciada, sí difundió su plataforma electoral, obviamente no en los términos textuales de la misma, pero sí tiene su conferencia un vínculo directo a la plataforma electoral del Partido Acción Nacional.

Resta por tanto, de manera evidente, que no es una cuestión accidental que la diputada VÁZQUEZ MOTA, haga mención a temas de la plataforma electoral del Partido Acción Nacional y a sabiendas que era transmitido en vivo a través de internet, sin olvidar que los asistentes al evento están en aptitud de ejercer su derecho al voto durante el Proceso Electoral en curso.

En efecto, la diputada VÁZQUEZ MOTA, aprovecha un espacio de discusión y análisis sobre diversos temas que apremian al país, para dar a conocer la plataforma electoral que promueve el PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, con el propósito de generar ante la audiencia, una postura que le suscite una percepción favorable tanto de su persona, como del partido político del cual forma parte.

Por lo tanto, la denunciada asiste a dicho evento en un acto de simulación de propaganda electoral, puesto que aprovecha la difusión del mismo para exponer verdaderas propuestas de campaña, en una temporalidad prohibida para ello, en tanto actualmente no se encuentran vigentes las campañas.

Dicha situación agudiza la ilicitud de la denunciada, en tanto el evento en cuestión, fue transmitido en internet, se difundió, en vivo, el desarrollo del multialudido evento, situación que lo hizo del conocimiento ante la ciudadanía en general, y no únicamente a la audiencia presente en el mismo. (Hecho que se acredita con el audio que pudo extraerse de la transmisión en vivo del evento, el cual se anexa como prueba técnica en este escrito de queja).

B) PROMOCIÓN DEL VOTO A SU FAVOR POR PARTE DE LA DIPUTADA VÁZQUEZ MOTA.

En el evento multicitado, la ahora denunciada, en diversas expresiones, solicitó implícitamente el voto de las asistentes al evento, así como de toda la ciudadanía, derivado de la trasmisión en vivo del evento denunciado, por medio de internet, derivado de que dichas expresiones tiene como finalidad impulsar a sus receptores para que voten en favor de ella.

Una de las expresiones es la siguiente:

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/081/PEF/158/2012**

‘Vivir en un país donde desde 1997 ningún grupo parlamentario tiene una mayoría en el Congreso y por lo que a mi me respecta yo no quiero ese México de mayorías en el Congreso ni de cláusulas de gobernabilidad porque el día de hoy...’

Al hacer referencia a la palabra ‘yo no quiero’, implícitamente está solicitando el voto a su favor, ya que para el cargo por el que competirá en la próxima elección, es precisamente al cargo de Presidente de la República, quien en nuestro país, tiene la facultad de iniciativa de ley, aunado de que en la elección que participa se contiene además por los cargos de Diputados y Senadores, por lo que implícitamente solicita el voto para que los ciudadanos en los tres cargos sujetos a votación, sea para los candidatos del Partido Acción Nacional y con ello no haya mas que la mayoría calificada en el congreso para generar gobernabilidad desde la presidencia de la República.

Por otro lado, la expresión:

‘En el tema de eficacia, de eficiencia, de la gente que me pueda acompañar en el gabinete, me parece desde mi perspectiva ahora, estoy conformando equipos de trabajo de gente brillante y plural.’

Sin duda solicita el voto, para el efecto de que si los asistentes votan por ella, la eficiencia y eficacia de su gobierno será por la composición de su gabinete.

C) EMISIÓN DE MENSAJES ALUSIVOS AL PROCESO ELECTORAL FEDERAL.

El acuerdo de intercampañas aludido con antelación en la presente queja, prohíbe en su norma QUINTA la emisión de mensajes alusivos al Proceso Electoral Federal 2012, en ese tenor, las alusiones pueden ser expresas o implícitas.

En ese tenor, la ahora denunciada en su discurso dado y que fue transcrito en el hecho 7 de esta queja, hizo alusión al Proceso Electoral Federal, al respecto véase la siguiente frase:

‘Muchísimas gracias, voy a prestar si me permiten por esta más reciente pregunta, no puedo más que coincidir, yo no quiero lograr esta aspiración sólo por el hecho de ser mujer, estoy muy orgullosa de ser mujer, pero creo que una posición tan relevante no tiene nada que ver con el género, tiene que ver con la capacidad, con el talento, con el conocimiento que se tenga del país, tiene que ver con la visión que se tenga de México y con la capacidad de convocatoria y de inspiración que se logre en el ejercicio de un liderazgo, por eso no hice una precampaña de género, por eso no haré una campaña de género, haré una campaña profundamente ciudadana en donde todos y todas tienen para mí el mismo lugar y la misma importancia.

Lo subrayado sin duda es una referencia expresa al Proceso Electoral, ya que este se compone de diversas etapas, siendo una de estas la precampaña y otra la campaña, por lo que alude a que su estrategia será hacer una campaña ciudadana y que su precampaña así también lo fue, es decir, la alusión al Proceso Electoral es manifiesta.

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/081/PEF/158/2012

En toda esta frase discursiva, sin duda se alude al Proceso Electoral 2012, derivado de que la única forma para hacer efectiva una propuesta un proyecto político, es participando activamente en las campañas electorales, en ese tenor es clara la invitación de la denunciada, a todas las asistentes, para que sepan que si precampaña y su campaña, fue y será ciudadana, no de género.

Con base en todo lo argumentado, estos hechos no pueden ser justificados, en virtud de que se realizan en una temporalidad no permitida para ello, aunado al hecho de que su presentación y difusión se lleva a cabo mediante una convocatoria abierta a todo el público, para que se reúnan en un evento con la diputada VÁZQUEZ MOTA.

Asimismo, tampoco puede comprenderse a través del ejercicio de la libertad de expresión a que tienen derecho todos los individuos en el país, puesto que la denunciada forma parte de un Proceso Electoral, y está obligada a cumplir con las obligaciones y restricciones que señalan tanto la Constitución Federal, como el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como las determinaciones o acuerdos que emita la Autoridad Electoral Federal al respecto.

*En esta lógica, el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se emiten normas reglamentarias sobre actos anticipados de campaña durante el Proceso Electoral 2011-2012, claramente señala en su resolución primera del acuerdo primero, que los **partidos políticos no podrán exponer ante la ciudadanía por sí mismos ni a través de sus precandidatos y candidatos, sus plataformas electorales presentadas o registradas ante el Instituto Federal Electoral; ni los precandidatos y candidatos registrados ante sus institutos políticos podrán promoverse con el objeto de llamar al voto en actividades de proselitismo.***

*Así también, viola la disposición del resolutivo quinto, del numeral primero del acuerdo previamente señalado, que indica que **del día 16 de febrero de 2012 y hasta la fecha de inicio de las campañas, queda prohibida la promoción del voto a favor o en contra, la exposición de plataformas electorales, y emitir mensajes alusivos al Proceso Electoral Federal**, situación que en la especie no es respetada por la diputada VÁZQUEZ MOTA.*

En ese sentido, es de vital relevancia analizar el contexto en el cual se emitieron las manifestaciones de la diputada VÁZQUEZ MOTA a que se hace mención, en el evento denominado "CONFERENCIA MAGISTRAL", el pasado miércoles 14 de marzo de 2012.

Por ende, la conducta desplegada por la denunciada, afecta la equidad en la contienda al promoverla en directa afectación al resto de los partidos políticos y sus candidatos al mismo cargo de elección popular, esto es, al de la Presidencia de la República.

Ello, en violación a lo mandado por el legislador en referencia a los actos anticipados de campaña, bajo la definición del artículo 228 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en vulneración de las disposiciones constitucional y legal para la realización de actos anticipados de campaña, cuyo propósito radica en la obtención de procesos electorales equitativos mediante la conservación de actos y

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/081/PEF/158/2012

actividades de los actores políticos, así como terceros involucrados en dichos procesos, dentro de los causes de legalidad y justicia preceptuados.

Al respecto, conforme al artículo 7, párrafo 2, del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral los actos anticipados de campaña pueden definirse como aquellos realizados por partidos políticos, sus militantes, precandidatos o candidatos, afiliados a través de la difusión de expresiones, mensajes u otros elementos y en general, todos los realizados, para dirigirse a la ciudadanía, presentar y promover una candidatura y/o sus propuestas, para obtener su voto a favor de ésta en una jornada electoral, que acontezcan previo al inicio de las campañas electorales respectivas.

No es óbice señalar, que para estar en aptitud de advertir la comisión de actos ilegales contraventores de la normativa electoral federal, como lo es en el caso presente, sobre los actos anticipados de campaña, debe realizarse un ejercicio interpretativo razonable y objetivo de la literalidad, sistematicidad y congruencia de todas las normas jurídicas relativas a la materia, con el propósito de que sea razonable, coherente el juicio que alcance; pero sobre todo, teniendo presente la búsqueda del fin que persiguen las normas, manteniendo la Constitucional en primacía.

En el caso presente, esa Autoridad está en aptitud de determinar, en atención a los principios de legalidad y equidad en la contienda que deben prevalecer en los procesos electorales y de la conducta que en específico se pone a su consideración, que la diputada VÁZQUEZ MOTA en efecto infringe la normativa electoral mediante el posicionamiento que consigue al expresar temas referentes a la plataforma electoral del PARTIDO ACCIÓN NACIONAL en el evento 'CONFERENCIA MAGISTRAL'.

Robustece lo anterior, el contenido de la sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con el número SUP-RAP-193/2009, en la cual dicho órgano jurisdiccional resolvió que el valor jurídicamente tutelado mediante la prohibición legal de realizar actos anticipados de campaña, consiste en mantener a salvo el principio de equidad en la contienda, lo cual no se conseguiría si previamente al registro constitucional de una candidatura, se ejecutan conductas que tengan por efecto el posicionarse entre la ciudadanía para la obtención del voto, pues en cualquier caso, se produce el mismo resultado: inequidad o desigualdad en la contienda partidista o electoral.

Dichos elementos son: el personal, referente a la calidad del sujeto infractor; esto es, militantes, aspirantes, precandidatos o candidatos de los partidos políticos; el temporal, concerniente al momento en el cual se cometieron las infracciones alegadas; es decir, antes, durante o después del procedimiento interno de selección de los candidatos de los institutos políticos, previo al registro constitucional de las candidaturas; y el subjetivo, tocante al propósito que revisten los hechos considerados como ilícitos, como lo es el presentar la plataforma electoral y promover la obtención del voto de la ciudadanía el día de la jornada electoral.

Sobre esta base argumentativa, en el caso presente se acreditan todos los elementos invocados de la siguiente manera:

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/081/PEF/158/2012

- *El elemento personal resulta evidente, toda vez que es un hecho público y notorio que la diputada VAZQUEZ MOTA, milita en el partido político ACCIÓN NACIONAL, y es actualmente precandidata electa por dicho instituto político, a la candidatura por el cargo de Presidente de la República.*

- *Respecto al elemento temporal, las manifestaciones realizadas por la denunciada se efectúan ante la ciudadanía en general, ya que el evento en comento fue público y también se transmitió a través de Internet en un periodo no permitido para ello, puesto que se exteriorizan en el periodo de intercampanías, siendo que son válidos únicamente durante el periodo de campañas. En efecto, los hechos realizados por la denunciada ocurren el 7 de marzo, fecha en que no está permitido realizar tales manifestaciones, puesto que no ha dado inicio del periodo de campañas.*

- *Por último, el elemento subjetivo se configura porque del análisis del evento sujeto a revisión en esta queja, se colige que éste tuvo por objeto primordial difundir la imagen y actividades de la denunciada, así como su plataforma electoral, vinculada con la del PARTIDO ACCIÓN NACIONAL y así, influir en las preferencias electorales de los ciudadanos a su favor, ambicionando obtener su respaldo para el Proceso Electoral en curso. Además, la diputada VAZQUEZ MOTA también emitió, difundió e hizo expresiones solicitando implícitamente el voto a su favor y aludiendo al Proceso Electoral Federal 2012, incurriendo por lo tanto en una conducta no permitida por la normativa electoral. Con ello, su conducta encuadra en los resolutive Primeros y Quinto del Acuerdo del Consejo General de este Instituto, sobre la regulación de actos anticipados de campaña durante el periodo de intercampanías.*

Es entonces, que los hechos que se denuncian en este cuerpo de queja, no pueden ser considerados como legales, en tanto la estrategia de la denunciada consiste en favorecer su imagen y oferta política ante el electorado, a través de su presentación y difusión de la plataforma electoral del PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, tal y como quedó demostrado previamente.

Por tal motivo, no resulta posible que se exima la comisión de la conducta infractora que se denuncia, bajo la aplicación de la interpretación pro homine que contemplan los artículos 1, párrafo 2 de la Constitución Federal y 29 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, toda vez que el núcleo esencial de este asunto no consiste en la posibilidad del ejercicio de un derecho fundamental, sino en resolver la configuración de la falta electoral consistente en la comisión de un acto anticipado de campaña bajo la definición prevista por el Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral.

Con base en los anteriores razonamientos, resulta evidente que se actualiza la falta consistente en un acto anticipado de campaña, en términos de lo previsto por el artículo 7 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, motivo por el cual esta Autoridad Electoral debe sancionar a la diputada VAZQUEZ MOTA por haber incurrido en su comisión, en términos de lo previsto por el artículo 344, párrafo 1, fracción a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

3.- CALIDAD DE GARANTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/081/PEF/158/2012**

*Por otro lado, resulta responsable también de esta acción violatoria del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL** atendiendo a su naturaleza de entidad de interés público y bajo su calidad de garante de la conducta de sus militantes, según prevé el artículo 38, párrafo 1, inciso a) del referido Código, el cual señala como obligación de los partidos políticos nacionales el conducir sus actividades dentro de los cauces legales y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del estado democrático, respetando la libre participación política de los demás partidos y los derechos de los ciudadanos.*

En este tenor, los partidos políticos están obligados a ajustar su actuar con apego a los principios y valores tutelados por la normativa electoral, como lo son los de legalidad y equidad; y en ese sentido, deben instruir a sus miembros y simpatizantes a acatarlos con el mismo cuidado y precisión, de modo que no incurran en infracciones que repercutan en los procesos electorales.

Este deber de vigilancia de los partidos políticos resulta consistente con lo sustentado en la tesis XXXIV/2004, cuyo rubro se intitula 'PARTIDOS POLÍTICOS. SON IMPUTABLES POR LA CONDUCTA DE SUS MIEMBROS Y PERSONAS RELACIONADAS CON SUS ACTIVIDADES', que se transcribe a continuación:

PARTIDOS POLÍTICOS. SON IMPUTABLES POR LA CONDUCTA DE SUS MIEMBROS Y PERSONAS RELACIONADAS CON SUS ACTIVIDADES.—La interpretación de los artículos 41, segundo párrafo, bases I y II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 38, apartado 1, inciso a) y 269, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales permite concluir, que los partidos políticos son personas jurídicas que pueden cometer infracciones a disposiciones electorales a través de sus dirigentes, militantes, simpatizantes, empleados e incluso personas ajenas al partido político. Para arribar a esta conclusión, se tiene en cuenta que las personas jurídicas (entre las que se cuentan los partidos políticos) por su naturaleza, no pueden actuar por sí solas, pero son susceptibles de hacerlo a través de acciones de personas físicas, razón por la cual, la conducta legal o ilegal en que incurra una persona jurídica sólo puede realizarse a través de la actividad de aquéllas. El legislador mexicano reconoce a los partidos políticos como entes capaces de cometer infracciones a las disposiciones electorales a través de personas físicas, tanto en la Constitución federal, al establecer en el artículo 41 que los partidos políticos serán sancionados por el incumplimiento de las disposiciones referidas en el precepto, como en el ámbito legal, en el artículo 38, que prevé como obligación de los partidos políticos conducir sus actividades dentro de los cauces legales y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del estado democrático; este precepto regula: a) el principio de respeto absoluto de la norma, que destaca la mera transgresión a la norma como base de la responsabilidad del partido, lo que es acorde con el artículo 269 mencionado, el cual dispone que al partido se le impondrá una sanción por la violación a la ley y, b) la posición de garante del partido político respecto de la conducta de sus miembros y simpatizantes, al imponerle la obligación de velar porque ésta se ajuste a los principios del estado democrático, entre los cuales destaca el respeto absoluto a la legalidad, de manera que las infracciones que cometan dichos individuos constituyen el correlativo incumplimiento de la obligación del garante —partido político— que determina su responsabilidad por haber aceptado o al menos tolerado las conductas realizadas dentro de las actividades propias del instituto político; esto conlleva, en último caso, la aceptación de las consecuencias de la conducta ilegal y posibilita la sanción al partido, sin perjuicio de la responsabilidad individual. El partido político puede ser responsable también de la actuación de terceros que no necesariamente se encuentran dentro de su estructura interna, si le resulta la calidad de garante de la conducta de tales sujetos. Lo anterior sobre la base de que, tanto en la Constitución como en la ley electoral secundaria, se establece que el incumplimiento a cualquiera de las normas que contienen los valores que se protegen con el

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/081/PEF/158/2012

establecimiento a nivel constitucional de los partidos políticos, acarrea la imposición de sanciones; estos valores consisten en la conformación de la voluntad general y la representatividad a través del cumplimiento de la función pública conferida a los partidos políticos, la transparencia en el manejo de los recursos, especialmente los de origen público, así como su independencia ideológica y funcional, razón por la cual es posible establecer que el partido es garante de la conducta, tanto de sus miembros, como de las personas relacionadas con sus actividades, si tales actos inciden en el cumplimiento de sus funciones, así como en la consecución de sus fines. Lo anterior se ve reforzado con lo establecido en la doctrina, en el sentido de que los actos que los órganos estatutarios ejecutan en el desempeño de las funciones que les competen se consideran como actos de la propia persona jurídica, y del deber de vigilancia de la persona jurídica —culpa in vigilando— sobre las personas que actúan en su ámbito.

En efecto, las prescripciones que deban cumplir los partidos políticos durante el desarrollo de procesos electorales, pueden llegar a ser incumplidas por sus dirigentes, miembros o simpatizantes, e inclusive, respecto de terceros con quienes no guarden un nexo o carácter partidario. Luego entonces, sin importar que hayan sido directamente los partidos políticos quienes hayan realizado acciones, explícitas o implícitas, contrarias a la normativa electoral, están igualmente obligados a vigilar que dichas actuaciones no se manifiesten por ninguno de sus miembros, simpatizantes, como de ningún tercero, so pena de ser sancionados.

Esto es así, porque dichos institutos políticos detentan una responsabilidad que se les ha impuesto como entidades de interés público; pero también, porque el actuar ilícito de otros, puede llegar a significarles un beneficio obtenido de manera indebida.

*En ese contexto, debido a que el **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL** debe cerciorarse de que la conducta de sus militantes se realice dentro de los cauces legales y conforme a los principios del Estado democrático. Fortalece esta conclusión el contenido de la jurisprudencia emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación con el número 17/2010 y el rubro **RESPONSABILIDAD DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS POR ACTOS DE TERCEROS. CONDICIONES QUE DEBEN CUMPLIR PARA DESLINDARSE**, la cual señala que un partido político puede deslindarse de responsabilidad respecto de los actos realizados de terceros que se estimen infractores de la ley, cuando tomen medidas o acciones que cumplan las condiciones de eficacia, idoneidad, juridicidad y oportunidad.*

*Es pues, que en el caso presente, que el **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL** no llevó a cabo actuación alguna tendiente a proscribir la comisión de ilegalidades por parte de la denunciada, la diputada **VAZQUEZ MOTA**, como la difusión de su imagen e ideología a través de la reunión que sostuvo en el evento ‘**CONFERENCIA MAGISTRAL**’.*

Por lo tanto, el incumplimiento a su obligación de garante, actualiza su responsabilidad y consecuentemente, debe sancionársele.

PRUEBAS

1.- PRUEBA TECNICA.- Consistente en un CD que contiene las páginas de internet identificadas con las direcciones electrónicas siguientes:

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/081/PEF/158/2012

- <https://twitter.com/#!/JosefinaVM>:
- http://eventos.itam.mx/detallesEvento.php?id_evento=7221
- <http://www.consejointegra.org/>

Prueba ofrecida de conformidad con lo establecido por el artículo 358 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 32, 33 y 36 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral.

2.- **DOCUMENTAL PÚBLICA.**- Consistente en la certificación que se solicita al Secretario General del Instituto Federal Electoral se sirva elaborar de las páginas de internet identificadas con las direcciones electrónicas siguientes:

- <https://twitter.com/#!/JosefinaVM>:
- http://eventos.itam.mx/detallesEvento.php?id_evento=7221
- <http://www.consejointegra.org/>

Prueba ofrecida de conformidad con lo establecido por el artículo 358 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 32, 33 y 34 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral.

3.- **PRUEBA TÉCNICA.**- Consistente en un CD que contiene el video del evento realizado en el Instituto Tecnológico Autónomo de México (ITAM), denominado "CONFERENCIA MAGISTRAL".

Prueba ofrecida de conformidad con lo establecido por el artículo 358 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 32, 33 y 36 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral.

4.- **PRUEBA TÉCNICA.**- Consistente en un CD que contiene la plataforma electoral 2012-2018 del PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, misma que fue presentada para su registro ante este Instituto. Por tal situación, se solicita que el Secretario General del Consejo General realice un cotejo de la plataforma presentada por el partido político en comento, y que obra en los archivos de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto, ubicada en Avenida Acoxpa No. 436, Col. Ex-Hacienda de Coapa, Del. Tlalpan 14300 México Distrito Federal, para que una vez realizado el cotejo, se certifique y obre en autos para su comparación con el contenido de dicha plataforma evidenciado en la presente queja.

Prueba ofrecida de conformidad con lo establecido por el artículo 358 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 32, 33 y 36 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral.

5.- **LA DOCUMENTAL PRIVADA.**- consistente en el periódico 'EL UNIVERSAL', en su sección 'NACIÓN', página A10, donde se contiene la nota intítulada JVM RATIFICA A GIL EN SU EQUIPO.

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/081/PEF/158/2012

Prueba ofrecida de conformidad con lo establecido por el artículo 358 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 32, 33 y 35 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral.

6.- LA DOCUMENTAL PRIVADA.- consistente en el diario de circulación nacional 'REFORMA', en su sección 'NACIONAL', página 15, donde se contiene la nota intitulada RESPALDA JOSEFINA A GIL ZUARTH.

Prueba ofrecida de conformidad con lo establecido por el artículo 358 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 32, 33 y 35 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral.

7.- LA DOCUMENTAL PRIVADA.- consistente en el medio de comunicación social de circulación nacional "EXCELSIOR", en su sección 'NACIONAL', página 4, donde se contiene la nota intitulada NIEGA VÁZQUEZ MOTA HERIR A SU ALMA MATER.

Prueba ofrecida de conformidad con lo establecido por el artículo 358 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 32, 33 y 35 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral.

8.- PRUEBA TÉCNICA.- Consistente en un CD que contiene las diapositivas, en presentación Power Point, que se exhibieron durante el evento denunciado.

Prueba ofrecida de conformidad con lo establecido por el artículo 358 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 32, 33 y 36 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral.

9.- LA PRESUNCIONAL.- En su doble aspecto, legal y humana en todo lo que favorezca a los legítimos intereses de mi representado, en tanto entidad de interés público.

Prueba ofrecida de conformidad con lo establecido por el artículo 358 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 32, 33 y 42 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral.

10.- LA INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES.- En todo lo que favorezca a los intereses de mi representado.

Prueba ofrecida de conformidad con lo establecido por el artículo 358 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 32, 33 y 43 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, solicito se sirva:

PRIMERO.** Tenerme por presentado en los términos del presente escrito, promoviendo **DENUNCIA** en contra de la diputada **VÁZQUEZ MOTA** y el **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/081/PEF/158/2012**

SEGUNDO. Admitir y dar el trámite legal correspondiente a la presente denuncia, en vía del Procedimiento Especial Sancionador.

TERCERO. Sustanciar el procedimiento previsto por el marco legal y reglamentario y en su momento, dictar resolución imponiendo a los responsables las sanciones a que se hacen acreedores por la clara violación de las disposiciones constitucionales y legales que se le imputan y que han sido acreditadas.

(...)"

II. Atento a lo anterior, el día veintiséis de marzo de dos mil doce, el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, dictó un acuerdo en el que medularmente sostuvo lo siguiente:

"(...)

SE ACUERDA: PRIMERO.- Téngase por recibido el escrito de queja y anexos que lo acompañan, y fórmese el expediente respectivo, el cual quedó registrado con el número *SCG/PE/PRI/CG/081/PEF/158/2012*.-----

SEGUNDO.- Asimismo, se reconoce la personería con la que se ostenta el Dip. Sebastián Lerdo de Tejada Covarrubias, Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General de este Instituto público autónomo, por lo tanto se encuentra legitimado para interponer la presente denuncia, con fundamento en los artículos 361, párrafo 1, y 362, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y conforme a la Jurisprudencia 36/2010 de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación cuyo rubro es *PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO ESPECIAL SANCIONADOR. SUJETOS LEGITIMADOS PARA PRESENTAR LA QUEJA O DENUNCIA*.-----

TERCERO.- Téngase como domicilio procesal designado por el promovente, el que refiere en su escrito inicial de queja y por autorizadas a las personas que en él menciona para los fines que se indican.-----

CUARTO.- Atendiendo a la jurisprudencia identificada con el número 17/2009 emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación cuyo rubro es *'PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR ORDINARIO Y ESPECIAL. EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL ESTÁ FACULTADO PARA DETERMINAR CUÁL PROCEDE'*; y toda vez que los hechos denunciados consisten en la presunta realización de actos anticipados de campaña atribuibles a la C. Josefina Eugenia Vázquez Mora en su carácter de precandidata a Presidente de la República de los Estados Unidos Mexicanos y al Partido Acción Nacional, derivados de que según el dicho del quejoso la ciudadana antes mencionada, dictó el día catorce de marzo del presente año, una *'CONFERENCIA MAGISTRAL'*; la cual tuvo lugar en el auditorio del Instituto Tecnológico Autónomo de México, y se difundió a través de medios de comunicación masiva de difusión local y nacional, evento en el cual formuló diversas manifestaciones y actividades de ésta última, posicionando su nombre e imagen de manera anticipada ante la ciudadanía fuera de los tiempos permitidos para ello, aspectos de que esta autoridad reconoce su competencia originaria, acorde a lo sostenido por la Suprema Corte de Justicia de la nación al resolver la acción de inconstitucionalidad número 33/2009 y sus acumuladas 34/2009 y 35/2009, así como lo resuelto por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en los expedientes

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/081/PEF/158/2012**

SUP-CDC-13/2009 y SUP-RAP-012/2010, esta autoridad considera que vía procedente para conocer de la denuncia de mérito es el Procedimiento Especial Sancionador.-----

QUINTO.- Tramítense el presente asunto como un Procedimiento Especial Sancionador, con fundamento en lo establecido en el numeral 368, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 67, párrafo 1, del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, y se reserva acordar lo conducente a la admisión o desechamiento, así como al emplazamiento correspondiente, hasta en tanto se culmine la etapa de investigación que esta autoridad administrativa electoral federal en uso de sus atribuciones considere pertinente practicar para mejor proveer, de conformidad con lo establecido en el siguiente punto actual proveído.-----

SEXTO.- La violación antes hecha, se basa en lo dispuesto en el artículo 367, párrafo 1, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en el cual se precisa que dentro de los procesos electorales el Secretario del Consejo General de este órgano electoral autónomo instruirá el Procedimiento Especial Sancionador cuando se denuncie la comisión de conductas que constituyan violaciones a lo establecido en: a) La Base III de los artículos 41, y 134, párrafo octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; b) Contravengan las normas sobre propaganda política o electoral establecidas para los partidos políticos en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y c) Constituyan actos anticipados de campaña, en consecuencia y toda vez que en la denuncia referida en la parte inicial del presente proveído, se advierte la existencia de hechos que podrían actualizar las hipótesis de procedencia del especial sancionador en comento, el curso que se provee debe tramitarse bajo las reglas que rigen al Procedimiento Especial Sancionador.-----

SÉPTIMO.- Con fundamento en el artículo 67, numeral 1 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, en relación con el criterio sostenido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación dentro de la tesis relevante XX/2011, titulada: **PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR. LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA ELECTORAL DEBE RECABAR LAS PRUEBAS NECESARIAS PARA SU RESOLUCIÓN**; a través de la cual se señala que si bien, en principio, el Procedimiento Especial Sancionador se rige de manera preponderante por el principio dispositivo, al corresponder a las partes aportar las pruebas de naturaleza documental y técnica, dicha disposición no limita a la autoridad administrativa electoral para que, conforme al ejercicio de la facultad conferida por las normas constitucionales y legales en la materia, esta instancia considere pertinente ejercer su facultad constitucional y legal de investigación para llevar a cabo diligencias preliminares para tal efecto; por lo tanto, se ordena realizar una verificación y certificación de las direcciones de Internet proporcionadas por el incoante, a) <http://twitter.com/#!/JosefinaVM>; b) http://eventos.itam.mx/detalleevento.php?id_evento=7221, y c) <http://www.consejointegra.org/>, en las cuales según su dicho se alojan las actividades y manifestaciones de la C. Josefina Eugenia Vázquez Mota, mismas que constituyen el motivo de inconformidad en el actual Procedimiento Especial Sancionador, levantando para tales efectos el acta correspondiente.-----

OCTAVO.- Por cuanto hace a la petición del promovente, la cual se encuentra precisada en el numeral 4) de su escrito de queja, gírese atento oficio al **Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral**, a efecto de que remita a la brevedad copia certificada de la plataforma electoral del Partido Acción Nacional, a fin de que esta autoridad determine lo que en derecho corresponda, en su oportunidad.-----

NOVENO.- Asimismo, esta autoridad estima pertinente, con el objeto de establecer lo conducente y a fin de contar con los elementos necesarios para la integración del presente, se aprecia adecuado para mejor proveer, realizar lo siguiente: *requiérase* al Coordinador Nacional de Comunicación Social de este ente público autónomo, a efecto de que en apoyo a esta Secretaría y dentro del término de tres días hábiles contados a partir de la notificación del presente

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/081/PEF/158/2012**

proveído, realice una búsqueda en el Sistema de Síntesis y Monitoreo de Medios de Comunicación de esta Institución, e informe si en los siguientes Intitulados de periódico y direcciones de Internet tuvo participación la C. Josefina Eugenia Vázquez Mota:

<i>Medio</i>	<i>Fecha</i>	<i>Nota</i>
Periódico 'Reforma', sección nacional, pág. 15	15 de marzo de 2012	'Respalda Josefina a Gil Zuarth'
Periódico 'Excelsior', sección nacional, pág. 4	15 de marzo de 2012	'Niega Vázquez Mota herir a su alma mater'
Periódico 'El Universal', sección nacional, pág. A 10	15 de marzo de 2012	'JVM ratifica a Gil en su equipo'

<i>Medio</i>
http://twitter.com#!/JosefinaVM
http://eventos.itam.mx/detalleevento.php?id_evento=7221
http://www.consejointegra.org/

Aseveraciones que deberá rendir a esta autoridad federa comicial, a través de alguna nota periodística, informativa, reportaje o entrevista, de las cuales se advierte fueron denunciados ante esta autoridad por el Dip. Sebastián Lerdo de Tejada Covarrubias, Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral, y en lo particular lo relativo a las notas periodísticas y links aludidos (mismos que se anexan en copia simple para su mayor identificación).-----

DÉCIMO.- Ahora bien, las constancias que integran el presente expediente podrán ser consultadas por las partes que acrediten interés jurídico en el mismo, durante su etapa procedimental.-----

No obstante lo anterior, la información que posea el carácter de reservada y confidencial, de conformidad con lo establecido por los numerales 14, fracción II y 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 34, párrafo 1 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con lo señalado en los numerales 11, párrafo 1, numeral II y 13 del mismo ordenamiento, se ordena glosar en sobre debidamente cerrado y sellado, para los efectos legales a que haya lugar.-----

UNDÉCIMO.- Asimismo, hágase del conocimiento de las partes que en términos de lo establecido en los artículos 210, párrafo 3, y 357, párrafo 11 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, para efectos de la tramitación y resolución del presente procedimiento, todos los días y horas serán considerados como hábiles, y.-----

*DUODÉCIMO.- Hecho lo anterior se acordará lo conducente.-----
Notifíquese en términos de ley.-----*

Así lo proveyó y firma el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 118, párrafo 1, inciso h) y w); 125, párrafo 1, inciso b), en relación con lo establecido en el numeral 356, párrafo 1, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

(...)"

III. A efecto de dar cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo citado en el resultando **II** del presente apartado, el Secretario Ejecutivo en su carácter de

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/081/PEF/158/2012

Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, giró los siguientes oficios:

Oficio	Dirigido a:	Fecha de Notificación
SCG/2127/2012	Lic. Alfredo Eduardo Ríos Camarena, Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral	29 de marzo de 2012
SCG/2128/2012	Lic. José Luis Alcudía Goya Coordinador Nacional de Comunicación Social del Instituto Federal Electoral	29 de marzo de 2012

IV. Con fecha treinta de marzo de dos mil doce, se recibió en Oficialía de Partes de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, el oficio CNCS/AGJL/2012, signado por el Lic. José Luis Alcudía Goya, Coordinador Nacional de Comunicación Social del Instituto Federal Electoral, mediante el cual proporcionó la información solicitada al requerimiento ordenado por esta autoridad.

V. Con fecha dos de abril de dos mil doce, se recibió en Oficialía de Partes de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, el oficio DEPPP/DPPF/1757/2012, signado por el Lic. Alfredo Eduardo Ríos Camarena, Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, a través del cual proporcionó la información solicitada al requerimiento ordenado por esta autoridad.

VI. En fecha nueve de abril de dos mil doce, el Lic. Edmundo Jacobo Molina en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral dictó un acuerdo en el que medularmente sostuvo lo siguiente:

“(…)

SE ACUERDA: PRIMERO.- Ténganse por recibidos los oficios y anexos referidos en el proemio del presente acuerdo, para los efectos legales a que haya lugar; SEGUNDO.- Se tiene al Coordinador Nacional de Comunicación Social y al Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto público autónomo, dando respuesta al requerimiento ordenado por esta autoridad en proveído diverso, y TERCERO.- Para mejor proveer, y a fin de esclarecer los hechos denunciados, requiérase al C. Representante Legal del Instituto Tecnológico Autónomo de México, para que dentro del término de cuarenta y ocho horas, contadas a partir de la legal notificación del presente proveído, responda lo siguiente: a) Informe si el día catorce de marzo de dos mil doce, la C. Josefina Eugenia Vázquez Mota (candidata a la Presidencia de la República postulada por el Partido Acción Nacional), dictó una conferencia en el Auditorio “Raúl Baillères”, del Instituto que representa; b) De ser positiva la respuesta al cuestionamiento anterior, indique el motivo por el que asistió; c) En caso de ser afirmativo lo anterior, indique que

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/081/PEF/158/2012

fue lo que dijo; d) De ser positiva la respuesta a la pregunta precedente, indique quien invitó a la ponente a la conferencia que pronunció; e) En caso de existir versión estenográfica, video, o discurso, proporcione copia de la conferencia que dictó la C. Josefina Eugenia Vázquez Mota el día catorce de marzo de dos mil doce, y f) En todos los casos, acompañe copias de las constancias que acrediten la razón de su dicho, y aquellas que estime necesarias para esclarecer los hechos que se investigan.-----

Así lo proveyó y firma el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 118, párrafo 1, incisos h) y w), 125 párrafo 1, inciso b), en relación con el 356, párrafo 1, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el catorce de enero de dos mil ocho.

(...)"

VII. A efecto de dar cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo que antecede, el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, giró el siguiente oficio:

Oficio	Dirigido a:	Fecha de Notificación
SCG/2482/2012	C. Representante Legal del Instituto Tecnológico Autónomo de México	11 de abril de 2012

VIII. Con fecha doce de abril de dos mil doce, se recibió en la Oficialía de Partes de la Dirección Jurídica del Instituto Federal Electoral, el escrito signado por la C. Mónica de Lourdes Arrieta Blanco, Representante Legal del Instituto Tecnológico Autónomo de México, mediante el cual proporcionó la información solicitada a través del oficio SCG/2482/2012.

IX. En cumplimiento a lo ordenado por acuerdo de fecha veintiséis de marzo de dos mil doce, el día dieciocho de abril del año en cita, se elaboró acta circunstanciada en la que se dejó constancia de las direcciones electrónicas a la que hizo alusión el denunciante en su escrito de queja.

X. Por acuerdo de fecha dieciocho de abril del año en curso, el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, estableció de manera medular lo siguiente:

"(...)

SE ACUERDA: PRIMERO.- Agréguese a los autos del expediente en que se actúa el escrito de cuenta y anexos que lo acompañan, para los efectos legales a que haya lugar; SEGUNDO.- Se tiene a la representante legal del Instituto Tecnológico Autónomo de México, a través del cual da respuesta al requerimiento de información ordenado por esta autoridad

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/081/PEF/158/2012**

en proveído diverso; **TERCERO.-** En virtud de que el presente Procedimiento Especial Sancionador se integró con motivo de la denuncia formulada por el representante propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral en contra del *Partido Acción Nacional* y de la ciudadana *Josefina Eugenia Vázquez Mota*, actual candidata al cargo de *Presidente de los Estados Unidos Mexicanos por el mismo partido político*, por hechos que el impetrante hizo consistir medularmente en la presunta realización de actos anticipados de campaña atribuibles a la C. Josefina Eugenia Vázquez Mota en su carácter de entonces precandidata a *Presidente de la República de los Estados Unidos Mexicanos* y al *Partido Acción Nacional*, derivado de que según el dicho del quejoso, dicha persona dictó el día catorce de marzo de la presente anualidad, una *“CONFERENCIA MAGISTRAL”*, la cual tuvo lugar en el auditorio del Instituto Tecnológico Autónomo de México, y se difundió a través de medios de comunicación masiva de difusión local y nacional, evento en el cual formuló diversas manifestaciones y actividades de ésta última, posicionando su nombre e imagen de manera anticipada ante la ciudadanía fuera de los tiempos permitidos para ello, y por lo que respecta al *Partido Acción Nacional*, por hechos que también podrían actualizar culpa invigilando por el incumplimiento a su calidad de garante respecto de la conducta que deben observar sus militantes; **CUARTO.-** Derivado de lo antes expuesto y al haberse acordado la admisión del presente Procedimiento Especial Sancionador y la reserva del emplazamiento de las partes denunciadas por acuerdo de fecha veintiséis de marzo de dos mil doce, a efecto de desplegar la facultad de investigación concedida a esta Secretaría Ejecutiva para mejor proveer y cumplir con el principio de exhaustividad según lo señalado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en las sentencias relativas a los expedientes *SUP-RAP-5/2009*, *SUP-RAP-7/2009*, *SUP-RAP-11/2009* y *SUP-RAP-213/2011*; por lo que se llevaron a cabo las diligencias acordadas en autos del presente expediente, las cuales han sido concluidas, en consecuencia, se procede a continuar con la secuela procesal correspondiente y ordenar el emplazamiento respectivo; **QUINTO.-** En tal virtud, evidenciada la existencia de una presunta violación a la normatividad electoral federal *esta autoridad ordena emplazar* a la C. Josefina Eugenia Vázquez Mota (en la época de los hechos, precandidata a la *Presidencia de la República*, y hoy día abanderada panista a ese cargo público); por la presunta violación a la prohibición prevista en los artículos 41 Base IV de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; en relación con los numerales 211; 228; 237, párrafos 1 y 3, y 344, párrafo 1, incisos a) y f), del *Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales*, así como el Acuerdo CG92/2012, denominado *‘ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE EMITEN NORMAS REGLAMENTARIAS SOBRE ACTOS ANTICIPADOS DE CAMPAÑA DURANTE EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2011-2011’*, por la presunta realización de actos anticipados de campaña; lo anterior en virtud de que con fecha catorce de marzo de la presente anualidad, dictó en el auditorio ‘Raúl Baillères’, del Instituto Tecnológico Autónomo de México, una conferencia, expresando ante la comunidad estudiantil, declaraciones que a decir del quejoso constituyen temas referentes a la plataforma electoral del *Partido Acción Nacional*, y que posicionan su candidatura y hacen proselitismo electoral, así como que constituyen la exposición y difusión pública de dicha plataforma electoral, situación que constituyó una contravención al acuerdo de intercampañas citado; en tal virtud, córrasele traslado con las constancias que obran en autos, para el efecto de hacer de su conocimiento los hechos que se le imputan; *b) Al Partido Acción Nacional* por la presunta violación a lo previsto en los artículos 38, párrafo 1, inciso a) y 342, párrafo 1, incisos a); b), y e) del código electoral federal, con motivo de la presunta omisión de vigilar que su conducta

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/081/PEF/158/2012**

y la de sus militantes permanentemente se realice dentro de los cauces legales y en estricto apego al Estado Democrático, toda vez que con fecha catorce de marzo de dos mil doce, la C. Josefina Eugenia Vázquez Mota, candidata del Partido Acción Nacional al cargo de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, dictó una conferencia en el auditorio 'Raúl Baillères' del Instituto Tecnológico Autónomo de México, expresando ante la comunidad estudiantil, declaraciones y temas referentes a la plataforma electoral del Partido Acción Nacional, que a decir del quejoso posicionan su candidatura y hacen proselitismo electoral, así como que constituyen la exposición y difusión pública de la plataforma electoral presentada y registrada ante el Instituto Federal Electoral, hechos que a decir del quejoso constituyen la realización de actos anticipados de campaña y la contravención al Acuerdo CG92/2012, denominado 'ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE EMITEN NORMAS REGLAMENTARIAS SOBRE ACTOS ANTICIPADOS DE CAMPAÑA DURANTE EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL'; en tal virtud, córrasele traslado con las constancias que obran en autos, para el efecto de hacer de su conocimiento los hechos que se le imputan; **SSEXTO.-** Se señalan las **díez horas del día veintitrés de abril de dos mil doce**, para que se lleve a cabo la audiencia de pruebas y alegatos a que se refiere el artículo 369 del ordenamiento en cuestión, la cual habrá de efectuarse en las oficinas que ocupa la Dirección Jurídica del Instituto Federal Electoral, sita en Viaducto Tlalpan número 100, edificio 'C', planta baja, Col. Arenal Tepepan, Deleg. Tlalpan, C.P. 14610, en esta ciudad; **SSEXTIMO.-** Cítese a los partidos Revolucionario Institucional y Acción Nacional, así como a la C. Josefina Eugenia Vázquez Mota, para que comparezcan a la audiencia referida, por sí o a través de sus representantes legales, apercibidos que en caso de no comparecer a la misma, perderán su derecho para hacerlo. Al efecto, se instruye a los Licenciados en Derecho Nadia Janet Choreño Rodríguez, Rubén Fierro Velázquez, Marco Vinicio García González, Julio César Jacinto Alcocer, Iván Gómez García, Miguel Ángel Baltazar Velázquez, David Alejandro Ávalos Guadarrama, Wendy López Hernández, Adriana Morales Torres, Mayra Selene Santín Alduncin, Jesús Enrique Castillo Montes, Jesús Reyna Amaya, Abel Casasola Ramírez, Javier Fragoso Fragoso, Francisco Juárez Flores, Alejandro Bello Rodríguez, Salvador Barajas Trejo, Paola Fonseca Alba, Liliana García Fernández, Héctor Ceferino Tejeda González, Dulce Yaneth Carrillo García, Yesenia Flores Arenas, Ruth Adriana Jacinto Bravo, María Hilda Ruiz Jiménez, Guadalupe del Pilar Loyola Suárez, Jorge Bautista Alcocer, Raúl Becerra Bravo, Norma Angélica Calvo Castañeda, Mónica Calles Miramontes, Ingrid Flores Mares, Arturo González Fernández, Milton Hernández Ramírez, Esther Hernández Román, Víctor Hugo Jiménez Ramírez, Mirna Elizabeth Krenek Jiménez, Luis Enrique León Mendoza, María de Jesús Lozano Mercado, Ernesto Rasgado León, René Ruíz Gilbaja, Jesús Salvador Rioja Medina, Gabriela Alejandra Rodríguez Muñoz, Alexis Téllez Orozco, Cuauhtémoc Vega González y Alberto Vergara Gómez, personal adscrito a la Dirección Jurídica de este Instituto, y Apoderados Legales del mismo, para que en términos del artículo 65, párrafo 1 inciso I) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, conjunta o separadamente practiquen la notificación del presente proveído; **SSEXTAVO.-** Se instruye a la Maestra Rosa María Cano Melgoza y a los Licenciados en Derecho Nadia Janet Choreño Rodríguez, Rubén Fierro Velázquez, Marco Vinicio García González, Julio César Jacinto Alcocer, Iván Gómez García, Miguel Ángel Baltazar Velázquez, David Alejandro Ávalos Guadarrama, Wendy López Hernández, Adriana Morales Torres, Mayra Selene Santín Alduncin, Jesús Enrique Castillo Montes, Jesús Reyna Amaya, Abel Casasola Ramírez, Javier Fragoso Fragoso, Francisco Juárez Flores, Alejandro Bello Rodríguez, Salvador Barajas Trejo, Paola Fonseca Alba, Liliana García Fernández, Héctor Ceferino Tejeda González, Dulce Yaneth

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/081/PEF/158/2012**

Carrillo García, Yesenia Flores Arenas, Ruth Adriana Jacinto Bravo, María Hilda Ruiz Jiménez, Guadalupe del Pilar Loyola Suárez, Jorge Bautista Alcocer, Raúl Becerra Bravo, Norma Angélica Calvo Castañeda, Mónica Calles Miramontes, Ingrid Flores Mares, Arturo González Fernández, Milton Hernández Ramírez, Esther Hernández Román, Víctor Hugo Jiménez Ramírez, Mirna Elizabeth Krenek Jiménez, Luis Enrique León Mendoza, María de Jesús Lozano Mercado, Ernesto Rasgado León, René Ruíz Gilbaja, Jesús Salvador Rioja Medina, Gabriela Alejandra Rodríguez Muñoz, Alexis Téllez Orozco, Cuauhtémoc Vega González y Alberto Vergara Gómez, Directora Jurídica, Directora de Quejas, Abogados Instructores de Procedimientos Sancionadores Ordinarios y Especiales, Jefes de Departamento y personal adscrito de la referida área, todos de este Instituto, para que conjunta o separadamente coadyuven en el desahogo de la audiencia referida en el numeral 7 del presente proveído; **NOVENO.**- Con fundamento en el criterio sostenido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación dentro de la tesis de jurisprudencia identificada con el número 29/2009, cuyo rubro es **PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR. LA AUTORIDAD ELECTORAL ESTÁ FACULTADA PARA RECABAR PRUEBAS QUE ACREDITEN LA CAPACIDAD ECONÓMICA DEL SANCIONADO**, en la que se sostuvo medularmente que la autoridad electoral se encuentra facultada para recabar pruebas que acrediten la capacidad económica del sancionado, a efecto de individualizar en forma adecuada la sanción pecuniaria que en su caso se imponga y de esta forma, la misma no resulte desproporcionada; lo anterior con independencia de que la carga probatoria corresponda al denunciante y sin perjuicio del derecho del denunciado de aportar pruebas al respecto; se *requiere a la C. Josefina Eugenia Vázquez Mota, actual candidata del Partido Acción Nacional al cargo de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, para que al momento de comparecer a la audiencia señalada en el numeral SEXTO del presente proveído, proporcione los documentos que resulten idóneos para acreditar su capacidad socioeconómica (declaración anual correspondiente al ejercicio fiscal inmediato anterior, recibos de pago), así como su domicilio fiscal y una copia de su cédula fiscal; lo anterior, a efecto de que la misma únicamente pueda ser consultada por esta autoridad al momento de elaborar el Proyecto de Resolución que ponga fin al presente procedimiento, con el objeto de determinar, en su caso, la sanción que corresponda a los sujetos denunciados.*-----

Ahora bien, en relación con la información vinculada con los datos fiscales de las partes en el actual Procedimiento Especial Sancionador, al poseer el carácter de reservada y confidencial, de conformidad con lo establecido por los numerales 14, fracción II y 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 117 de la Ley de Instituciones de Crédito, se ordena glosarla al expediente en que se actúa en sobre debidamente cerrado y sellado, con fundamento en el artículo 34, párrafo 1 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública; toda vez que la misma pudiera contener datos personales, así como aquella que a juicio de esta autoridad deba ser resguardada por revestir tal carácter.-----

De esta forma, se le hace de su conocimiento que de no remitir la información requerida en el cuerpo del presente acuerdo en el término concedido, se iniciará un procedimiento sancionador en su contra, por la negativa a entregar la misma a esta autoridad. Lo anterior de conformidad con los artículos 2, párrafo primero, 345, párrafo 1, inciso a) y 347, párrafo 1, inciso a) del código federal electoral, en relación con el numeral 49 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral vigente; **DÉCIMO.**- A efecto de contar con todos los elementos necesarios y tomando en consideración la jurisprudencia emitida por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación identificada bajo la

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/081/PEF/158/2012**

clave 29/2009 y cuyo rubro reza *PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR. LA AUTORIDAD ELECTORAL ESTÁ FACULTADA PARA RECABAR PRUEBAS QUE ACREDITEN LA CAPACIDAD ECONÓMICA DEL SANCIONADO.*; así como atendiendo a las consideraciones sostenidas por dicho órgano jurisdiccional al resolver el recurso de apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP-272/2009, SUP-RAP-279/2009, SUP-RAP-285/2009 y SUP-RAP-286/2009, esta autoridad estima necesario requerir al Director General de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos de este Instituto, para que en apoyo de esta Secretaría, se sirva requerir a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a efecto de que dentro de las siguientes veinticuatro horas, a partir de la realización del pedimento de mérito, proporcione información sobre la situación fiscal que tenga documentada dentro del ejercicio fiscal inmediato anterior, así como, de ser procedente, dentro del actual, correspondiente a la ciudadana Josefina Eugenia Vázquez Mota; **UNDÉCIMO.-** Requierase a la *C. Josefina Eugenia Vázquez Mota, actual candidata del Partido Acción Nacional al cargo de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos*, para que a más tardar el día de la audiencia de ley a que se refiere el numeral SEXTO de este proveído, precise lo siguiente: *a) Indique quién o quiénes fueron los encargados de la organización y/o realización del evento celebrado el día catorce de marzo de dos mil doce, en el auditorio denominado 'Raúl Baillères' del Instituto Tecnológico Autónomo de México, y con qué objeto se llevó a cabo el mismo; b) Sírvase remitir el discurso íntegro que realizó en el referido auditorio del Instituto Tecnológico Autónomo de México el día once de marzo del año en curso, en el lugar antes citado, y c) Es de referirse que la información que tenga a bien proporcionar deberá expresar la causa o motivo en que sustenta sus respuestas; asimismo, acompañar copia de la documentación o constancias que justifiquen sus afirmaciones, con la finalidad de obtener un elemento que respalde la veracidad de su dicho; DUODÉCIMO.-* Requierase también al *Partido Acción Nacional*, para que a más tardar el día de la audiencia de ley a que se refiere el numeral SEXTO de este proveído, precise lo siguiente: *a) Señale quién o quiénes fueron los encargados de la organización y/o realización del evento realizado el día catorce de marzo de la presente anualidad, en el auditorio denominado 'Raúl Baillères' del Instituto Tecnológico Autónomo de México, y con qué objeto se llevó a cabo el mismo; b) Sírvase a remitir el discurso que realizó la C. Josefina Eugenia Vázquez Mota, actual candidata del Partido Acción Nacional al cargo de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, para rendir el discurso que dictó el día catorce de marzo de dos mil doce, en lugar antes citado, y c) Es de referirse que la información que tenga a bien proporcionar deberá expresar la causa o motivo en que sustenta sus respuestas; asimismo, acompañar copia de la documentación o constancias que justifiquen sus afirmaciones, con la finalidad de obtener un elemento que respalde la veracidad de su dicho, y .-----*

DECIMOTERCERO.- Hágase del conocimiento de las partes que en razón de que los hechos materia del presente procedimiento pudieran incidir en el Proceso Electoral Federal en desarrollo, con fundamento en lo establecido en el artículo 357, párrafo 11 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, todos los días y horas serán considerados hábiles para el cómputo de cualquier plazo y/o término.-----

Así lo proveyó y firma el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, en conformidad con lo dispuesto por los artículos 118, párrafo 1, incisos h) y w); 125, párrafo 1, inciso b), en relación con el 356, párrafo 1, inciso c), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales publicado en el Diario Oficial de la Federación el catorce de enero de dos mil ocho, que entró en vigor a partir del quince de enero del mismo año.

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/081/PEF/158/2012

(...)"

El referido proveído fue diligenciado a través de los oficios que se detallan a continuación:

No	DESTINATARIO	OFICIO	FECHA DE NOTIFICACIÓN
1	C. Josefina Eugenia Vázquez Mota, actual Candidata del Partido Acción Nacional para Presidente de los Estados Unidos Mexicanos	SCG/2958/2012	20/abril /2012
2	Lic. Rogelio Carbajal Tejeda, Representante Propietario del Partido Acción Nacional ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral	SCG/2959/2012	20/abril /2012

XI. Mediante oficio número SCG/2960/2012, de fecha dieciocho de abril de dos mil doce, el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General, autorizó a la Maestra Rosa María Cano Melgoza y a los Licenciados en Derecho Nadia Janet Choreño Rodríguez, Rubén Fierro Velázquez, Marco Vinicio García González, Julio César Jacinto Alcocer, Iván Gómez García, Miguel Ángel Baltazar Velázquez, David Alejandro Ávalos Guadarrama, Wendy López Hernández, Adriana Morales Torres, Mayra Selene Santín Alduncin, Jesús Enrique Castillo Montes, Jesús Reyna Amaya, Abel Casasola Ramírez, Javier Fragoso Fragoso, Francisco Juárez Flores, Alejandro Bello Rodríguez, Salvador Barajas Trejo, Paola Fonseca Alba, Liliana García Fernández, Héctor Ceferino Tejeda González, Dulce Yaneth Carrillo García, Yesenia Flores Arenas, Ruth Adriana Jacinto Bravo, María Hilda Ruiz Jiménez, Guadalupe del Pilar Loyola Suárez, Jorge Bautista Alcocer, Raúl Becerra Bravo, Norma Angélica Calvo Castañeda, Mónica Calles Miramontes, Ingrid Flores Mares, Arturo González Fernández, Milton Hernández Ramírez, Esther Hernández Román, Víctor Hugo Jiménez Ramírez, Mirna Elizabeth Krenek Jiménez, Luis Enrique León Mendoza, María de Jesús Lozano Mercado, Ernesto Rasgado León, René Ruíz Gilbaja, Jesús Salvador Rioja Medina, Alexis Téllez Orozco, Cuauhtémoc Vega González y Alberto Vergara Gómez, servidores públicos adscritos a la Dirección Jurídica de este Instituto, para que conjunta o separadamente coadyuvaran en el desahogo de la audiencia de pruebas y alegatos, señalada mediante acuerdo de la misma fecha.

XII. A través del oficio número SCG/2961/2012, suscrito por el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, dirigido al Director General de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos de este Instituto, se le solicitó que proporcionara la información

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/081/PEF/158/2012

referida en el proveído señalado en el resultando X del presente apartado, para los efectos legales a que hubiera lugar, mismo que fue notificado el día veinte de abril de dos mil doce.

XIII. En cumplimiento a lo ordenado mediante proveído de fecha dieciocho de abril de dos mil doce, el día veintitrés del mes y año en cita, se celebró en las oficinas que ocupa la Dirección Jurídica del Instituto Federal Electoral, la audiencia de pruebas y alegatos a que se refiere el artículo 369 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, cuyo contenido literal es el siguiente:

“(...)

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, SIENDO LAS DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTITRÉS DE ABRIL DE DOS MIL DOCE, HORA Y FECHA SEÑALADAS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 369 DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, CONSTITUIDOS EN LAS INSTALACIONES QUE OCUPA LA DIRECCIÓN JURÍDICA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, ANTE LA PRESENCIA DEL LICENCIADO RUBÉN FIERRO VELÁZQUEZ, ABOGADO INSTRUCTOR DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SANCIONADORES ORDINARIOS Y ESPECIALES DE LA DIRECCIÓN DE QUEJAS DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA DE ESTE INSTITUTO, MISMO QUE SE IDENTIFICA EN TÉRMINOS DE SU CREDENCIAL DE EMPLEADO NÚMERO XXXXX, QUE LO ACREDITA COMO SERVIDOR PÚBLICO DE ESTE INSTITUTO, CUYA COPIA SE AGREGA COMO ANEXO A LA PRESENTE ACTA Y QUIEN A TRAVÉS DEL OFICIO NÚMERO SCG/2960/2012, DE FECHA DIECIOCHO DEL MES Y AÑO EN CURSO, FUE DESIGNADO POR EL LICENCIADO EDMUNDO JACOBO MOLINA, SECRETARIO EJECUTIVO EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, PARA QUE CONDUZCA LA PRESENTE AUDIENCIA, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 14, 16, 17 Y 41 BASE III, APARTADO D DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 125, PÁRRAFO 1, INCISOS A) Y B), 367, 368 Y 369 DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES; NUMERALES 61, 67, 68 Y 69 DEL REGLAMENTO DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL; ARTÍCULOS 39, PÁRRAFO 2, INCISO M) Y 65, PÁRRAFO 1, INCISOS A) Y H) Y PÁRRAFO 3 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, ASÍ COMO POR LO ORDENADO MEDIANTE PROVEÍDO DE FECHA DIECIOCHO DE ABRIL DE DOS MIL DOCE, EMITIDO POR ESTA AUTORIDAD ELECTORAL DENTRO DEL EXPEDIENTE CITADO AL RUBRO, PROVEÍDO EN EL QUE SE ORDENÓ CITAR AL DIPUTADO SEBASTIÁN LERDO DE TEJADA COVARRUBIAS, REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL; A LA C. JOSEFINA EUGENIA VÁZQUEZ MOTA ACTUAL CANDIDATA DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL AL CARGO DE PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y AL LIC. ROGELIO CARBAJAL TEJADA, REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, PARA COMPARECER ANTE ESTA AUTORIDAD Y DESAHOGAR LA AUDIENCIA DE MÉRITO.-----

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/081/PEF/158/2012**

SE HACE CONSTAR QUE SIENDO LAS DIEZ HORAS COMPARECE EL C. LICENCIADO EDGAR TERÁN REZA, EN REPRESENTACIÓN DEL DIPUTADO SEBASTIÁN LERDO DE TEJADA COVARRUBIAS, REPRESENTANTE PROPIETARIO ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, QUIEN SE IDENTIFICA CON CÉDULA PROFESIONAL CON NÚMERO DE FOLIO XXXXX EXPEDIDA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DOCUMENTO CUYO ORIGINAL SE LE DEVUELVE AL INTERESADO Y SE ORDENA AGREGAR UNA COPIA DEL MISMO COMO ANEXO A LA PRESENTE ACTA; Y QUIEN SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE AUTORIZADO EN TÉRMINOS DEL ESCRITO DE ESTA MISMA FECHA.-----

POR LAS PARTES DENUNCIADAS, COMPARECE EL C. JORGE DAVID ALJOVÍN NAVARRO EN REPRESENTACIÓN DE LA C. JOSEFINA EUGENIA VÁZQUEZ MOTA, QUIEN SE IDENTIFICA CON SU CÉDULA PROFESIONAL NÚMERO XXXXX DOCUMENTO CUYO ORIGINAL SE LE DEVUELVE AL INTERESADO Y SE ORDENA AGREGAR UNA COPIA DEL MISMO COMO ANEXO A LA PRESENTE ACTA; Y QUIEN SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE AUTORIZADO EN TÉRMINOS DEL ESCRITO DE FECHA; 23 DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO; EN REPRESENTACIÓN DEL LIC. EVERARDO ROJAS SORIANO, REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, COMPARECE EL C. JOEL ROJAS SORIANO, QUIEN SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA CON NÚMERO DE FOLIO XXXXX EXPEDIDA POR EL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES DE ESTE INSTITUTO, DOCUMENTO CUYO ORIGINAL SE LE DEVUELVE AL INTERESADO Y SE ORDENA AGREGAR UNA COPIA DEL MISMO COMO ANEXO A LA PRESENTE ACTA; Y QUIEN SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE AUTORIZADO EN TÉRMINOS DEL ESCRITO DE ESTA MISMA FECHA.-----

ENSEGUIDA, EN REPRESENTACIÓN DE LA SECRETARÍA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL SE ACUERDA: PRIMERO: SE RECONOCE LA PERSONALIDAD CON LA QUE SE OSTENTAN LAS PARTES, LAS CUALES HAN SIDO DEBIDAMENTE IDENTIFICADAS Y QUE EXHIBIERON DIVERSAS DOCUMENTALES, POR MEDIO DE LAS CUALES ACREDITAN SU PERSONALIDAD, SE ORDENA AGREGAR LAS MISMAS A LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE EN QUE SE ACTÚA, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR; ASIMISMO, Y TODA VEZ QUE HAN ACREDITADO RESPECTIVAMENTE, SER REPRESENTANTES DE LAS PARTES EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO; DE IGUAL FORMA SE TIENE POR DESIGNADO EL DOMICILIO PROCESAL Y POR AUTORIZADAS PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES A LAS PERSONAS QUE REFIEREN EN SUS RESPECTIVOS ESCRITOS DE CONTESTACIÓN AL EMPLAZAMIENTO FORMULADO POR ESTA AUTORIDAD. ASIMISMO, REQUIÉRASE A QUIEN COMPARECE EN REPRESENTACIÓN DE LA C. JOSEFINA EUGENIA VÁZQUEZ MOTA, PARA QUE EN SU PRIMERA INTERVENCIÓN EN LA PRESENTE AUDIENCIA, PROPORCIONE LA INFORMACIÓN QUE LE FUE REQUERIDA A TRAVÉS DE LOS PUNTOS NOVENO Y UNDÉCIMO DEL ACUERDO DE FECHA DIECIOCHO DE ABRIL DE DOS MIL DOCE, MISMA QUE RESULTA INDISPENSABLE PARA EL ESCLARECIMIENTO DE LOS HECHOS DENUNCIADOS. POR OTRA PARTE, Y PARA MEJOR PROVEER, ESTA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA ELECTORAL FEDERAL ACUERDA REQUERIR A QUIEN COMPARECE POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, PARA QUE AL MOMENTO DE QUE SE DESARROLLE SU PRIMERA INTERVENCIÓN EN LA PRESENTE DILIGENCIA, PROPORCIONE LA INFORMACIÓN QUE LE FUE REQUERIDA A TRAVÉS DEL PUNTO DUODÉCIMO DEL ACUERDO DE FECHA DIECIOCHO DE ABRIL DE DOS MIL DOCE, MISMA

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/081/PEF/158/2012**

QUE RESULTA INDISPENSABLE PARA EL ESCLARECIMIENTO DE LOS HECHOS DENUNCIADOS.-----

CONTINUANDO CON EL DESAHOGO DE LA PRESENTE DILIGENCIA, Y TODA VEZ QUE EL ARTÍCULO 369, PÁRRAFO 3, INCISO A) DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES EN RELACIÓN CON EL INCISO A) PÁRRAFO 3 DEL ARTÍCULO 68 DEL REGLAMENTO DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, EN ESTE ACTO, SIENDO LAS DIEZ HORAS CON ONCE MINUTOS DE LA FECHA EN QUE SE ACTÚA, Y CONTANDO CON UN TIEMPO NO MAYOR DE QUINCE MINUTOS, LA PARTE DENUNCIANTE PROCEDERÁ A HACER USO DE LA VOZ PARA MANIFESTAR LOS HECHOS QUE MOTIVARON LA DENUNCIA Y LAS PRUEBAS APORTADAS QUE A SU JUICIO LA SUSTENTAN.-----

EN ESE SENTIDO SE LE CONCEDE EL USO DE LA VOZ, A QUIEN COMPARECE EN REPRESENTACIÓN DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, QUIEN MANIFESTÓ LO SIGUIENTE: CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 369 DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES Y 68 DEL REGLAMENTO DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, EN ESTE ACTO EXHIBO ESCRITO POR EL QUE SE COMPARECE A LA PRESENTE AUDIENCIA SOLICITANDO SE TENGA POR RECIBIDO Y REPRODUCIDO COMO SI A LA LETRA SE INSERTASE. SE RATIFICA EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES QUE EL ESCRITO PRIMIGENIO DE QUEJA, REITERANDO QUE DE LAS CONSIDERACIONES PLENAMENTE SEÑALADAS Y ACREDITADAS EN DICHO ESCRITO RESULTA EVIDENTE LA TRASGRESIÓN DE DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, EN RELACIÓN CON EL NUMERAL SIETE, PÁRRAFO DOS DEL REGLAMENTO DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, ASÍ COMO DEL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL IFE POR EL QUE SE EMITEN NORMAS REGLAMENTARIAS SOBRE ACTOS ANTICIPADOS DE CAMPAÑA DURANTE EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2011-2012, POR LA REALIZACIÓN DE ACTOS ANTICIPADOS DE CAMPAÑA ATRIBUÍBLES A LA C. JOSEFINA VÁZQUEZ MOTA EN SU CALIDAD DE PRECANDIDATA A LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, POSTULADA POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, ASÍ COMO DE DICHO INSTITUTO POLÍTICO, DERIVADO DE QUE EL MIÉRCOLES 14 DE MARZO DEL PRESENTE AÑO ACUDIÓ A EFECTUAR UNA CONFERENCIA MAGISTRAL EN EL INSTITUTO TECNOLÓGICO AUTÓNOMO DE MÉXICO, EVENTO QUE FUE TRANSMITIDO EN VIVO Y DE MANERA PÚBLICA, ES DECIR, PARA QUE TODA LA CIUDADANÍA PUDIERA TENER ACCESO AL MISMO. DE LO ACTUADO EN EL EXPEDIENTE HA QUEDADO DEBIDAMENTE PROBADA LA EXISTENCIA DEL EVENTO PÚBLICO DENUNCIADO, MISMO QUE FUE DIRIGIDO A TODO EL PÚBLICO Y NO SOLAMENTE A MILITANTES O SIMPATIZANTES DE UN PARTIDO POLÍTICO, POR LO QUE TENEMOS QUE EL HECHO DE QUE HAYA SIDO UN EVENTO PÚBLICO TIENE COMO FIN POSICIONAR EL NOMBRE E IMAGEN DE LA DIPUTADA VÁZQUEZ MOTA ANTE LA CIUDADANÍA EN GENERAL, VIOLANDO CON ELLO LAS DISPOSICIONES ANTES REFERIDAS, ADEMÁS DE QUE EN EL MULTICIDADADO EVENTO LA C. JOSEFINA VÁZQUEZ MOTA, PRESENTÓ Y PUSO DE MANIFIESTO LA PLATAFORMA ELECTORAL DEL PARTIDO QUE LA POSTULA, EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL. SIENDO TODO LO QUE DESEA MANIFESTAR.-----

EN REPRESENTACIÓN DE LA SECRETARÍA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL SE HACE CONSTAR: QUE SIENDO LAS DIEZ HORAS CON DIECINUEVE MINUTOS DE LA FECHA EN QUE SE ACTÚA, SE DA POR CONCLUIDA LA

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/081/PEF/158/2012**

INTERVENCIÓN DE QUIEN COMPARECIÓ EN REPRESENTACIÓN DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.-----

CONTINUANDO CON EL DESAHOGO DE LA PRESENTE DILIGENCIA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 369, PÁRRAFO 3, INCISO B) DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, EN RELACIÓN CON LO PREVISTO EN EL INCISO B) PÁRRAFO 3 DEL NUMERAL 68 DEL REGLAMENTO DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, SIENDO LAS DIEZ HORAS CON DIECINIUEVE MINUTOS DE LA FECHA EN QUE SE ACTÚA, SE LE CONCEDE EL USO DE LA VOZ A LAS PARTES DENUNCIADAS, A FIN DE QUE EN UN TIEMPO NO MAYOR A TREINTA MINUTOS, RESPONDAN LA DENUNCIA, OFRECIENDO LAS PRUEBAS QUE A SU JUICIO DESVIRTÚEN LA IMPUTACIÓN QUE SE REALIZA. DICHAS INTERVENCIONES HABRÁN DE REALIZARSE EN FORMA SUCESIVA Y ATENDIENDO AL ORDEN CON EL CUAL FUERON MENCIONADOS EN LA PRESENTE ACTA.-----

EN ESE TENOR, SIENDO LAS DIEZ HORAS CON VEINTE MINUTOS DE LA FECHA EN QUE SE ACTÚA, SE LE CONCEDE EL USO DE LA VOZ, A QUIEN COMPARECE POR LA C. JOSEFINA EUGENIA VÁZQUEZ MOTA, QUIEN MANIFESTÓ LO SIGUIENTE: EN ESTE ACTO SOLICITO SE TENGA POR PRESENTADO EL ESCRITO DE CONTESTACIÓN AL EMPLAZAMIENTO DE REFERENCIA DEBIDAMENTE REMITIDO A ESTA DIRECCIÓN JURÍDICA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL EL VEINTITRÉS DE ABRIL DE DOS MIL DOCE, DEL MISMO MODO EN ESTE ACTO SE RECHAZAN TODAS Y CADA UNA DE LAS IMPUTACIONES REALIZADAS POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, NO OBSTANTE ANTES DE ENTRAR A DESVIRTUAR DETALLADAMENTE TODAS ESTAS IMPUTACIONES, ES IMPORTANTE COMO UNA CUESTIÓN DE PREVIO Y ESPECIAL PRONUNCIAMIENTO LOS REQUERIMIENTOS REALIZADOS A MI REPRESENTADA, PRIMERO: EN LO QUE RESPECTA A LA SOLICITUD DE REPRESENTACIÓN QUE ACREDITE SU CAPACIDAD ECONÓMICA, UNA VEZ MÁS SE SEÑALA A ESTE INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL QUE DICHA DOCUMENTACIÓN OBRA EN LOS ARCHIVOS DE LA HONORABLE DIRECCIÓN JURÍDICA, TAL Y COMO CONSTA EN LA FOJA 27 DEL EXPEDIENTE MARCADO CON NÚMERO ECONÓMICO SCG/PE/PRI/CG/018/PEF/95/2012. SEGUNDO: RESPECTO A LOS CUESTIONAMIENTOS FORMULADOS EN EL PUNTO UNDÉCIMO, EN LO REFERENTE A LO SOLICITADO EN EL INCISO A), LE INFORMO QUE LOS ENCARGADOS DE LA ORGANIZACIÓN DEL EVENTO REALIZADO EL DÍA 14 DE MARZO DE 2012 EN LAS INSTALACIONES DEL AUDITORIO RAÚL BALLERES DEL ITAM FUE EL CONSEJO DE ALUMNOS Y REPRESENTACIÓN DEL MISMO INSTITUTO. ASIMISMO, EL OBJETO DEL EVENTO, TAL COMO CONSTA EN LA INVITACIÓN QUE SE ANEXÓ DEBIDAMENTE EN MI ESCRITO DE CONTESTACIÓN AL EMPLAZAMIENTO FUE EL DE INVITAR A MI REPRESENTADA, TAL COMO LO DIJO EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL A IMPARTIR UNA CONFERENCIA MAGISTRAL. EN LO CONCERNIENTE AL INCISO B) SE ADJUNTA AL ESCRITO DE EMPLAZAMIENTO PRESENTADO EN SU OPORTUNIDAD LA GRABACIÓN DEL AUDIO DEL DISCURSO ÍNTEGRO PROFERIDO POR MI REPRESENTADA, EL CUAL, COMO SE DETALLARÁ, SE INSCRIBE DENTRO DEL EJERCICIO DE LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN. RESPECTO AL REQUERIMIENTO MARCADO CON EL INCISO C) MANIFIESTO LO SIGUIENTE: SIRVAN DE CAUSA O MOTIVO EN QUE SE SUSTENTAN LAS RESPUESTAS A Y B DEL PRESENTE ESCRITO. POR OTRO LADO, ACOMPAÑO COMO ANEXO A ESTE ESCRITO LA DOCUMENTACIÓN YA REFERIDA EN EL INCISO B) DEL ANEXO UNO, CORRESPONDIENTE A LA GRABACIÓN DE UN AUDIO DEL DISCURSO ÍNTEGRO PRONUNCIADO POR MI REPRESENTADA. AHORA BIEN, TAL COMO LO SEÑALÓ EL REPRESENTANTE DEL

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/081/PEF/158/2012**

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, EN EFECTO, MI REPRESENTADA ACUDIÓ A UNA CONFERENCIA MAGISTRAL CON LOS ALUMNOS DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO AUTÓNOMO DE MÉXICO, REALIZANDO UN INTERCAMBIO DE IDEAS SOBRE TEMAS DE AUTONOMÍA POLÍTICA, ÁMBITO EMPRESARIAL, ACADÉMICO Y SOCIAL DE MÉXICO, LO CUAL SE DESCRIBE EN EL EJERCICIO DE SU LIBERTAD DE EXPRESIÓN. NO SIN ANTES SEÑALAR QUE TAL COMO SE DESPRENDE DEL MATERIAL PROBATORIO CONSISTENTE EN LA INVITACIÓN REALIZADA A MI REPRESENTADA, SE TRATA DE UN EVENTO DE CARÁCTER PRIVADO, EN RAZÓN QUE SÓLO PODRÁN ASISTIR LAS PERSONAS EXPRESAMENTE CONVOCADAS A ASISTIR A ÉL, AGREGANDO QUE HA SIDO CRITERIO CONSISTENTE DEL TRINUAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN EN SU SENTENCIA RECAÍDA AL RECURSO DE APELACIÓN 114 DEL AÑO 2007, QUE UN EVENTO DE REUNIÓN ADQUIERE CARÁCTER PÚBLICO CUANDO SE CONVOCA A LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN, SITUACIÓN QUE EN EL CASO DE MÉRITO NO SE ACREDITA NI SE PRESENCIÓ. EN TANTO, ES IMPORTANTE MANIFESTAR UNA VEZ MÁS QUE ANTE LA SUPUESTA IMPUTACIÓN DE UNA TRANSMISIÓN VÍA INTERNET DE LA CONFERENCIA DE MÉRITO, SE RECHAZA EN TANTO QUE NO CONTÓ CON EL CONSENTIMIENTO DE MI REPRESENTADA Y MUCHO MENOS PUEDE CONSIDERARSE QUE EN DICHA TRANSMISIÓN SE ADQUIRIÓ TIEMPOS DE RADIO Y TELEVISIÓN, NI TAMPOCO PUEDE CONSIDERARSE QUE SE REALIZÓ UNA EXPOSICIÓN CLARA DE LA PLATAFORMA POLÍTICA, MÁXIME CUANDO EN ACTOS NO OBRA CONSTANCIA ALGUNA QUE LA MISMA SE HAYA DIFUNDIDO POR RADIO Y TELEVISIÓN, LO CUAL SE REITERA UNA VEZ MÁS. POR OTRO LADO, EN LAS EXPRESIONES REALIZADAS POR MI REPRESENTADA NO SE ACREDITA NINGUNO DE LOS ELEMENTOS CONFIGURADORES DE LOS ACTOS ANTICIPADOS DE CAMPAÑA, LOS CUALES SE ENCUENTRAN REFERIDOS AL ELEMENTO PERSONAL, AL ELEMENTO TEMPORAL, Y AL ELEMENTO SUBJETIVO, EN RAZÓN DE QUE NO SE PUEDE ADVERTIR LA PROMOCIÓN DEL VOTO NI LA EXPOSICIÓN DE LA PLATAFORMA ELECTORAL, EN RAZÓN QUE LO ÚNICO QUE SE PUEDE CONSTATAR ES QUE MI REPRESENTADA, TAL COMO LO MANIFESTÓ UNA Y OTRA VEZ EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, IMPARTIÓ UNA CONFERENCIA EN EL INSTITUTO TECNOLÓGICO AUTÓNOMO DE MÉXICO, ES DECIR, SU EXPOSICIÓN SÓLO SE LIMITÓ A TRATAR CUESTIONES DE INTERÉS PARA LA COMUNIDAD DEL INSTITUTO MULTIREFERIDO Y EN ARAS DEL DESARROLLO DE UNA CRÍTICA Y DEBATE SOBRE UNA TEMÁTICA DE INTERÉS MUTUO A DICHS SUJETOS. EN ESTE ORDEN DE IDEAS, POR SI NO QUEDARA CLARO PARA ESA AUTORIDAD, COMO YA SE HA MENCIONADO, A PARTIR DEL MATERIAL PROBATORIO APORTADO EN EL PRESENTE ESCRITO, CONSISTENTE EN INVITACIÓN DEL EVENTO, PODRÁ APRECIAR EN SU JUSTA MEDIDA QUE DICHA INVITACIÓN ERA ÚNICAMENTE PARA LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD ITAM, LO QUE IMPLICA QUE NINGUNA PERSONA AJENA A DICHO INSTITUTO PODRÍA ASISTIR A LA CONFERENCIA IMPARTIDA POR MI REPRESENTADA. EN ESTE SENTIDO, RESPECTO AL CUESTIONAMIENTO DE LAS ENTREVISTAS, ES IMPORTANTE SEÑALAR QUE LAS MISMAS SE ENCUENTRAN PERMITIDAS E INCLUSIVE SON NECESARIAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA, POR TAL MOTIVO ES IMPORTANTE MENCIONAR CRITERIOS CONSISTENTES DEL TRIBUNAL ELECTORAL EN SUS SENTENCIAS DE LOS RECURSOS DE APELACIÓN 304 Y 305 DEL AÑO 2009, EN DONDE SE HA DETERMINADO QUE LAS ENTREVISTAS QUE SE LLEVEN A CABO EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN DEBERÁN ENTENDERSE COMO UN EJERCICIO GENUINO PERIODÍSTICO. CON BASE EN LOS ANTERIORES RAZONAMIENTOS RESULTA EVIDENTE QUE LOS HECHOS DENUNCIADOS NO PUEDEN SER CONSIDERADOS COMO UN ACTO

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/081/PEF/158/2012**

ANTICIPADO DE CAMPAÑA, PUES LAS OPINIONES EXPRESADAS POR MI REPRESENTADA FUERON REALIZADOS EN EL MARCO DE UN ACTO PRIVADO Y COMPRENDE ÚNICAMENTE PUNTOS DE VISTA SOBRE TEMAS DE INTERÉS PÚBLICO, MOTIVO POR EL CUAL ESTA AUTORIDAD EN FORMA OPORTUNA DEBERÁ DECLARAR INFUNDADA LA QUEJA PRESENTADA POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, EN RAZÓN QUE LAS EXPRESIONES SE REALIZARON CON MOTIVO DE UN EJERCICIO GENUINO DE LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN Y NO EXISTIÓ UN LLAMADO AL VOTO NI SE REALIZÓ UNA EXPOSICIÓN DE LA PLATAFORMA ELECTORAL, SIN PASAR DESAPERCIBIDO QUE SE DEJA NOTA UNA VEZ MÁS DEL CARÁCTER FRÍVOLO E INOPERANTE DE LAS QUEJAS PRESENTADAS POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, LAS CUALES NO CUENTAN CON EL MÍNIMO MATERIAL PROBATORIO Y SOLO SE LIMITAN A REALIZAR AFORMACIONES SIN SUSTENTO ALGUNO, LO CUAL DEVIENE EN UN EJERCICIO OCIOSO DE LA MAQUINARIA JURISDICCIONAL DE ESA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA ELECTORAL. SIENDO TODO LO QUE DESEA MANIFESTAR. EN REPRESENTACIÓN DE LA SECRETARÍA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL SE HACE CONSTAR: QUE SIENDO LAS DIEZ HORAS CON CUARENTA Y TRES MINUTOS DE LA FECHA EN QUE SE ACTÚA, SE DA POR CONCLUIDA LA INTERVENCIÓN DE QUIEN COMPARECIÓ EN REPRESENTACIÓN DE LA C. JOSEFINA EUGENIA VÁZQUEZ MOTA.-----

CONTINUANDO CON LA PRESENTE DILIGENCIA, SIENDO LAS DIEZ HORAS CON CUARENTA Y CUATRO MINUTOS DE LA FECHA EN QUE SE ACTÚA, SE LE CONCEDE EL USO DE LA VOZ, A QUIEN COMPARECE A NOMBRE DEL LIC. EVERARDO ROJAS SORIANO, REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, QUIEN MANIFESTÓ LO SIGUIENTE: EN ESTE ACTO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 367, 368 Y 369 DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, COMPAREZCO A LA PRESENTE AUDIENCIA A DAR CONTESTACIÓN A LA DENUNCIA PRESENTADA POR EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL ANTE ESTE CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, MANIFESTANDO QUE SE NIEGAN TODAS Y CADA UNA DE LAS IMPUTACIONES REALIZADAS POR EL REPRESENTANTE SEÑALADO, LO ANTERIOR YA QUE DE LA PROPIA DENUNCIA PRESENTADA Y DE LAS PRUEBAS OFRECIDAS SE DESPRENDE QUE LA CIUDADANA JOSEFINA EUGENIA VÁZQUEZ MOTA Y EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, SE DESPRENDE QUE EN NINGÚN MOMENTO HAN CONCLUCADO LA LEY ELECTORAL Y LA CONSTITUCIÓN, ESPECIALMENTE EN LO QUE SE REFIERE A ACTOS DE PROSELITISMO, ES DECIR, QUE DEL EVENTO REALIZADO EN EL INSTITUTO TECNOLÓGICO AUTÓNOMO DE MÉXICO, EN EL CUAL SE LLEVÓ A CABO UN EVENTO DE CARÁCTER PRIVADO ANTE LA COMUNIDAD ESTUDIANTIL Y UNIVERSITARIA DE DICHO INSTITUTO, Y EN EL CUAL LA CANDIDATA POSTULADA POR EL PARTIDO QUE ME HONRO EN REPRESENTAR, SE LLEVÓ A CABO EN EL MARGEN DE LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN Y RESPETANDO EN TODO MOMENTO LAS CAMPAÑAS ELECTORALES, ASIMISMO, SE DA CONTESTACIÓN POR ESCRITO A DICHA DENUNCIA, LA CUAL SOLICITO A ESTE ÓRGANO ELECTORAL LA TENGA POR RECIBIDA Y REPRODUCIDA COMO SI A LA LETRA SE INSERTASE, SEÑALANDO DE NUEVA CUENTA QUE DE LAS PRUEBAS OFRECIDAS POR EL DENUNCIANTE CARECEN DE VALOR PROBATORIO YA QUE DEL PROPIO ANÁLISIS Y CONTENIDO DE DICHAS PROBANZAS SE ARRIBA A LA CONCLUSIÓN DE QUE LA CANDIDATA NO PROMOVIO NI SOLICITÓ EL VOTO A LOS PRESENTES EN DICHO EVENTO, NI DIFUNDIÓ O PROMOCIONÓ LA PLATAFORMA

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/081/PEF/158/2012**

ELECTORAL REGISTRADA ANTE ESTE INSTITUTO ELECTORAL. SIENDO TODO LO QUE DESEA MANIFESTAR.-----

EN REPRESENTACIÓN DE LA SECRETARÍA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL SE HACE CONSTAR: QUE SIENDO LAS DIEZ HORAS CON CINCUENTA MINUTOS DE LA FECHA EN QUE SE ACTÚA, SE DA POR CONCLUIDA LA INTERVENCIÓN DE QUIEN COMPARECIÓ EN REPRESENTACIÓN DEL LIC EVERARDO ROJAS SORIANO, REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.-----

EN REPRESENTACIÓN DE LA SECRETARÍA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL SE ACUERDA: VISTO LO MANIFESTADO POR LOS COMPARECIENTES, TÉNGASELES POR HECHAS PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, MISMAS QUE SERÁN TOMADAS EN CONSIDERACIÓN AL MOMENTO DE ELABORAR EL CORRESPONDIENTE PROYECTO DE RESOLUCIÓN QUE PONGA FIN AL PRESENTE PROCEDIMIENTO.-----

V I S T O EL MATERIAL PROBATORIO APORTADO POR LAS PARTES, Y A FIN DE DETERMINAR LO QUE EN DERECHO CORRESPONDA RESPECTO A SU ADMISIÓN Y DESAHOGO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 369, PÁRRAFO TRES, INCISO C) DEL CÓDIGO DE LA MATERIA, *EN REPRESENTACIÓN DE LA SECRETARÍA DEL CONSEJO GENERAL SE ACUERDA:* SE TIENEN POR OFRECIDAS Y ADMITIDAS LAS DOCUMENTALES PRIVADAS, ASÍ COMO LA PRESUNCIONAL E INSTRUMENTAL A QUE SE REFIERE EL QUEJOSO EN SU ESCRITO DE FECHA VEINTIUNO DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, Y EL CUAL MOTIVÓ LA INTEGRACIÓN DEL EXPEDIENTE SCG/PE/PRI/CG/081/PEF/158/2012, LOS ALUDIDOS ELEMENTOS DE CONVICCIÓN SE ADMITEN A TRÁMITE CONFORME A DERECHO Y DADA SU PROPIA Y ESPECIAL NATURALEZA SE TIENEN POR DESAHOGADAS.-----

POR CUANTO A LA PRUEBA TÉCNICA CONSISTENTE EN CUATRO DISCOS ÓPTICOS, LOS CUALES FUERON OFRECIDOS EN EL ESCRITO DE DENUNCIA, Y EN RAZÓN DE QUE LOS COMPARECIENTES MANIFIESTAN QUE SE HAN HECHO SABEDORES DE SU CONTENIDO EN RAZÓN DE QUE LES FUE CORRIDO TRASLADO CON LOS MISMAS, A FIN DE QUE FORMULARAN SU CONTESTACIÓN AL EMPLAZAMIENTO, ESTIMAN INNECESARIO SU REPRODUCCIÓN EN ESTE ACTO POR LO CUAL DICHA PROBANZA SE TIENE POR ADMITIDA Y DESAHOGADA, DADA SU ESPECIAL NATURALEZA.-----

POR CUANTO A LAS PRUEBAS OFRECIDAS POR QUIEN COMPARECE A NOMBRE DE LA C. JOSEFINA EUGENIA VÁZQUEZ MOTA, SE TIENEN POR OFRECIDA LA DOCUMENTAL PRIVADA A QUE ALUDE EN SU ESCRITO DE CONTESTACIÓN, LA CUAL SE ADMITE POR ESTAR OFRECIDA CONFORME A DERECHO Y SE TIENE POR DESAHOGADA DADA SU PROPIA Y ESPECIAL NATURALEZA.-----

POR CUANTO A LAS PRUEBAS OFRECIDAS POR QUIEN COMPARECE A NOMBRE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, SE TIENEN POR OFRECIDAS LA PRESUNCIONAL Y LA INSTRUMENTAL DE ACTUACIÓN EN LAS CUALES SE ADMITEN POR ESTAR OFRECIDAS CONFORME A DERECHO Y SE TIENEN POR DESAHOGADAS DADA SU PROPIA Y ESPECIAL NATURALEZA.-----

EN RAZÓN DE ELLO Y AL NO EXISTIR PRUEBAS PENDIENTES POR DESAHOGAR SE DA POR CONCLUIDA LA PRESENTE ETAPA PROCESAL.-----

EN CONTINUACIÓN DE LA PRESENTE DILIGENCIA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 369, PÁRRAFO 3, INCISO D) DEL CÓDIGO DE LA MATERIA, SIENDO LAS DIEZ HORAS CON CINCUENTA Y CINCO MINUTOS DEL DÍA EN QUE SE ACTÚA, LA PARTE DENUNCIANTE CUENTA CON UN TIEMPO NO MAYOR A QUINCE

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/081/PEF/158/2012**

MINUTOS, PARA FORMULAR SUS ALEGATOS, QUE A SU INTERÉS CONVenga, Y EN USO DE LA VOZ, QUIEN COMPARECE POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, MANIFESTÓ LO SIGUIENTE: EN ESTE ACTO SOLICITO SE TENGAN POR REPRODUCIDAS TODAS Y CADA UNA DE LAS CONSIDERACIONES VERTIDAS TANTO EN EL ESCRITO PRIMIGENIO DE QUEJA COMO EN EL ESCRITO POR EL QUE SE COMPARECE A LA PRESENTE AUDIENCIA. Y TODA VEZ QUE SE HA DEMOSTRADO LA VIOLACIÓN A LA NORMATIVIDAD ELECTORAL, SE SANCIONE A LOS RESPONSABLES. SIENDO TODO LO QUE DESEA MANIFESTAR. -----

EN REPRESENTACIÓN DE LA SECRETARÍA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL SE HACE CONSTAR: QUE SIENDO LAS DIEZ HORAS CONCINCUESTA Y SIETE MINUTOS DE LA FECHA EN QUE SE ACTÚA, SE DA POR CONCLUIDA LA INTERVENCIÓN DE QUIEN COMPARECIÓ EN REPRESENTACIÓN DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.-----

CONTINUANDO CON EL DESAHOGO DE LA PRESENTE DILIGENCIA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 369, PÁRRAFO 3, INCISO D) DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, SIENDO LAS DIEZ HORAS CONCINCUESTA Y SIETE MINUTOS DE LA FECHA EN QUE SE ACTÚA, SE LE CONCEDE EL USO DE LA VOZ A LAS PARTES DENUNCIADAS, PARA QUE UN TIEMPO NO MAYOR A QUINCE MINUTOS, FORMULEN LOS ALEGATOS QUE A SU INTERÉS CONVenga.-----

EN ESE TENOR, SIENDO LAS DIEZ HORAS CON CINCUENTA Y OCHO MINUTOS DE LA FECHA EN QUE SE ACTÚA, SE LE CONCEDE EL USO DE LA VOZ, A QUIEN COMPARECE EN NOMBRE DE LA C. JOSEFINA EUGENIA VÁZQUEZ MOTA, QUIEN MANIFESTÓ LO SIGUIENTE: TODA VEZ QUE LAS OPINIONES EXPRESADAS POR MI REPRESENTADAS SE INSCRIBIERON DENTRO DE UN MARCO DE CARÁCTER PRIVADO, TAL COMO CONSTA EN INVITACIÓN REMITIDA POR EL SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO DE ALUMNOS QUE A LA LETRA SEÑALA: "EN DICHO ENCUENTRO NO SE LLEVARÁ NINGÚN ACTO DE PROMOCIÓN DEL VOTO NI SE BUSCA PROMOCIÓN DE CANDIDATURA ALGUNA, TAMPOCO SE DIFUNDIRÁ PLATAFORMA POLÍTICA DE SU PARTIDO" NO ES POSIBLE ENCUADRAR NINGUNO DE LOS HECHOS IMPUTADOS AL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR EL QUE UNA VEZ MÁS SE SOLICITA A ESTA AUTORIDAD ELECTORAL SE PRESENTE INFUNDADO EL PROCEDIMIENTO EN VIRTUD QUE SE LLEVÓ A CABO EN UN EJERCICIO GENUINO DE LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD ELECTORAL Y LOS PRECEDENTES INTERNACIONALES. SIENDO TODO LO QUE DESEA MANIFESTAR. -----

EN REPRESENTACIÓN DE LA SECRETARÍA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL SE HACE CONSTAR: QUE SIENDO LAS ONCE HORAS CON UN MINUTO DE LA FECHA EN QUE SE ACTÚA, SE DA POR CONCLUIDA LA INTERVENCIÓN DE QUIEN COMPARECIÓ EN REPRESENTACIÓN DE LA C. JOSEFINA EUGENIA VÁZQUEZ MOTA, PARA LOS EFECTOS CONDUCENTES.-----

CONTINUANDO CON LA PRESENTE DILIGENCIA, SIENDO LAS ONCE HORAS CON UN MINUTO DE LA FECHA EN QUE SE ACTÚA, SE LE CONCEDE EL USO DE LA VOZ, A QUIEN ACTÚA EN NOMBRE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, QUIEN MANIFESTÓ LO SIGUIENTE: EN ESTE ACTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 367, 368 Y 369 DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, COMPAREZO A LA PRESENTE AUDIENCIA A FORMULAR LOS ALEGATOS CORRESPONDIENTES, LOS CUALES SE PRESENTAN POR ESCRITO SIGNADO POR EL LICENCIADO EVERARDO ROJAS SORIANO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE SUPLENTE ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, SOLICITANDO A ESTA AUTORIDAD

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/081/PEF/158/2012**

LOS TENGA POR RECIBIDOS Y REPRODUCIDOS COMO SI A LA LETRA SE INSERTASEN. ASIMISMO, SOLICITO A ESTA AUTORIDAD DECLARE IMPROCEDENTE LA DENUNCIA PRESENTADA POR EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, LO ANTERIOR YA QUE SE ACTUALIZA LA CAUSA DE IMPROCEDENCIA DE FRIVOLIDAD, O EN SU CASO, DECLARE INFUNDADA E INOPERANTE LA DENUNCIA MENCIONADA, YA QUE DE LAS PRUEBAS OFRECIDAS POR EL PROPIO REPRESENTANTE DEL PRI SE DESPRENDE QUE LA CANDIDATA Y EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN NINGÚN MOMENTO HAN VIOLADO LA LEY Y LA CONSTITUCIÓN. SIENDO TODO LO QUE DESEA MANIFESTAR.-----

EN REPRESENTACIÓN DE LA SECRETARÍA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL SE HACE CONSTAR: QUE SIENDO LAS ONCE HORAS CON CINCO MINUTOS DE LA FECHA EN QUE SE ACTÚA, SE DA POR CONCLUIDA LA INTERVENCIÓN DE QUIEN COMPARECIÓ EN REPRESENTACIÓN DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, PARA LOS EFECTOS CONDUCENTES.-----

EN REPRESENTACIÓN DE LA SECRETARÍA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL SE ACUERDA: PRIMERO.- TÉNGANSE A LAS PARTES CONTENDIENTES FORMULANDO LOS ALEGATOS QUE A SUS INTERESES CONVINIÉRON; SEGUNDO, POR CUANTO A LOP MANIFESTADO POR LOS COMPARECIENTES EN LA PRESENTE AUDIENCIA RESPECTO A LA IMPROCEDENCIA Y/O EL SENTIDO DEL FONDO DEL ASUNTO, DÍGASELES QUE EL CONSEJO GENERAL DE ESTA INSTITUCIÓN, EN EJERCICIO DE SU FACULTAD CONSTITUCIONAL Y LEGAL DETERMINARÁN LO QUE EN DERECHO CORRESPONDA EN EL PRESENTE ASUNTO. CON LO QUE SE CIERRA EL PERÍODO DE INSTRUCCIÓN, POR LO QUE PROCEDERÁ LA SECRETARÍA A FORMULAR EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN CORRESPONDIENTE, EL CUAL DEBERÁ SER PRESENTADO AL PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL PARA LOS EFECTOS LEGALES PROCEDENTES.-----

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, Y TODA VEZ QUE SE HA DESAHOGADO EN SUS TÉRMINOS LA AUDIENCIA ORDENADA EN AUTOS, SIENDO LAS ONCE HORAS CON SIETE MINUTOS DEL DÍA VEINTITRÉS DE ABRIL DE DOS MIL DOCE, SE DA POR CONCLUIDA LA MISMA, FIRMANDO AL MARGEN Y AL CALCE LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON.-----

(..)"

XIV. Con fecha veintitrés de abril del año en curso, se recibió en la Oficialía de Partes de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, el oficio UF/DG/3572/12, datado el día veinte del mismo mes y año, a través del cual el Director General de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos remitió la información que petitionó, en apoyo de la autoridad sustanciadora, a la autoridad tributaria federal, respecto de la C. Josefina Eugenia Vázquez Mota.

En virtud de que se ha desahogado en sus términos el Procedimiento Especial Sancionador previsto en los artículos 367, párrafo 1, inciso c); 368, párrafos 3 y 7; 369; 370, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/081/PEF/158/2012

Electoral, publicado en el Diario Oficial de la Federación el catorce de enero de dos mil ocho, se procedió a formular el Proyecto de Resolución, por lo que:

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que en términos del artículo 41, Base III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los diversos 104, 105, párrafo 1, incisos a), b), e) y f), y 106, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Federal Electoral es un organismo público autónomo, depositario de la función estatal de organizar elecciones, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño, cuyos fines fundamentales son: contribuir al desarrollo de la vida democrática, preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos, garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones, y velar por la autenticidad y efectividad del sufragio.

SEGUNDO.- Que el artículo 109, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales establece como órgano central del Instituto Federal Electoral al Consejo General, y lo faculta para vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad, guíen todas las actividades del Instituto.

TERCERO.- Que el Consejo General del Instituto Federal Electoral es competente para resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto en los artículos 118, párrafo 1, incisos h) y w); 356 y 366 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente a partir del quince de enero de dos mil ocho, los cuales prevén que dicho órgano cuenta con facultades para vigilar que las actividades de los partidos políticos nacionales y las agrupaciones políticas, así como los sujetos a que se refiere el artículo 341 del mismo ordenamiento, se desarrollen con apego a la normatividad electoral y cumplan con las obligaciones a que están sujetos; asimismo, conocer de las infracciones y, en su caso, imponer las sanciones que correspondan, a través del procedimiento que sustancia el Secretario del Consejo General y que debe ser presentado ante el Consejero Presidente para que éste convoque a los miembros del Consejo General, quienes conocerán y resolverán sobre el Proyecto de Resolución.

CUARTO.- CAUSALES DE IMPROCEDENCIA. Que por tratarse de una cuestión de orden público y en virtud de que el artículo 363, párrafo 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha catorce de enero de dos mil ocho, mismo que entró en vigor a partir del quince de enero del mismo año, establece que las causales de improcedencia que produzcan el desechamiento o sobreseimiento deben ser examinadas de oficio, se procede a determinar si en el presente caso se actualiza alguna de ellas, pues de ser así representaría un obstáculo que impediría la válida constitución del procedimiento e imposibilitaría un pronunciamiento sobre la controversia planteada.

El C. Jorge David Aljovin Navarro, en representación de la **C. Josefina Eugenia Vázquez Mota**, en su escrito de fecha veintitrés de abril de dos mil doce, hizo valer como causal de improcedencia, la siguiente:

“...Se solicita a la autoridad instauradora del presente procedimiento se sirva sobreseer la queja que dio origen al presente asunto, en atención a que los hechos denunciados no son susceptibles de constituir infracciones a la normatividad electoral federal, ya que del simple análisis de las constancias que obran en el expediente, es posible desprender que no existe elemento alguno que permita colegir que su existencia colme las hipótesis relacionadas con la presunta comisión de actos anticipados de campaña...”

Al respecto, no le asiste la razón al impetrante, para tener por configurada esta causal.

En su escrito de denuncia, el Partido Revolucionario Institucional arguye que la C. Josefina Eugenia Vázquez Mota (precandidata panista a la Presidencia de la República, en la época de los hechos, y actual abanderada de ese instituto político, al aludido encargo público), incurrió en actos anticipados de campaña, al haber dictado una conferencia en el Instituto Tecnológico de México.

Para dar sustento a sus aseveraciones, el Partido Revolucionario Institucional aportó los medios de convicción que estimó pertinentes (y que fueron detallados en su escrito inicial), mismos que generaron indicios respecto de la conducta presuntamente irregular materia de queja.

En ese tenor, al señalarse en el escrito inicial una conducta que pudiera contravenir las disposiciones normativas en materia electoral, resulta procedente instaurar el Procedimiento Especial Sancionador, con independencia de que el fallo que llegue a emitir el Consejo General del Instituto Federal Electoral,

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/081/PEF/158/2012**

considere fundadas o infundadas las alegaciones que realizan los denunciados, puesto que la procedencia se encuentra justificada en tanto que del análisis preliminar de los hechos expuestos en la denuncia no se advierta de manera notoria que las conductas sometidas a escrutinio pueda o no implicar violaciones a la Constitución Federal y al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, aspecto que incluso constituye en sí, el fondo del asunto, lo cual evidentemente no puede acogerse como una hipótesis de improcedencia, ya que se incurriría en el sofisma de petición de principio.

Sirve de apoyo a lo anterior la tesis de jurisprudencia 20/2009, aprobada por esta Sala Superior en sesión pública celebrada el doce de agosto de dos mil nueve (de observancia obligatoria para esta institución, en términos del artículo 233 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación), cuyo texto y contenido son los siguientes:

"PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR. EL DESECHAMIENTO DE LA DENUNCIA POR EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL NO DEBE FUNDARSE EN CONSIDERACIONES DE FONDO.—De conformidad con el artículo 368, párrafo 5, inciso b), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en el Procedimiento Especial Sancionador, el Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral está facultado para desechar la denuncia presentada sin prevención alguna, entre otras causas, cuando del análisis preliminar de los hechos denunciados advierta, en forma evidente, que no constituyen violación en materia de propaganda político-electoral dentro de un proceso electivo; por tanto, el ejercicio de esa facultad no lo autoriza a desechar la queja cuando se requiera realizar juicios de valor acerca de la legalidad de los hechos, a partir de la ponderación de los elementos que rodean esas conductas y de la interpretación de la ley supuestamente conculcada. En ese sentido, para la procedencia de la queja e inicio del procedimiento sancionador es suficiente la existencia de elementos que permitan considerar objetivamente que los hechos objeto de la denuncia tienen racionalmente la posibilidad de constituir una infracción a la ley electoral."

Por todo lo anterior, en el caso no se actualiza la causal de improcedencia alegada por quien compareció a nombre de la C. Josefina Eugenia Vázquez Mota.

QUINTO.- HECHOS DENUNCIADOS, EXCEPCIONES Y DEFENSAS. Que toda vez que las causales de improcedencia hechas valer por las partes no se actualizan y dado que esta autoridad no advirtió alguna que debiera estudiarse de oficio en el actual sumario, lo procedente es entrar al análisis de los hechos denunciados y a las excepciones y defensas hechas valer por los denunciados.

A) En primer término es de referir que el accionante, mediante su escrito de queja, hace valer lo siguiente:

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/081/PEF/158/2012

- Denuncia la realización de actos anticipados campaña por parte de la C. Josefina Eugenia Vázquez Mota, actual candidata del Partido Acción Nacional al cargo de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, y por parte del propio Partido Acción Nacional.
- Lo anterior, en virtud de que a decir del partido quejoso, la denunciada con fecha catorce de marzo de dos mil doce, dictó en el auditorio “*Raúl Baillères*”, del Instituto Tecnológico Autónomo de México, una conferencia, evento que tuvo el carácter de público, pues asistieron estudiantes del aludido recinto académico, así como militantes y adherentes del Partido Acción Nacional.
- Que en dicho evento la denunciada expuso una plataforma electoral y promovió el voto a su favor fuera del tiempo permitido para ello, situación que constituyó una contravención al acuerdo de intercampañas, así como un acto anticipado de campaña.
- Que el Partido Acción Nacional debía ser también responsabilizado por el actuar de su candidata presidencia, con motivo de la presunta realización de actos anticipados de campaña y su omisión de vigilar que su conducta y la de sus militantes permanentemente se realicen dentro de los causes legales y en estricto apego del Estado Democrático.
- Los hechos en cuestión fueron reseñados fundamentalmente a través de notas periodísticas en medios impresos, videos, audios, fotografías y portales de Internet.

B) Por su parte la C. Josefina Eugenia Vázquez Mota, en su carácter de candidata al cargo de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos postulada por el Partido Acción Nacional, opuso las excepciones y defensas siguientes:

- Que en el evento mencionado no se difundió plataforma electoral alguna; no se realizó ningún tipo de propaganda electoral; no se llamó al voto; no se hizo mención ni referencia alguna de la jornada electoral; fue realizado por el Consejo de Alumnos del Instituto Tecnológico Autónomo de México, y fundamentalmente tuvo por objeto estar en contacto con estudiantes del referido recinto académico.

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/081/PEF/158/2012

- Que el Consejo de Alumnos del Instituto Tecnológico Autónomo de México, dispuso de lo necesario para llevar a cabo la transmisión del evento de fecha catorce de marzo del año que transita, siendo este a través del portal de Internet www.consejointegra.org, y que lo anterior ocurrió sin el consentimiento ni conocimiento de la C. Josefina Eugenia Vázquez Mota.
- Que las expresiones denunciadas están amparadas bajo la garantía de libertad de expresión y de prensa, derechos fundamentales garantizados por los artículos 6° y 7° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Que el evento denunciado fue dirigido a los estudiantes del Instituto Tecnológico Autónomo de México, y su acceso fue controlado, en virtud de que el evento se llevó a cabo en el auditorio del referido recinto académico.
- Que al no haber alusiones a la jornada electoral, así como no haber posicionado una candidatura frente a la ciudadanía en general con el objetivo de obtener el voto, lo expresado por la C. Josefina Eugenia Vázquez Mota constituyen un ejercicio fundamentado de la garantía de libertad de expresión, prevista constitucionalmente en los artículos 6° y 7°, así como por el orden jurídico internacional convencional de México.

C) El Representante Propietario del Partido Acción Nacional ante el Consejo General de Instituto Federal Electoral, opuso las excepciones y defensas siguientes:

- Que negaba categóricamente haber incurrido en las conductas irregulares imputadas por el Partido Revolucionario Institucional en su escrito de queja.
- Que el acto celebrado el día catorce de marzo dos mil doce, en el auditorio del Instituto Tecnológico Autónomo de México, tuvo únicamente una finalidad de corte académico, por lo cual no resultaba violatorio de la normativa electoral y mucho menos del acuerdo CG92/212.
- Que las manifestaciones vertidas en la conferencia de prensa, carecen de las expresiones “voto, votar, voten” a favor de la C. Josefina Eugenia

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/081/PEF/158/2012

Vázquez Mota, ni se presentó alguna candidatura o propuesta para obtener el sufragio en su favor.

- Que las manifestaciones vertidas por su actual candidata presidencial fueron realizadas en ejercicio de su garantía individual de libertad de expresión protegida constitucionalmente, y que se encuentra sustentada en lo establecido en jurisprudencia emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
- Que es criterio de jurisprudencia emitido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que cuando el ejercicio de los derechos fundamentales, incluidos los derechos de libertad de expresión, libertad de información y libertad de imprenta, se relacionan con la materia político-electoral, tales efectos básicos deben interpretarse, en forma sistemática, en correlación con lo dispuesto por el artículo 41 de la Constitución General de República.
- Que acorde con lo anterior, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha orientado su criterio en el sentido de que, tratándose del debate democrático, es indispensable la libre circulación de ideas e información acerca de los candidatos y sus partidos políticos por parte de los medios de comunicación, de los propios candidatos y de cualquier persona que desee expresar su opinión u ofrecer información.

SEXTO.- LITIS. Que una vez sentado lo anterior corresponde a esta autoridad fijar la litis en el presente procedimiento, la cual se constriñe en determinar:

- A. Si la **C. Josefina Eugenia Vázquez Mota, actual candidata al cargo de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos por el Partido Acción Nacional**, violento las disposiciones contenidas en los artículos 41, Base IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 211; 228; 237, párrafos 1 y 3, y 344, párrafo 1, incisos a) y f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en el Acuerdo CG92/2012, denominado *“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE EMITEN NORMAS REGLAMENTARIAS SOBRE ACTOS ANTICIPADOS DE CAMPAÑA DURANTE EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2011-2012”*; por la presunta realización de actos anticipados de campaña, en razón de que con fecha catorce de marzo de la presente anualidad, dictó en el auditorio *“Raúl Baillères”*, del Instituto Tecnológico Autónomo de

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/081/PEF/158/2012

México, una conferencia, expresando ante la comunidad estudiantil, declaraciones que a decir del quejoso constituyen temas referentes a la plataforma electoral del Partido Acción Nacional, y que posicionan su candidatura y hacen proselitismo electoral, así como que constituyen la exposición y difusión pública de dicha plataforma electoral, situación que constituyó una contravención al acuerdo de intercampañas citado.

- B. Si el **Partido Acción Nacional**, violento la prohibición prevista en el artículo 41, Base IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los dispositivos 38, párrafo 1, inciso a) y 342, párrafo 1, incisos a); b), y e) del código electoral federal, con motivo de la presunta omisión de vigilar que su conducta y la de sus militantes permanentemente se realice dentro de los cauces legales y en estricto apego al Estado Democrático, toda vez que con fecha catorce de marzo de dos mil doce, la C. Josefina Eugenia Vázquez Mota, candidata del Partido Acción Nacional al cargo de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, dictó una conferencia en el auditorio “*Raúl Baillères*” del Instituto Tecnológico Autónomo de México, expresando ante la comunidad estudiantil, declaraciones y temas referentes a la plataforma electoral del Partido Acción Nacional, que a decir del quejoso posicionan su candidatura y hacen proselitismo electoral, así como que constituyen la exposición y difusión pública de la plataforma electoral presentada y registrada ante el Instituto Federal Electoral, hechos que a decir del quejoso constituyen la realización de actos anticipados de campaña y la contravención al Acuerdo CG92/2012, denominado “*ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE EMITEN NORMAS REGLAMENTARIAS SOBRE ACTOS ANTICIPADOS DE CAMPAÑA DURANTE EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL*”.

SÉPTIMO.- EXISTENCIA DE LOS HECHOS. Que para la mejor comprensión del presente asunto, esta autoridad electoral federal estima pertinente verificar la existencia de los hechos materia de la denuncia formulada por el quejoso, lo cual resulta necesario valorar el caudal probatorio que obra en el presente sumario, toda vez que a partir de esa determinación, este órgano resolutor se encontrará en posibilidad de emitir algún pronunciamiento respecto de su legalidad o ilegalidad.

PRUEBAS APORTADAS POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO
INSTITUCIONAL

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/081/PEF/158/2012**

TÉCNICA: Consistente en 4 discos ópticos (3 DVD'S y 1 CD) y cuyo contenido medularmente es el siguiente:

1.- Un disco óptico en formato (CD) intitulado "Testigos Web", (prueba 1), cuyo contenido se basa en las páginas de internet identificadas con las direcciones electrónicas siguientes:

<https://twitter.com/#!/JosefinaVM>:



http://eventos.itam.mx/detallesEvento.php?id_evento=7221



<http://www.consejointegra.org/>

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/081/PEF/158/2012**



Una fotografía



Del contenido de las imágenes que se encontraron dentro del disco compacto aportado por el quejoso se desprende lo siguiente:

- Que el día catorce de marzo de la presente anualidad, se llevaría a cabo la conferencia magistral de Josefina Vázquez Mota en el ITAM (Instituto Tecnológico Autónomo de México), quien en el momento de los hechos era precandidata a la Presidencia de la República por el Partido Acción

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/081/PEF/158/2012

Nacional (y actualmente abanderada a ese encargo público, por dicho instituto político).

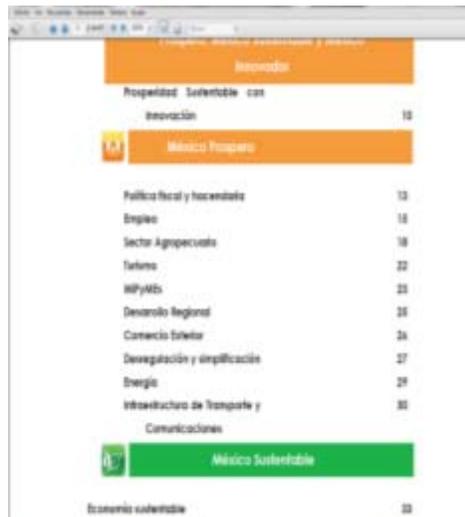
- Que se muestra una imagen en la cual se aprecia a diversas personas que presuntamente asistieron a la conferencia citada en el punto que antecede.
- Que en la cuenta de la red social conocida como “Twitter”, la C. Josefina Vázquez Mota (precandidata a la presidencia de la República postulada por el Partido Acción Nacional), refirió que dictaría una conferencia en el Instituto Tecnológico Autónomo de México, para hablar sobre el “*México que queremos*”, señalando también que para ella fue una gran experiencia el haber escuchado a todos los jóvenes.

2.- Un disco óptico en formato (CD) intitulado “*Participación de JVM en el ITAM, el miércoles 14 de marzo de 2012*”, cuyo contenido se dice, se refiere al video del evento realizado en el Instituto Tecnológico de México (ITAM), denominado “CONFERENCIA MAGISTRAL”. No obstante, es de destacar que el referido medio óptico no pudo ser reproducido por parte de esta autoridad sustanciadora, ya que carece de archivo alguno.

3.- Un disco óptico en formato (DVD) intitulado “*Plataforma PAN 2012-2018*”, cuyo imágenes se insertan a continuación:



CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/081/PEF/158/2012



Innovación	
Propiedad Intelectual con innovación	10
México Próspero	
Política fiscal y hacendaria	13
Energía	18
Sector Agropecuario	18
Telero	22
WY/MS	23
Desarrollo Regional	25
Conectividad	26
Delegación y simplificación	27
Energía	29
Infraestructura de Transporte y Comunicaciones	30
México Sustentable	
Economía sustentable	33

- Del contenido del disco se desprende lo que se dice es la plataforma electoral que llevaría a la entonces precandidata a la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos en el caso de ser electa en el proceso federal electoral 2011-2018.

4.- Un disco óptico en formato (DVD) intitulado “*CONFERENCIA JOSEFINA VÁZQUEZ MOTA-ITAM*”, el cual contiene el video de la conferencia en cuestión cuyo contenido es el siguiente:

“CONFERENCIA MAGISTRAL DE JOSEFINA VÁZQUEZ MOTA EN EL ITAM.

Vivir en un país donde desde 1997 ningún grupo parlamentario tiene una mayoría en el Congreso y por lo que a mí me respecta yo no quiero ese México de mayorías en el Congreso ni de cláusulas de gobernabilidad porque el día de hoy, por ejemplo, tenemos dos grupos parlamentarios, entre ellos (audio se deja de escuchar) aprobar la reformas que el país requiere, cómo lograr construir los consensos en un México que se polarizó sin duda particularmente en la contienda del año 2006, cómo lograrlo cuando el Presidente Sanguinetti dice, y dice bien, México no tiene una tradición del diálogo, las reglas del sistema político mexicano están hechas fundamentalmente para confrontar y no para construir y empiezo con la siguiente reflexión: Muchas cosas han cambiado en México, muchas de ellas para bien pero no ha cambiado suficientemente el sistema político mexicano, todavía no tenemos un país donde ustedes tengan el poder de ir a las urnas y decidir qué político se queda y cuál se va, ustedes pagan con sus sueldos, con los impuestos y con esos impuestos los sueldos de la clase política pero somos de las pocas democracias en el mundo de hoy con un poder ciudadano tan acotado y tan escatimado por grupos políticos en México y quiero empezar con ello porque si no modificamos de fondo el sistema político mexicano creo que mucho de lo que intentemos hacer nos llevará un esfuerzo extraordinario y una pérdida de oportunidad.

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/081/PEF/158/2012

Cómo creo que vamos a cambiar con mayor profundidad la realidad de México, yo creo que ha llegado el momento de darle a México un gobierno de coalición, yo creo que México no puede seguir gobernado ni por una burocracia partidista ni por un club de amigos ni tampoco por aquellos que no conocen las agendas sobre las cuales se va a gobernar, a México le está saliendo muy caro las curvas de aprendizaje, yo quiero construir el primer gobierno de coalición para México con las mujeres y los hombres más experimentados, más conocedores de las agendas del país que cuando los nombre no tenga que explicar quienes son y de donde vienen, sino que tengan el talento, la experiencia y sobre todo el compromiso con una agenda de país, con una agenda de gobierno.

Necesitamos amplios márgenes de gobernabilidad para el país, yo traigo una exposición, son solamente algunas reflexiones para un gobierno de coalición, para tener a los más competentes para tener a los más eficaces, para reformar instituciones políticas, para eliminar fuentes de conflicto, para tener representatividad en el Gobierno, para lograr una equitativa distribución de recursos, para reformar relaciones entre poderes y 3 niveles de gobierno pero sobre todo para tener una agenda nacional, requerimos trabajar en muchos frentes, yo quiero referirme en lo que me queda de este tiempo en tres grandes propósitos, no son los únicos pero me parece que son los indispensables.

El primero de ellos, tenemos que volver a crecer más, afortunadamente tenemos la estabilidad económica, pero la estabilidad económica es un instrumento, no es un fin en sí mismo, hoy en este fin de sexenio no estamos hablando de devaluaciones, no estamos hablando de déficit en la cuenta comercial, no estamos hablando también de un problema de balanzas de pagos, no estamos hablando de un país sobre endeudado, no estamos hablando de un riesgo de tasas de interés de más del 100%, hay estabilidad y no ha sido fácil lograr la estabilidad, ha sido un logro muy importante que no es menor, pero sobre esa estabilidad económica es urgente que volvamos a crecer.

El crecimiento de la economía en esta última década no ha sido suficiente, tenemos un crecimiento que no supera el 3%, en promedio, en estos diez, últimos, once años y que se vio mucho más agravado con la crisis financiera del año 2009, donde ustedes bien saben cayó el Producto Interno Bruto (PIB) en más del 8%.

¿Cómo crecer más? Yo soy una aliada de la apertura económica, yo me acuerdo cuando estudiaba economía, se dio aquel debate de si México entraba o no al GAT, ya ustedes eso lo leen en el libro de historia, y recuerdo, todavía, el gran debate de que México no se abriera al mundo. Yo creo que algo de lo más importante que les ha pasado a ustedes, a esta generación, al México de hoy, es la apertura económica, y el TLC cambió muchas reglas y referentes en la vida de México.

El problema no es que se haya abierto México, el problema es que descuidamos el mercado interno. El problema es que todavía tenemos esquemas de monopolios y oligopolios. El problema es que todavía tenemos una empresa petrolera, a la que no le damos la posibilidad de co-inversiones en áreas estratégicas. Y yo he hablado con todas las industrias, por que soy la hija de un comerciante, de un comerciante que empezó con una muy pequeña tienda de pinturas, y déjenme decirles que cuando yo era niña, los niños sí obedecíamos a nuestros papás, no había referéndums, ni plebiscitos, ni debates de fondo. Hoy conozco a abuelitas jóvenes que dicen: “me

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/081/PEF/158/2012**

encantan cuando vienen mis nietos, me da más gusto cuando se van”, por que han cambiado la disciplina y las reglas.

Así que, yo vengo de una familia de comerciantes. Yo sé lo que significa ganarse cada peso en el mostrador, a mí no me tienen que contar las leyes de la oferta y la demanda, y como dice ésta última versión de la vida de la señora (Margaret) Thatcher, que ahora se está proyectando; hay una de las escenas que a mí me impresionó mucho, cuando ella dice: “yo sí conozco la economía del hogar”. Por cierto, yo soy economista, conozco la gran economía, pero también soy la señora de la casa y sí conozco la economía del hogar (aplausos).

Entonces, qué tenemos que hacer. Tenemos que lograr que crezca el mercado interno y el mercado interno va a crecer, si logramos las reformas en el Congreso, y el mercado interno va a crecer, si damos incentivos correctos a la producción, a la economía. Tenemos un país lleno de talento, tenemos un país con espíritu emprendedor, tenemos un problema de productividad.

De acuerdo a la OCDE, los mexicanos, por increíble que les pueda parecer a algunos, somos los más trabajadores de todos los países miembros de la OCDE; trabajamos diez horas diarias, en promedio, y aquí en México, hay quienes trabajamos más de diez horas diarias en promedio. En Estados Unidos, a las seis de la tarde limpian los escritorios, se van de las oficinas y aquí en México llegamos a las cinco, seis de la tarde a la segunda jornada.

El problema que en México tenemos es un problema de productividad. Un irlandés que trabaja dos horas diarias equivale a un trabajo de diez horas de un mexicano y en gran medida lo tenemos, no es la única razón, pero lo tenemos en un muy débil crecimiento del mercado interno.

Brasil ha hecho una puerta muy importante de crecimiento interno, yo no digo que Brasil sea el modelo ideal, pero no podemos negar que Brasil ha hecho cosas importantes. Yo he hablado con la industria avícola, con la del tequila, con la agropecuaria, con la de infraestructura, con la del turismo, con la de servicios, con la minería, con la aeronáutica y todos tienen coincidencias; tenemos que resolver un problema de logística en México. Necesitamos invertir más y mejor en infraestructura, lo vemos, por ejemplo, en los aeropuertos; lo vemos, por ejemplo, en los ferrocarriles, que siguen siendo las mismas vías férreas desde Porfirio Díaz; lo vemos, por supuesto, en reglas claras en el mercado, en tener certeza jurídica.

Así que si alguien me preguntase, por que no permite la veda electoral, pero haciendo de cuenta que alguien me pregunta ¿qué quiero hacer? Si me acompañan los mexicanos en las urnas, yo quiero tener cuatro grandes prioridades:

Primero, un México con estado de derecho y con poder ciudadano, un México donde se aplique la ley sin excepciones, un México donde se acabe el fuero de todos los políticos, sin excepción; un México donde el fuero no sea la protección de impunidad y corrupción.

El segundo, la segunda prioridad, es un mercado interno fuerte, con cadenas de valor, con una lógica de aduanas diferentes, con los incentivos correctos para el empleo formal, tenemos industrias de gran potencial en el país, que ni siquiera hemos explorado lo suficiente.

En México con estos litorales, prácticamente no estamos fabricando barcos.

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/081/PEF/158/2012**

En México tenemos una industria minera que ha crecido un mínimo porcentaje de su posibilidad.

En México podemos ser una potencia turística, y tenemos estados como Yucatán, donde sería un territorio ideal de turismo europeo, estadounidense, para quienes se retiren cuando sean ya adultos mayores.

Tenemos un turismo también o un turismo médico, muy competitivo.

Tenemos toda una economía de servicios que nos hace rentables, por ejemplo, en los call-centers, frente al tema de la India, simplemente por cuestiones de horario.

El mercado interno tiene que ser la base de crecimiento económico en el país.

Queremos hacer un banco que financie ideas de ustedes. Así como se financió el Facebook o el internet o todas las redes sociales, aquí hay innovación y creatividad y, sin embargo, no siempre tienen el respaldo financiero que los pueda acompañar.

Mi tercera prioridad está en la educación y vaya que conozco la agenda educativa.

Después de estar en la IBERO, me fui a estudiar unos programas de alta dirección al IPADE, y me daban muchos cursos de negociación, y yo le decía a mis maestros del IPADE: “¿Quieren saber lo que es negociar?” Vengan un día a la Secretaría de Educación Pública (SEP), todos sus casos del IPADE se quedaron obsoletos, en materia de negociación.

Tenemos tres grandes retos en materia educativa: el reto de la calidad, sabemos que es un reto urgente, que necesitamos formar mejor a los maestros.

Me imagino que aquí en el ITAM, se han preocupado muchísimo por el cuerpo académico, supongo que muy pocos maestros les hacen aprenderse los apuntes de memoria, por que, pues, eso ya es súper obsoleto; me imagino que tienen profesores que los motivan a una investigación permanente, por que dependiendo la clase de profesores que tengan, será el desempeño de ustedes, en el mundo de la realidad, y en México nos urge mejorar la calidad de la educación.

Los niños van muy pocas horas a la escuela. Yo recuerdo, hace como veintitantos años que fui a Corea del Sur, ni siquiera me imaginaba que iba a entrar a la política y el rector de la Universidad de Corea del Sur me dijo lo siguiente: ‘Mire estamos muy preocupados, aquí en Corea, por que los jóvenes se han vuelto muy flojos, ya no quieren venir el domingo a la universidad’. Y yo pensaba, entre mí, qué bueno que no conoce al ‘Mosh’, ni a ninguno de estos personajes, por que no podría comprender nuestra realidad, y ustedes saben muy bien lo que Corea ha hecho en materia educativa.

Así que, la calidad es un reto y para mí, en mi paso por la SEP, uno de los días más extraordinarios, fue el primer concurso de oposición de plazas para maestros. Las plazas se vendían, se vendían entre 120; 200 mil pesos y las compraba quien las podía comprar; un carnicero, un taxista, el que podía pagar la plaza de maestro.

Recuerdo cuando fuimos a entregar el examen de oposición, el sobre cerrado, a un notario público.

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/081/PEF/158/2012**

Recuerdo que fue un día muy importante en la agenda educativa del país, porque recuerdo también y se acordará Miguel o Rodolfo Tuirán cuando llegamos a la SEP el primer año se robaron varios exámenes y los vendieron para los maestros que querían tener una plaza, se robaron el examen de matemáticas, se robaron el examen de literatura, pero también se robaron el examen de ética y cuando observamos lo que había pasado hicimos una negociación con el sindicato que fue ardua, pero yo la reconozco y logramos sacar adelante la Alianza por la Calidad de la Educación que hoy tiene que convertirse en ley, que hoy tiene que ser un marco de referencia para la calidad educativa.

Necesitamos también pertinencia, con todo respeto a los que aquí me acompañan y sean abogados....

Fallas de audio.

...que son muy brillantes y sean contadores o estén en mercadotecnia, todas estas profesiones son fundamentales, el problema es que a México hoy le urgen ingenieros, les urgen formaciones identificadas por supuesto con las nuevas tecnologías y tenemos miles de prófugos de las matemáticas, es más yo he escuchado estudiantes que quieren venir al ITAM y el obstáculo más importante para venir al ITAM son las matemáticas, muy pocos alumnos entran al ITAM convencidos de que las matemáticas serán una compañía permanente, así que yo los felicito porque aquí no tenemos prófugos de las matemáticas, a lo mejor no son fáciles pero aquí están aprendiendo economía y otras materias con una fortaleza matemática importante.

Y tenemos un problema también de cobertura, tenemos el mayor número de jóvenes en la historia de México, requerimos ampliar cobertura en media superior y superior y también yo quiero hacer si alguien me lo preguntase una propuesta muy importante en bachillerato, yo estudié vocacional en el Politécnico y estudié mi bachillerato y estudié una carrera técnica, por cierto estudié computación, recuerdo que todavía hacíamos computación con tarjetas perforadas, ustedes no lo hagan así por favor porque uno siempre se siente un poco mal, sean solidarios, no, no se imaginan cuanto a cambiado México.

Pero yo quiero una educación dual, no porque no quiera que la gente no sea universitario, pero a México nos urgen buenos técnicos, hace tiempo estuve yendo por razones de un familiar al Instituto de Cancerología aquí en México y fui muchas veces y me sorprendió ver la desesperación que tienen en cancerología porque no tienen técnicos que estén leyendo los estudios de cáncer y tienen que concentrarse todos los estudios aquí en la Ciudad de México, así de que creo que aquí tenemos áreas de oportunidad y el que quiera seguir la universidad que lo haga.

Y finalmente mi tercer prioridad está en la agenda de seguridad y de justicia, yo no tengo miedo y me sorprende cuando me preguntan si tengo miedo, si tuviera miedo les aseguro que no hubiese llegado hasta aquí en este anhelo y en este sueño y me sorprende que me pregunten si las mujeres tenemos miedo cuando hay siete millones de mujeres jefas de familia, los chinos dicen que las mujeres sostienen la mitad del cielo, yo conozco mujeres en México que sostienen el cielo entero y hasta uno que otro marido también, así de que, les quiero decir que yo no tengo miedo, no voy a negociar con el crimen organizado ni le voy a dar tregua tampoco, por supuesto que no lo voy a hacer.

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/081/PEF/158/2012**

No voy a negociar su vida, ni la de mis tres hijas a un secuestrador, a alguien que extorsiona, a alguien que asesina, a alguien que amedrenta. Yo fui a Reynosa en la precampaña y trataron de amedrentarme y poncharon todos los vehículos de la comitiva y ordenaron cerrar todas las vulcanizadoras en el circuito más cercano y fuimos a Reynosa, y ese día en la noche una de mis hijas me dijo, -no tuviste miedo-, le dije, mira, por supuesto que fuimos; no, no tuve miedo pero aparte fue una magnífica señal, porque esos que mandaron a ponchar todos los vehículo saben perfectamente que no voy a negociar con ellos, saben perfectamente que conmigo no contarán, así que no podemos rendir el país y el estado de Derecho.

Y voy cerrando mi intervención porque tenemos una urgencia de fortalecer la vida institucional, necesitamos fortalecer los cuerpos policíacos, se ha hecho un enorme esfuerzo en la Policía Federal, se ha hecho un enorme esfuerzo en el ejército y en la armada, pero necesitamos que en cada municipio y en cada estado tengamos cuerpos policíacos confiables que protejan a los ciudadanos de los delitos más recurrentes, del robo, de la extorsión, del secuestro, del asesinato, necesitamos que ustedes vuelvan a creer en la justicia, que cuando vayan a un Ministerio Público, sepan que el Ministerio Público va a estar de su parte y no del lado de quienes los agravió, necesitamos fortalecer las instancias del lavado de dinero. Si me hicieran otra pregunta en esa materia les diría que voy a fortalecer la unidad de inteligencia de la Secretaría de Hacienda del lavado de dinero, hay que seguir la ruta del lavado de dinero, que bueno que están los capos, que bueno que este 'El J.J.', 'La Barbie' y todos estos personajes, pero ¿dónde están los políticos coludidos con el crimen organizado?, ¿dónde están aquellos que han traicionado a quienes le dieron su voto?, ya no son políticos, un político que se es cómplice ya no es político, ya es un capo más de esa banda. Y yo hoy estoy pidiendo y es algo que les comparto, estoy pidiendo que las penas sean máximas a los políticos cómplices del crimen organizado, ¿dónde están los que lavan dinero?, ¿dónde están los de cuello blanco? Ayer hablaba con el ex Presidente Uribe de Colombia y hace ocho días lo hice con el ex Presidente Gaviria, porque reconociendo diferencias creo que vale la pena tomar aprendizajes y lo que decía el Presidente Uribe de Colombia ayer que hablábamos, decía, mire usted, nosotros en Colombia hicimos varias cosas, la primera yo fui muchos días a explicarles a la gente, a los ciudadanos por qué teníamos que enfrentar a los criminales, fui a hablar con los jóvenes, fui a hablar con las mujeres, fui a hablar con los indígenas, fui de comunidad en comunidad en Colombia, usted tiene que comunicar muy bien por qué van a hacer esta tarea, en segundo lugar se fueron muchos jueces a prisión, se fueron políticos a prisión también, yo no estoy hablando de una cacería de brujas, yo estoy hablando de que en México se aplique la ley, porque hasta que en México se aplique la ley, ustedes volverán a creer en nosotros los políticos, yo sé que hay un hartazgo de los ciudadanos a los políticos, yo sé que hay un cansancio de los ciudadanos a los políticos, yo por eso me vine a la política porque un día como ustedes cuando estudiaba economía vinieron las devaluaciones y la expropiación de la banca y vi como se perdieron los patrimonios y aunque no me lo crean, mi primer viaje a Europa que lo pude hacer casi cuando tenía 20 años lo hice con un México que tenía control de cambios y sólo se permitían cambiar 500 dólares por persona para ir a Europa, ese México sí existió, ese México es muy reciente.

Pero yo termino mi reflexión con lo siguiente, yo no vengo a hablarles a ustedes del pasado, porque yo no quiero lograr este propósito hablando solamente del pasado, yo quiero hablar de hoy y de mañana, yo quiero decirles que hoy México tiene una oportunidad extraordinaria de volver a industrializarse que hoy tenemos una plataforma para construir el mejor siglo de nuestra historia.

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/081/PEF/158/2012**

Yo estoy aquí porque conozco este país y lo he caminado pedazo por pedazo, me decían ahora en Los Ángeles alguien que no estaba tan contento con esta administración, se me hace que usted no conoce la Tarahumara, no, fíjese que sí, conozco la Tarahumara, y conozco el Nayar, y conozco Metlatonoc, y conozco El Porvenir en Chiapas y viví un mes en el cuartel militar de Tapachula...cuando el huracán 'Stan', le pedí un cuarto prestado a los soldados para vivir en ese cuartel militar y ayudar al lado del Ejército a que las familias recuperaran lo que habían perdido; en todo caso mi única equivocación fue que al vivir en un cuartel militar me tome dos días de darme cuenta que en mi baño ni había cortina y daba afuera, pero fuera de eso no tuve ningún otro inconveniente. Lo que les quiero decir es que yo conozco este país, sé que es un país que también tiene dolor y tiene desaliento, sé que es un país que también de pronto ha perdido la esperanza pero este es un país grandioso, este es un país extraordinario, no tenemos otro mejor que éste y afortunadamente es el nuestro...

La patria queridos jóvenes, la patria no es una expresión del 15 de septiembre, la patria no es una figura en un libro de texto, la patria son ustedes, cada uno de ustedes es un pedazo de la patria; la patria son nuestros padres, la patria son nuestros abuelos, la patria para quien vive aquí, este casado pues la patria son también sus hijos, la patria son sus parejas, la patria son sus amigos, la patria son sus apuestas de amor.

Yo los invito a que sigamos este diálogo, yo los invito a que nunca se cansen, a que nunca se rindan y también los invito finalmente a conocer México, vayan a caminar México, vayan a caminarlo desde Baja California hasta Chiapas, vayan a caminarlo a sus comunidades; decía Mahatma Gandhi que lo que no se conoce no se entiende y que lo que no se entiende no se ama, y si no se ama suficientemente a México tengo la impresión de que no le estaremos dando todo lo que está reclamando de nosotros, estoy aquí porque tenemos un mejor futuro, estoy aquí porque hay un México que sí es posible y solamente un país como el nuestro le permite a la nieta de una mujer que vendía comida en la plaza de Tezuitlán, Puebla, para completar el gasto estar hoy frente a ustedes y aspirar a la máxima posición de la política para construir el mejor siglo XXI de nuestra historia. Gracias a todos.

(Aplausos)

Moderador: Muy bien. Ahora pasaremos a una sesión de preguntas y respuestas, les pedimos por favor levanten la mano aquellos que tengan preguntas, serán por bloques de dos preguntas, uno hay un micrófono de cada lado y por favor sean rápidos porque el tiempo está apremiando entonces adelante levanten las manos y se les asignará el micrófono. Por favor si pueden decir su nombre y su carrera, por favor.

Eugenio Gómez Chico: Hola buenas tardes, gracias por estar aquí, soy Eugenio Gómez Chico, estudio Derecho y Relaciones Internacionales y soy presidente de 'Más por libertad', Asociación Civil de jóvenes que buscamos promover las libertades en México. Mi pregunta va en el siguiente sentido, tu tuviste experiencia en la Junta de Coordinación Política, espero que hayas adquirido muchas herramientas para poder negociar con otros partidos, qué crees... quien sea que llegue a la Presidencia, en estas elecciones del 2012, tenga qué hacer para lograr consenso en especial con un Congreso, que seguramente quien sea que llegue a presidente no va a contar con mayorías, entonces, ¿qué tiene que hacer esa figura máxima del Ejecutivo para poder lograr que pasen todas sus propuestas, qué harías tu en ese lugar?

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/081/PEF/158/2012

Moderador: Tres preguntas, hagamos tres preguntas

Participante: Mi pregunta es... señalaste que te vas a asociar con un conjunto de personas, que sean las más eficaces, las más eficientes, aquellas personas de quienes no se pueda dudar, entonces que esas personas van a formar parte de tu equipo, entonces ¿quiénes son esas personas?; y también comentaste que hay muchísimas deficiencias en México, entre ellas explícitamente dijiste la de los literales (sic), la minería, comentaste de sectores industriales que no han sido explorados, si existen todas estas deficiencias, cuáles consideras que han sido los mayores errores en el gobierno de Calderón y los errores que tu consideras que hayan sido de los más graves, y cuáles serían tus propuestas para poder solucionarlos, y si le darías continuidad. No sé si a parte pueda yo hacer una pregunta a Roberto, en el sentido de que... okey, bueno esta bien.

Salvador Asensio: Hola, mi nombre es Salvador Asensio, estudio Economía y Ciencia Política y mi pregunta va en el sentido de lo que ha rondado el discurso en un tema general, que es el tema principal de lo que tiene como candidata Josefina Vázquez Mota, y es qué tan relevante es en realidad en la coyuntura que está viviendo el país, este livaje, esta dimensión, que lo estamos poniendo como políticamente relevante que es el género; me parece que en América Latina ya hemos tenido presidentas mujeres, no sé que tan relevante le parezca a usted, que sea la cuestión del género, en lo personal a mí me parece que no es una cuestión relevante en esta época, porque me parece que ya estamos en una época de hombres y mujeres iguales, o sea, me parece que la discusión es un tanto de décadas atrasadas, la discusión es de los sesenta, un tanto decimonónica, me parece que ya ha quedado claro que una mujer es capaz de gobernar a un país, pero me gustaría más que nos dijera ¿por qué cree que es un libaje políticamente relevante?, gracias.

Josefina Vázquez Mota: Muchísimas gracias, voy a prestar si me permiten por esta más reciente pregunta, no puedo más que coincidir, yo no quiero lograr esta aspiración sólo por el hecho de ser mujer, estoy muy orgullosa de ser mujer, pero creo que una posición tan relevante no tiene nada que ver con el género, tiene que ver con la capacidad, con el talento, con el conocimiento que se tenga del país, tiene que ver con la visión que se tenga de México y con la capacidad de convocatoria y de inspiración que se logre en el ejercicio de un liderazgo, por eso no hice una precampaña de género, por eso no haré una campaña de género, haré una campaña profundamente ciudadana en donde todos y todas tienen para mí el mismo lugar y la misma importancia. Cuando hablo un poco de lo de Michele Bachelet lo hago no porque yo tenga ninguna dificultad con el género, todos los días que me levanto pienso en mi agenda de trabajo, y en lo último que pienso es en: Ah, como soy mujer tengo que hacer esto o aquello, la verdad es que no es así, lo comparto con ustedes, y ustedes han vivido otra generación y en la generación de ustedes ese ya ni siquiera es un cuestionamiento, pero no todos piensan igual en México, a mí todavía me hacen muchas preguntas en algunos medios de comunicación que nunca le hacen a un hombre, a mí me hacen preguntas que me las hacen porque soy mujer y me encantaría que me dejaran de hacer preguntas que me las hacen porque soy mujer, me preguntan si soy valiente, me preguntan si no tengo miedo, me preguntan que qué va a hacer Sergio, yo por lo pronto ya les dije que si todo sale bien, tendrá que seguir trabajando como se los he compartido, me preguntan cosas que nunca le preguntarían a un hombre.

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/081/PEF/158/2012

Afortunadamente México ha cambiado, se han estado quebrando dos grandes mitos, que una mujer no acompaña a otra mujer, puedo decirles que esto no es así porque un hombre no tiene la disposición de valorar la propuesta y el liderazgo de una mujer, así que yo felicito este punto de vista, porque lo comparto plenamente y porque creo que sería un gravísimo error intentar por género ganar una posición.

Ahora también quiero decir algo porque si no faltaría a la verdad, en general para las mujeres en México ha sido más difícil, si nos ha costado más trabajo, no ha sido tan fácil, se nos exige más, se nos pone en el escrutinio público de manera más puntual y tenemos que demostrar casi todos los días que estamos aquí porque nos lo merecemos, yo di muchas conferencias antes de dedicarme a la política y más de una vez me acuerdo que iba pasando yo por en medio de un auditorio y no faltaba quien volteara y que dijera: 'chin, es vieja', o sea, esto también quiero decir que sucede y sin embargo me parece maravilloso este auditorio en donde se ve tanta pluralidad y en donde hombres y mujeres están construyendo sus mismos propósitos, entonces pues le doy la bienvenida a esta posición con la que coincido totalmente.

En el tema de eficacia, de eficiencia, de la gente que me pueda acompañar en el gabinete, me parece desde mi perspectiva ahora, estoy conformando equipos de trabajo de gente brillante y plural."

Del contenido de la probanza referida se desprende lo siguiente:

- Que la C. Josefina Vázquez Mota dictó una conferencia en la cual abordó temas como la economía en México, las jornadas laborales, la infraestructura en el país, el turismo, la educación, la seguridad y justicia.

Al respecto, debe decirse que la totalidad de los elementos probatorios de referencia tienen el carácter de **pruebas técnicas** cuyo valor probatorio es **indiciario**, respecto de su contenido, toda vez que fueron aportadas por el propio denunciante en el procedimiento que nos ocupa, mismos que sólo se ciñen en dar cuenta de los hechos que al decir del quejoso realizó la C. Josefina Vázquez Mota (entonces precandidata panista a la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, y actual abanderada a ese encargo público).

Ahora bien, cabe recordar que se considera que las pruebas técnicas han sido reconocidas unánimemente por la doctrina como de tipo imperfecto, ante la relativa facilidad con que se pueden confeccionar y la dificultad para demostrar de modo absoluto e indudable las falsificaciones o alteraciones que pudieran haber sufrido, pues es un hecho notorio que actualmente existen al alcance común de la gente un sin número de aparatos y recursos tecnológicos y científicos para la obtención de imágenes, videos y de casetes de audio de acuerdo al deseo, gusto o necesidad de quien las realiza, ya sea mediante la edición total o parcial de las representaciones que se quieren captar y/o de la alteración de las mismas,

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/081/PEF/158/2012

colocando a una persona o varias en determinado lugar y circunstancias o ubicándolas de acuerdo a los intereses del editor para dar la impresión de que están actuando conforme a una realidad aparente o en su caso, con la creación de las mismas en las circunstancias que se necesiten.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 358, párrafo 3, inciso c) y 359, párrafos 1 y 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los numerales 33, párrafo 1, inciso c); 36, párrafo 1 y 44, del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral.

DUCUMENTALES PRIVADAS:

- Notas periodísticas que son en el tenor siguiente:

PERIÓDICO, FECHA y TITULO	CONTENIDO DE LA NOTA PERIODÍSTICA
EL UNIVERSAL, del día 15 de marzo de la presente anualidad, en su sección "NACIÓN", página A10, donde se contiene la nota intitulada " <u>JVM RATIFICA A GIL EN SU EQUIPO</u> ".	La candidata del Partido Acción Nacional (PAN) a la Presidencia de la República, Josefina Vázquez Mota, respaldó a Roberto Gil como coordinador general de campaña. Al dictar una conferencia magistral ante unos 500 estudiantes en el Instituto Tecnológico Autónomo de México (ITAM), Vázquez Mota reveló que Gil Zuarth aceptó su "error" en la logística del evento masivo en el Estadio Azul y el lunes a su primera hora le presentó su renuncia; sin embargo, no la acepto.
Reforma, del día 15 de marzo de la presente anualidad, en su sección "NACIONAL", página 15, donde se contiene la nota intitulada " <u>RESPALDA JOSEFINA A GIL ZUARTH</u> ".	Josefina Vázquez Mota dio ayer su espaldarazo al coordinador general de su campaña, Roberto Gil Zuarth, quien el lunes le presentó su renuncia luego de lo sucedido durante su toma de protesta como aspirante presidencial, el domingo pasado en el Estadio Azul.
Excelsior, de fecha 15 de marzo de la presente anualidad, en su sección "NACIONAL", página 4, donde se contiene la nota intitulada " <u>NIEGA VÁZQUEZ MOTA HERIR A SU ALMA MATER</u> ".	En su visita de ayer al ITAM, la precandidata panista a la Presidencia de la República, Josefina Vázquez Mota, afirmó: "No soy perfecta, estudié en la ibero". Esta afirmación se convirtió al poco rato en uno de los temas más comentados o populares –trending topic- en Twitter, donde la comunidad de esa red social hizo burla de la diputada con licencia.

De las anteriores notas periodísticas se desprende lo siguiente:

- Que el día catorce de marzo de la presente anualidad la entonces precandidata a la Presidencia de la República llevo a cabo una conferencia magistral en el Instituto Tecnológico Autónomo de México.

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/081/PEF/158/2012

- Que en dicha conferencia habló de una situación atribuida a su coordinador general de campaña, Roberto Gil Zuarth.

Las notas periodísticas antes mencionadas y las impresiones, deben estimarse como **documentales privadas**, cuyo valor probatorio solo genera indicios respecto a los hechos consignados en ellas, en términos de lo previsto en los artículos 358, párrafos 1 y 3, inciso b) y 359, párrafo 3 del código federal electoral, en relación con los numerales 33, párrafo 1, inciso b); 35, 41 y 44, párrafos 1 y 3 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral.

Sin embargo, debe señalarse que estas pruebas, por sí solas adolecen de pleno valor probatorio, en virtud de que dada su propia y especial naturaleza, no son susceptibles de producir convicción plena sobre la veracidad de su contenido, debido a que en ocasiones pueden reflejar el particular punto de vista de su autor respecto a los hechos en ellas reseñados, por ello, es menester administrárselas con algún otro medio que robustezca su fuerza probatoria, razón por la que en el presente caso a estudio sólo tienen el carácter de indicios.

Al efecto, resulta aplicable la tesis de jurisprudencia S3ELJ 38/2002, sustentada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, a saber:

“NOTAS PERIODÍSTICAS. ELEMENTOS PARA DETERMINAR SU FUERZA INDICIARIA.— Los medios probatorios que se hacen consistir en notas periodísticas, sólo pueden arrojar indicios sobre los hechos a que se refieren, pero para calificar si se trata de indicios simples o de indicios de mayor grado convictivo, el juzgador debe ponderar las circunstancias existentes en cada caso concreto. Así, si se aportaron varias notas, provenientes de distintos órganos de información, atribuidas a diferentes autores y coincidentes en lo sustancial, y si además no obra constancia de que el afectado con su contenido haya ofrecido algún mentís sobre lo que en las noticias se le atribuye, y en el juicio donde se presenten se concreta a manifestar que esos medios informativos carecen de valor probatorio, pero omite pronunciarse sobre la certeza o falsedad de los hechos consignados en ellos, al sopesar todas esas circunstancias con la aplicación de las reglas de la lógica, la sana crítica y las máximas de experiencia, en términos del artículo 16, apartado 1, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, o de la ley que sea aplicable, esto permite otorgar mayor calidad indiciaria a los citados medios de prueba, y por tanto, a que los elementos faltantes para alcanzar la fuerza probatoria plena sean menores que en los casos en que no medien tales circunstancias.”

PROBANZAS RECABADAS POR LA AUTORIDAD ELECTORAL

Requerimiento a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral.

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/081/PEF/158/2012

A través del oficio SCG/2127/2012, se requirió al Lic. Alfredo E. Ríos Camarena Rodríguez, Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos de este ente público autónomo, proporcionara lo siguiente:

“4) gírese atento oficio al Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, a efecto de que remita a la brevedad copia certificada de la plataforma electoral del Partido Acción Nacional, a fin de que esta autoridad determine lo que en derecho corresponda, en su oportunidad.”

En respuesta a dicho pedimento, se recibió el oficio número DEPPP/DPPF/1757/2012 signado por el Lic. Alfredo E. Ríos Camarena Rodríguez, Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos, a través del cual desahogó el pedimento de información planteado, y cuyo contenido medular es del tenor siguiente:

“Me refiero a su oficio número SCG/2127/2012, recibido el veintinueve de marzo de dos mil doce, mediante el cual hace de conocimiento del suscrito el contenido del acuerdo de fecha veintiséis del mismo mes y año, dictado dentro del expediente SCG/PE/PRI/CG/081/PEF/152/2012, en cuyo punto OCTAVO solicita copia certificada de la plataforma electoral del Partido Acción Nacional 2012-2018, aprobada por el Consejo General del Instituto Federal Electoral, en sesión extraordinaria de fecha veintinueve de febrero del año en curso.”

Anexó al mismo, copia certificada consistente en noventa y ocho fojas útiles de la Plataforma Electoral del “Partido Acción Nacional”, para participar en las elecciones federales del año dos mil doce, aprobada en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Federal Electoral, de fecha veintinueve de febrero de dos mil doce.

En este contexto, debe decirse que la información proporcionada por el titular de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, constituye una **documental pública**, en términos de lo previsto en los artículos 358, párrafos 1 y 3, inciso a), y 359, párrafo 2 del código federal electoral, en relación con los artículos 33, párrafo 1, inciso a); 34; 41; 44, párrafos 1 y 2 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral vigente, razón por la cual la misma tiene valor probatorio pleno respecto a los hechos en ella se consignan.

Requerimiento al Coordinador Nacional de Comunicación Social del Instituto Federal Electoral.

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/081/PEF/158/2012**

A través del oficio SCG/2128/2012, se requirió al Lic. José Luis Alcudia Goya, Coordinador Nacional de Comunicación Social del Instituto Federal Electoral, informara lo siguiente:

“requiérase al Coordinador Nacional de Comunicación Social de este ente público autónomo, a efecto de que en apoyo a esta Secretaría y dentro del término de tres días hábiles contados a partir de la notificación del presente proveído, realice una búsqueda en el Sistema de Síntesis y Monitoreo de Medios de Comunicación de esta Institución, e informe si en los siguientes Intitulados de periódico y direcciones de Internet tuvo participación la C. Josefina Eugenia Vázquez Mota:

<i>Medio</i>	<i>Fecha</i>	<i>Nota</i>
Periódico “Reforma”, sección nacional, pág. 15	15 de marzo de 2012	“Respalda Josefina a Gil Zuarth”
Periódico “Excélsior”, sección nacional, pág. 4	15 de marzo de 2012	“Niega Vázquez Mota herir a su alma mater”
Periódico “El Universal”, sección nacional, pág. A 10	15 de marzo de 2012	“JVM ratifica a Gil en su equipo”

<i>Medio</i>
http://twitter.com/#!/JosefinaVM
http://eventos.itam.mx/detalleevento.php?id_evento=7221
http://www.consejointegra.org/

Aseveraciones que deberá rendir a esta autoridad federa comicial, a través de alguna nota periodística, informativa, reportaje o entrevista, de las cuales se advierte fueron denunciados ante esta autoridad por el Dip. Sebastián Lerdo de Tejada Covarrubias, Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral, y en lo particular lo relativo a las notas periodísticas y links aludidos (mismos que se anexan en copia simple para su mayor identificación).”

En respuesta a dicho pedimento, se recibió el oficio número CNCS/AGJL/429/2012 signado por el Lic. José Luis Alcudia Goya, Coordinador Nacional de Comunicación Social del Instituto Federal Electoral, a través del cual desahogó el pedimento de información planteado, y cuyo contenido medular es del tenor siguiente:

“En atención a su oficio No. SCG/2128/2012, me permito anexar impreso y en disco compacto la información sobre de(sic) C. Josefina Vázquez Mota, de acuerdo a su solicitud.”

En este contexto, debe decirse que la información proporcionada por el Coordinador Nacional de Comunicación Social del Instituto Federal Electoral del Instituto Federal Electoral, constituye una **documental pública**, en términos de lo previsto en los artículos 358, párrafos 1 y 3, inciso a), y 359, párrafo 2 del código

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/081/PEF/158/2012

federal electoral, en relación con los artículos 33, párrafo 1, inciso a); 34; 41; 44, párrafos 1 y 2 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral vigente, razón por la cual la misma tiene valor probatorio pleno respecto a los hechos en ella se consignan.

Al oficio de mérito se anexo lo siguiente:

- Un disco óptico en formato (CD) que al abrirlo aparece una carpeta intitulada “SCGPEPRICG081PEF1582012” y de la misma se desprende 4 archivos cuyo contenido es el siguiente:
 - a) Un archivo de word intitulado “*Cuadro Notas JVM*”: en el cual su contenido es referente a las notas periodísticas de los medios impresos así como los de internet. (los cuales concuerdan con los aportados por el quejoso).
 - b) Un archivo en PDF intitulado “*Notas JVM 15 Marzo 2012*”: cuyo contenido es la imagen de la nota del periodística del diario Reforma del 15 de marzo de 2012 y la cual esta intitulada como “*Respalda Josefina a Gil Zuarth*” (cuyo contenido concuerda con el aportado por el quejoso).
 - c) Un archivo en PDF intitulado “Ow.ly”: el cual contiene la imagen de la página de internet denominada <http://ow.ly/i/tuKw> en la cual se aprecia a la C. Josefina Vázquez Mota dando una conferencia misma que se inserta a continuación:



CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/081/PEF/158/2012

- d) Un archivo en PDF intitulado "Twitter": el cual contiene la imagen de la página web de la red social a la que pertenece la C. Josefina Vázquez Mota y cuya imagen se inserta a continuación.



- 8 impresiones de diversas notas y páginas de internet las mismas consisten en lo siguiente:

<i>Medio</i>	<i>Fecha</i>	<i>Nota o Contenido</i>
<i>Periódico "Reforma" página nacional, 15.</i>	15/03/2012	<i>"Respaldada Josefina a Gil Zuarth"</i>
<i>Periódico "Excelsior", página principal 4.</i>	15 de marzo de 2012	<i>"Niega Vázquez Mota herir a su alma mater"</i>
<i>Periódico "El Universal", sección nacional, pág. A 10</i>	15 de marzo de 2012	<i>"JVM ratifica a Gil en su equipo"</i>
https://twitter.com/#1/JosefinaVM	27 y 28 de febrero	<i>En donde establece que en</i>

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/081/PEF/158/2012

<i>Medio</i>	<i>Fecha</i>	<i>Nota o Contenido</i>
	de 2012	breve se iba a reunir con ex alumnos del Instituto Tecnológico Autónomo de México.

Al respecto, debe decirse que los elemento probatorio de referencia tiene el carácter de **prueba técnica** cuyo valor probatorio **es indiciario**, respecto de su contenido, pero concatenándolo con los hechos denunciados hace prueba plena toda vez que se refieren a los hechos que el ahora quejoso se duele.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 358, párrafo 3, inciso c) y 359, párrafos 1 y 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los numerales 33, párrafo 1, inciso c); 36, párrafo 1 y 44, del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral.

Requerimiento al C. Representante Legal del Instituto Tecnológico Autónomo de México.

A través del oficio SCG/2482/2012, se requirió al C. Representante Legal del Instituto Tecnológico Autónomo de México, informara lo siguiente:

“a) Informe si el día catorce de marzo de dos mil doce, la C. Josefina Eugenia Vázquez Mota (candidata a la Presidencia de la República postulada por el Partido Acción Nacional), dictó una conferencia en el Auditorio “Raúl Baillères”, del Instituto que representa; b) De ser positiva la respuesta al cuestionamiento anterior, indique el motivo por el que asistió; c) En caso de ser afirmativo lo anterior, indique que fue lo que dijo; d) De ser positiva la respuesta a la pregunta precedente, indique quien invitó a la ponente a la conferencia que pronunció; e) En caso de existir versión estenográfica, video, o discurso, proporcione copia de la conferencia que dictó la C. Josefina Eugenia Vázquez Mota el día catorce de marzo de dos mil doce, y f) En todos los casos, acompañe copias de las constancias que acrediten la razón de su dicho, y aquellas que estime necesarias para esclarecer los hechos que se investigan.”

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/081/PEF/158/2012

En respuesta a dicho pedimento, se recibió el escrito signado por la C. Mónica de Lourdes Arrieta Blanco, Representante Legal del Instituto Tecnológico Autónomo de México, a través del cual desahogó el pedimento de información planteado, y cuyo contenido medular es del tenor siguiente:

“1. La suscrita tiene conocimiento de que el día catorce de marzo de dos mil doce la C. Josefina Eugenia Vázquez Mota estuvo en el Plantel Río Hondo del Instituto Tecnológico Autónomo de México, aparentemente a invitación del Consejo de Alumnos. Quedan así respondidos los incisos a) y d) del oficio de referencia.

2. Si bien es cierto que mi representada facilitó las instalaciones para llevar a cabo el evento, las instancias de representación de los estudiantes del Instituto Tecnológico Autónomo de México, como es el Consejo de Alumnos, no tiene carácter de representante del Instituto Tecnológico Autónomo de México y su integración y funcionamiento, así como las actividades que llevan a cabo tienen carácter autónomo.

3. En tal virtud, tratándose como se trata, de actos que no son propios estoy en imposibilidad de dar respuesta a los incisos b), c) y e) del Oficio de referencia.”

De la lectura al escrito antes precisado, signado por la Representante Legal del Instituto Tecnológico Autónomo de México, se desprende lo siguiente:

- Que el día catorce de marzo de la presente anualidad la C. Josefina Eugenia Vázquez Mota estuvo en el Plantel Río Hondo del Instituto Tecnológico Autónomo de México.
- Que aparentemente su asistencia aconteció a una invitación del Consejo de Alumnos.
- Que se facilitaron las instalaciones del Instituto Tecnológico Autónomo de México para llevarse a cabo la conferencia materia de la presente inconformidad.

El escrito anterior, debe estimarse como **documental privada, cuyo valor probatorio es indiciario**, respecto a los hechos que en él se consignan, en virtud de que constituye un antecedente que relacionado con los hechos que nos ocupan, permiten fundar razonablemente la resolución sobre los mismos, las cuales serán valoradas en su conjunto, atendiendo a las reglas de la lógica, la experiencia y de la sana crítica, así como a los principios rectores de la función electoral federal, en términos de lo establecido en los artículos 358, párrafo 3, inciso b), y 359, párrafos 1 y 3 del Código Federal de Instituciones y

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/081/PEF/158/2012

Procedimientos Electorales, en relación con los artículos 33, párrafo 1, inciso b); 35, párrafo 1, y 44 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral.

Acta circunstanciada de fecha dieciocho de abril del presente año, elaborada por esta autoridad, a efecto de constatar el contenido de las siguientes direcciones electrónicas:

<http://twitter.com/#!/JosefinaVM>;
http://eventos.itam.mx/detalleevento.php?id_evento=7221 y
<http://www.consejointegra.org/>, cuyo detalle es del tenor siguiente:

“ACTA CIRCUNSTANCIADA QUE SE INSTRUMENTA CON OBJETO DE CERTIFICAR LA EXISTENCIA Y CONTENIDO DE LAS DIRECCIONES ELECTRÓNICAS QUE EL PARTIDO QUEJOSO PRECISA EN SU ESCRITO INICIAL, LO ANTERIOR EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN LOS AUTOS, DICTADO EN EL EXPEDIENTE IDENTIFICADO CON LA CLAVE SCG/PE/PRI/CG/081/PEF/158/2012.-----

En la ciudad de México, Distrito Federal, a los dieciocho días de mes de abril de dos mil doce, siendo las doce horas de esta fecha, constituidos en las instalaciones de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, actúan el suscrito, Licenciado Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General de esta autoridad electoral federal, así como los Licenciados Nadia Janet Choreño Rodríguez y Rubén Fierro Velázquez, Directora de Quejas y Abogado Instructor de Procedimientos Administrativos Sancionadores Ordinarios y Especiales de este organismo público autónomo, respectivamente, quienes actúan como testigos de asistencia en la presente diligencia con objeto de practicar la búsqueda a que se refiere el auto de misma fecha, dictado en el expediente administrativo citado al rubro, a efecto de constatar el contenido de las siguientes direcciones electrónicas: a) <http://twitter.com/#!/JosefinaVM>; b) http://eventos.itam.mx/detalleevento.php?id_evento=7221, y c) <http://www.consejointegra.org/>.-----

Las cuales se relacionan con los hechos denunciados y que el mismo quejoso solicitó a esta autoridad su certificación. Consecuentemente, siendo las doce horas con siete minutos del día en que se actúa, el suscrito ingresó a la página de inicio de Internet Explorer, procediendo a introducir en la barra de direcciones la siguiente liga: <http://twitter.com/#!/JosefinaVM>; por lo que al dar clic en el link correspondiente a la dirección antes citada en el cuerpo de la presente, se desplegó su contenido apreciándose que corresponde a la cuenta que la C. Josefina Vázquez Mota, tiene en la red social “twitter”; por lo que esta autoridad certifica su existencia, resultando coincidente dicha información como la que se señala en su escrito de queja.-----

Consecuentemente, siendo las doce horas con quince minutos, del día en que se actúa, regresé a la barra de direcciones e introduje las siguientes direcciones electrónicas: http://eventos.itam.mx/detalleevento.php?id_evento=7221, y c) <http://www.consejointegra.org/>, por lo que al dar clic en sus respectivos hipervínculos, no se desplegaron las pantallas o páginas referentes a dichas direcciones.-----

En tal virtud, una vez que el suscrito realizó la certificación de la existencia y contenido de la dirección <http://twitter.com/#!/JosefinaVM>, que el quejoso manifiesta en su escrito inicial, misma que se enlistó en el cuerpo de la presente y cuyo contenido concuerda con la información que obra en el expediente, se concluye la presente diligencia siendo las doce horas con veinticinco minutos del día en que se actúa, instruyéndose la presente acta para dejar constancia de los hechos que

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/081/PEF/158/2012

en ella se refieren, misma que consta de dos fojas útiles y que se manda agregar a los autos del expediente administrativo citado al rubro, para los efectos legales a que haya lugar.”

Debe decirse que el elemento probatorio de referencia **tiene el carácter de documental pública**, al haberse emitido por funcionarios electorales en ejercicio de sus funciones, conforme a lo dispuesto por los artículos 358, párrafo 3, inciso a), y 359, párrafo 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales en relación con los numerales 34, párrafo 1, inciso a); 35, párrafo 1, incisos a) y b), y 45, párrafo 2 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral.

En este contexto, la actuación administrativa de cuenta evidencia la existencia de las páginas de Internet citadas por el quejoso en su denuncia, así como las características de los contenidos allí alojados.

Pruebas aportadas por la C. Josefina Eugenia Vázquez Mota, a través de su representante.

Documental Privada

Copia simple del escrito de fecha uno de marzo de dos mil doce, signado por el C. Rodrigo Alejandro Ocampo Soria, Secretario General – Consejo de Alumnos del Instituto Tecnológico Autónomo de México, documento que a continuación se transcribe:

“El Instituto Tecnológico Autónomo de México (ITAM) es una comunidad académica privilegiada por la calidad de sus profesores y la educación de sus alumnos; no obstante, es su apertura al diálogo y al ejercicio de contraste de opiniones lo que la caracteriza como una de las casas de estudio icónicas para nuestra democracia.

Por tal motivo, el Consejo de Alumnos le extiende una atenta invitación a impartir una Conferencia Magistral en su calidad de ciudadana con trayectoria y a entablar un diálogo sobre distintos temas con la comunidad académica de esta institución. La fecha que ponemos a su consideración es el miércoles 14 de marzo de 2012 a las 12:00 h, en el Campus Río Hondo del ITAM. El evento estaría dirigido únicamente a miembros de esta institución, con cupo limitado y acreditando la entrada de los asistentes con credencial activa.

Asimismo, le comento que durante este encuentro no se llevará a cabo ningún acto de promoción del voto, ni se busca la promoción de alguna candidatura, tampoco se difundirá propaganda electoral, ni la plataforma electoral de su partido político. Lo anterior en estricta observancia del artículo 228 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/081/PEF/158/2012

Sin otro particular por el momento, agradecemos sus finas atenciones y quedamos a sus órdenes para cualquier información o comentario al respecto”.

El documento anterior debe estimarse como **documental privada cuyo valor probatorio es indiciario**, respecto a los hechos que en ellos se consignan, virtud de que constituye un antecedente que relacionado con los hechos que nos ocupan, permiten fundar razonablemente la resolución sobre el mismo, el cual será valorado, atendiendo a las reglas de la lógica, la experiencia y de la sana crítica, así como a los principios rectores de la función electoral federal, en términos de lo establecido en los artículos 358, párrafo 3, inciso b), y 359, párrafos 1 y 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los artículos 33, párrafo 1, inciso b); 35, párrafo 1; y 44 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral.

Al respecto, cabe citar de manera ilustrativa los siguientes criterios publicados en el Semanario Judicial de la Federación:

*“Instancia: Primera Sala
Fuente: Semanario Judicial de la Federación
Parte : I Primera Parte-1
Tesis:
Página: 183*

COPIAS FOTOSTÁTICAS SIMPLES, VALOR PROBATORIO DE LAS. *De conformidad con lo dispuesto en el artículo 217 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en materia de amparo, el valor probatorio de las copias fotostáticas simples queda al prudente arbitrio del juzgador. Por tanto, esta Sala en ejercicio de dicho arbitrio, considera que las copias de esa naturaleza, que se presentan en el juicio de amparo, **carecen, por sí mismas, de valor probatorio pleno y sólo generan simple presunción de la existencia de los documentos que reproducen, pero sin que sean bastantes, cuando no se encuentran adminiculadas con otros elementos probatorios** distintos, para justificar el hecho o derecho que se pretende demostrar. La anterior apreciación se sustenta en la circunstancia de que como las copias fotostáticas son simples reproducciones fotográficas de documentos que la parte interesada en su obtención coloca en la máquina respectiva, existe la posibilidad, dada la naturaleza de la reproducción y los avances de la ciencia, que no corresponda a un documento realmente existente, sino a uno prefabricado, que, para efecto de su fotocopiado, permita reflejar la existencia, irreal, del documento que se pretende hacer aparecer.*

Amparo en revisión 3479/84. Pinturas Pittsburg de México, S.A. 11 de mayo de 1988. 5 votos. Ponente: Victoria Adato Green. Secretario: Raúl Melgoza Figueroa. Véanse: Séptima Época: Volúmenes 163-168, Primera Parte, página 149. Volúmenes 193-198, Primera Parte, página 66.”

*“Instancia: Segunda Sala
Fuente: Semanario Judicial de la Federación
Parte : IV Primera Parte*

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/081/PEF/158/2012

Tesis:
Página: 172

COPIAS FOTOSTÁTICAS, VALOR PROBATORIO DE LAS. *Conforme a lo dispuesto por el artículo 217 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, el valor probatorio de las fotografías de documentos, o de cualesquiera otras aportadas por los descubrimientos de la ciencia cuando carecen de certificación, queda al prudente arbitrio judicial como indicios, y por ello, debe estimarse acertado el criterio del juzgador si considera insuficientes las copias fotostáticas para demostrar el interés jurídico del quejoso.*

Amparo en revisión 2010/88. Graciela Iturbide Robles. 23 de noviembre de 1989. Unanimidad de 4 votos. Ponente: Atanasio González Martínez. Secretario: Pablo Domínguez Peregrina.

Amparo en revisión 2085/89. Telas y Compuestos Plásticos, S.A de C.V. 9 de octubre de 1989. 5 votos. Ponente: Fausta Moreno Flores de Corona. Secretario: Jorge Antonio Cruz Ramos.

Amparo en revisión 1442/89. Compañía Bozart, S.A de C.V. 18 de septiembre de 1989. Mayoría de 4 votos. Disidente: Atanasio González Martínez. Ponente: Atanasio González Martínez. Secretaria: Amanda R. García González.

Amparo en revisión 428/89. Guías de México, A.C. 14 de agosto de 1989. Mayoría de 4 votos. Disidente: Atanasio González Martínez. Ponente: José Manuel Villagordoa Lozano. Secretario: José Luis Mendoza Montiel.

Véase: Tesis 115, Apéndice de Jurisprudencia 1917-1985, Octava Parte, página 177."

De la lectura del documento privado precisado, signado por el C. Rodrigo Alejandro Ocampo Soria, quien se dice es el Secretario General del Consejo de Alumnos del Instituto Tecnológico Autónomo de México, se desprende lo siguiente:

- Que el aludido Consejo Estudiantil invitaba a la C. Josefina Eugenia Vázquez Mota, a dictar una conferencia al alumnado del Instituto Tecnológico Autónomo de México, el día catorce de marzo del año en curso.
- Que la conferencia en cuestión tendría como público, los estudiantes activos del Instituto Tecnológico Autónomo de México, quienes únicamente presentando su credencial vigente, tendrían acceso a ese acto.
- Que se dice que la finalidad de este evento fue entablar un diálogo sobre distintos temas de interés, con la comunidad académica del recinto educativo de marras.

CONCLUSIONES

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/081/PEF/158/2012

De conformidad con el contenido del acervo probatorio antes reseñado, así como de las manifestaciones vertidas por las partes durante la celebración de la audiencia de pruebas y alegatos, se arriba válidamente a las siguientes conclusiones:

- 1.- Que de las constancias que obran en autos, se advierte que existen elementos suficientes para afirmar que el la C. Josefina Vázquez Mota dictó la Conferencia Magistral de la que se duele el quejoso.
- 2.- Que la conferencia en cuestión se llevo a cabo el día catorce de marzo de dos mil doce, en las instalaciones del Instituto Tecnológico Autónomo de México.
- 3.- Que en dicha conferencia la C. Josefina Vázquez Mota, abordó diversos temas de interés general para la comunidad estudiantil del aludido recinto de educación superior.
- 4.- Que el Consejo Estudiantil del Instituto Tecnológico Autónomo de México formuló la invitación respectiva a la C. Josefina Eugenia Vázquez Mota, para que acudiera a dictar la conferencia argüida por el quejoso.
- 5.- Que el acceso al aforo donde ocurrió esta conferencia, únicamente se permitió mostrando la credencial de estudiante vigente de la institución educativa aludida.

Las anteriores conclusiones encuentran su fundamento en la valoración conjunta que realizó este órgano resolutor a los elementos probatorios que obran en el presente expediente, por lo que atendiendo a las reglas de la lógica, la experiencia y de la sana crítica, así como a los principios rectores de la función electoral, resulta válido colegir que los hechos denunciados son ciertos en cuanto a su existencia.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 359, párrafos 1, 2 y 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en el que se establece lo siguiente:

“Artículo 359

- 1. Las pruebas admitidas y desahogadas serán valoradas en su conjunto, atendiendo a las reglas de la lógica, la experiencia y de la sana crítica, así como a los principios rectores de la función electoral, con el objeto de que produzcan convicción sobre los hechos denunciados.*

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/081/PEF/158/2012

2. Las documentales públicas tendrán valor probatorio pleno, salvo prueba en contrario respecto de su autenticidad o de la veracidad de los hechos a que se refieran.

3. Las pruebas documentales privadas, técnicas, periciales, e instrumental de actuaciones, así como aquellas en las que un fedatario haga constar las declaraciones de alguna persona debidamente identificada, solo harán prueba plena cuando a juicio del órgano competente para resolver generen convicción sobre la veracidad de los hechos alegados, al concatenarse con los demás elementos que obren en el expediente, las afirmaciones de las partes, la verdad conocida y el recto raciocinio de la relación que guardan entre sí.

(...)"

Expuesto lo anterior, y una vez que han quedado debidamente acreditados los hechos, respecto de los que esta autoridad se puede pronunciar, lo procedente es entrar al fondo de la cuestión planteada.

OCTAVO.- CONSIDERACIONES GENERALES Y ESTUDIO RESPECTO A LA INFRACCIÓN AL ARTÍCULO 41, BASE IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN RELACIÓN CON LOS NUMERALES 211; 228; 237, PÁRRAFOS 1 Y 3, Y 344, PÁRRAFO 1, INCISOS A) Y F) DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, ASÍ COMO EN EL ACUERDO CG92/2012, DENOMINADO “ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE EMITEN NORMAS REGLAMENTARIAS SOBRE ACTOS ANTICIPADOS DE CAMPAÑA DURANTE EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2011- 2012”; ATRIBUIBLE A LA C. JOSEFINA EUGENIA VÁZQUEZ MOTA, ACTUAL CANDIDATA DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL AL CARGO DE PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. Corresponde en éste apartado entrar al fondo de la cuestión planteada con el objeto de determinar si las manifestaciones vertidas, por la candidata antes referida, durante su participación en la “*Conferencia Magistral*”, realizada en el auditorio “*Raúl Baillères*” del Instituto Tecnológico Autónomo de México, resultan contraventoras a la normativa electoral federal, ya que bajo el concepto del quejoso los hechos referidos tuvieron la finalidad de expresar ante la comunidad estudiantil, temas referentes a la plataforma electoral del Partido Acción Nacional, y que posicionan su candidatura y hacen proselitismo electoral, así como que constituyen la exposición y difusión pública de dicha plataforma electoral.

Sin embargo, antes de analizar las particularidades del presente caso, se hace necesario emitir algunas **consideraciones generales** respecto del marco

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/081/PEF/158/2012**

normativo que regula los **actos anticipados de precampaña y campaña**. Al respecto, conviene tener presente el contenido del artículo 41, Base IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los dispositivos 38, párrafo 1, inciso a); 211; 217, párrafos 1 y 2; 228; 237, párrafos 1 y 3; 342, párrafo 1, inciso a); 344, párrafo 1, incisos a) y f), y 354, párrafo 1, incisos a) y c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 7, numerales 2 y 3 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, mismos que a la letra señalan lo siguiente:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

“Artículo 41.- El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de los Estados, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal.

La renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, conforme a las siguientes bases:

[...]

IV. La ley establecerá los plazos para la realización de los procesos partidistas de selección y postulación de candidatos a cargos de elección popular, así como las reglas para las precampañas y las campañas electorales.

La duración de las campañas en el año de elecciones para Presidente de la República, senadores y diputados federales será de noventa días; en el año en que sólo se elijan diputados federales, las campañas durarán sesenta días. En ningún caso las precampañas excederán las dos terceras partes del tiempo previsto para las campañas electorales.

La violación a estas disposiciones por los partidos o cualquier otra persona física o moral será sancionada conforme a la ley.

[...]”

CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES

“Artículo 38

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/081/PEF/158/2012

1. *Son obligaciones de los partidos políticos nacionales:*
2.
 - a) *Conducir sus actividades dentro de los cauces legales y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de los demás partidos políticos y los derechos de los ciudadanos;*

(...)"

“Artículo 211

1. *Los procesos internos para la selección de candidatos a cargos de elección popular son el conjunto de actividades que realizan los partidos políticos y los precandidatos a dichos cargos, de conformidad con lo establecido en este Código, en los Estatutos y en los reglamentos, acuerdos y demás disposiciones de carácter general que aprueben los órganos de dirección de cada partido político.*

2. *Al menos treinta días antes del inicio formal de los procesos a que se refiere el párrafo inmediato anterior, cada partido determinará, conforme a sus Estatutos, el procedimiento aplicable para la selección de sus candidatos a cargos de elección popular, según la elección de que se trate. La determinación deberá ser comunicada al Consejo General del Instituto dentro de las setenta y dos horas siguientes a su aprobación, señalando la fecha de inicio del proceso interno; el método o métodos que serán utilizados; la fecha para la expedición de la convocatoria correspondiente; los plazos que comprenderá cada fase del proceso interno; los órganos de dirección responsables de su conducción y vigilancia; la fecha de celebración de la asamblea electoral nacional, estatal, distrital o, en su caso, de realización de la jornada comicial interna, conforme a lo siguiente:*

a) *Durante los procesos electorales federales en que se renueven el titular del Poder Ejecutivo federal y las dos Cámaras del Congreso de la Unión, las precampañas darán inicio en la tercera semana de diciembre del año previo al de la elección. No podrán durar más de sesenta días.*

b) *Durante los procesos electorales federales en que se renueve solamente la Cámara de Diputados, las precampañas darán inicio en la cuarta semana de enero del año de la elección. No podrán durar más de cuarenta días, y*

c) *Tratándose de precampañas, darán inicio al día siguiente de que se apruebe el registro interno de los precandidatos. Las precampañas de todos los partidos deberán celebrarse dentro de los mismos plazos. Cuando un partido tenga prevista la celebración de una jornada de consulta directa, ésta se realizará el mismo día para todas las candidaturas.*

3. *Los precandidatos a candidaturas a cargos de elección popular que participen en los procesos de selección interna convocados por cada partido no podrán realizar*

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/081/PEF/158/2012

actividades de proselitismo o difusión de propaganda, por ningún medio, antes de la fecha de inicio de las precampañas; la violación a esta disposición se sancionará con la negativa de registro como precandidato.

4. Los partidos políticos harán uso del tiempo en radio y televisión que conforme a este Código les corresponda para la difusión de sus procesos de selección interna de candidatos a cargos de elección popular, de conformidad con las reglas y pautas que determine el Instituto Federal Electoral. Los precandidatos debidamente registrados podrán acceder a radio y televisión exclusivamente a través del tiempo que corresponda en dichos medios al partido político por el que pretenden ser postulados.

5. Queda prohibido a los precandidatos a candidaturas a cargos de elección popular, en todo tiempo, la contratación de propaganda o cualquier otra forma de promoción personal en radio y televisión. La violación a esta norma se sancionará con la negativa de registro como precandidato, o en su caso con la cancelación de dicho registro. De comprobarse la violación a esta norma en fecha posterior a la de postulación del candidato por el partido de que se trate, el Instituto Federal Electoral negará el registro legal del infractor.

(...)

Artículo 217

- 1. A las precampañas y a los precandidatos que en ellas participen les serán aplicables, en lo conducente, las normas previstas en este Código respecto de los actos de campaña y propaganda electoral.*
- 2. El Consejo General del Instituto Federal Electoral emitirá los demás reglamentos y acuerdos que sean necesarios para la debida regulación de los procesos internos de selección de candidatos a cargos de elección popular y las precampañas, de conformidad con lo establecido en este Código.*

Artículo 228

- 1. La campaña electoral, para los efectos de este Código, es el conjunto de actividades llevadas a cabo por los partidos políticos nacionales, las coaliciones y los candidatos registrados para la obtención del voto.*
- 2. Se entiende por actos de campaña las reuniones públicas, asambleas, marchas y en general aquellos en que los candidatos o voceros de los partidos políticos se dirigen al electorado para promover sus candidaturas.*
- 3. Se entiende por propaganda electoral el conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que durante la campaña electoral*

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/081/PEF/158/2012

producen y difunden los partidos políticos, los candidatos registrados y sus simpatizantes, con el propósito de presentar ante la ciudadanía las candidaturas registradas.

4. Tanto la propaganda electoral como las actividades de campaña a que se refiere el presente artículo, deberán propiciar la exposición, desarrollo y discusión ante el electorado de los programas y acciones fijados por los partidos políticos en sus documentos básicos y, particularmente, en la plataforma electoral que para la elección en cuestión hubieren registrado.

[...]

Artículo 342

1. Constituyen infracciones de los partidos políticos al presente Código:

a) El incumplimiento de las obligaciones señaladas en el artículo 38 y demás disposiciones aplicables de este Código;

[...]

Artículo 344

1. Constituyen infracciones de los aspirantes, precandidatos o candidatos a cargos de elección popular al presente Código:

a) La realización de actos anticipados de precampaña o campaña, según sea el caso;

(...)

f) El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones contenidas en este Código.

[...]

Artículo 354

1. Las infracciones señaladas en los artículos anteriores serán sancionadas conforme a lo siguiente:

a) Respecto de los partidos políticos:

I. Con amonestación pública;

II. Con multa de hasta diez mil días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, según la gravedad de la falta. En los casos de infracción a lo dispuesto en

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/081/PEF/158/2012**

materia de topes a los gastos de campaña, o a los límites aplicables en materia de donativos o aportaciones de simpatizantes, o de los candidatos para sus propias campañas, con un tanto igual al del monto ejercido en exceso. En caso de reincidencia, la sanción será de hasta el doble de lo anterior;

III. Según la gravedad de la falta, con la reducción de hasta el cincuenta por ciento de las ministraciones del financiamiento público que les corresponda, por el periodo que señale la resolución;

IV. Con la interrupción de la transmisión de la propaganda política o electoral que se transmita, dentro del tiempo que le sea asignado por el Instituto, en violación de las disposiciones de este Código;

V. La violación a lo dispuesto en el inciso p) del párrafo 1 del artículo 38 de este Código se sancionará con multa; durante las precampañas y campañas Electorales, en caso de reincidencia, se podrá sancionar con la suspensión parcial de las prerrogativas previstas en los artículos 56 y 71 de este ordenamiento; y

VI. En los casos de graves y reiteradas conductas violatorias de la Constitución y de este Código, especialmente en cuanto a sus obligaciones en materia de origen y destino de sus recursos, con la cancelación de su registro como partido político.

[...]

c) Respecto de los aspirantes, precandidatos o candidatos a cargos de elección popular:

I. Con amonestación pública;

II. Con multa de hasta cinco mil días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal; y

III. Con la pérdida del derecho del precandidato infractor a ser registrado como candidato, o en su caso, si ya está hecho el registro, con la cancelación del mismo. Cuando las infracciones cometidas por aspirantes o precandidatos a cargos de elección popular, cuando sean imputables exclusivamente a aquéllos, no procederá sanción alguna en contra del partido político de que se trate. Cuando el precandidato resulte electo en el proceso interno, el partido político no podrá registrarlo como candidato;

[...]"

REGLAMENTO DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/081/PEF/158/2012

“Artículo 7 De las actividades de proselitismo y actos anticipados de precampaña y campaña

[...]

2. Se entenderá por actos anticipados de campaña: Aquellos realizados por coaliciones, partidos políticos, sus afiliados o militantes, aspirantes, precandidatos o candidatos, a través de reuniones públicas, asambleas, marchas, la difusión de escritos, publicaciones, expresiones, mensajes, imágenes, proyecciones, grabaciones de audio o video u otros elementos, y en general todos los realizados, para dirigirse a la ciudadanía, presentar y promover una candidatura y/o sus propuestas, para obtener su voto a favor de ésta en una jornada electoral, siempre que acontezcan previo al inicio de las campañas electorales respectivas.

3. Se entenderá por actos anticipados de precampaña: Aquellos realizados por coaliciones, partidos políticos, sus militantes, aspirantes o precandidatos, a través de reuniones públicas, asambleas, marchas, la difusión de escritos, publicaciones, expresiones, mensajes, imágenes, proyecciones, grabaciones de audio o video u otros elementos, y en general todos los realizados, para dirigirse a los afiliados o militantes, simpatizantes y/o ciudadanía, con el fin de obtener su postulación como candidato a un cargo de elección popular, siempre que acontezcan previo al procedimiento interno de selección del partido político o coalición respectivo, así como al registro interno ante éstos.

[...]”

Del análisis a la normatividad antes invocada, puede arribarse a las siguientes conclusiones:

- a) Que se encuentra elevado a rango constitucional, el establecimiento de plazos para la realización de los procesos partidistas de selección y postulación de candidatos a cargos de elección popular, así como las reglas para las precampañas y las campañas electorales.
- b) Que la violación a las disposiciones antes mencionadas, cometida por los partidos o por cualquier otra persona física o moral será sancionada conforme a la ley.
- c) Que dentro del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales no existe una definición de lo que debe entenderse por acto anticipado de precampaña.

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/081/PEF/158/2012

- d) Que el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales prevé como infracciones de los partidos políticos, militantes, aspirantes, precandidatos y candidatos a cargos de elección popular, la realización de actos anticipados de precampaña y campaña.
- e) Que el código electoral en cita, establece sanciones a los sujetos que incurran en la realización de ese tipo de conductas.
- f) Que en mérito de lo anterior, el Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral en su artículo 7, párrafos 2 y 3 establece las definiciones de actos anticipados de campaña y precampaña.

De lo expuesto hasta este punto, es posible obtener dos aspectos relevantes para la comprensión del asunto que nos ocupa: la finalidad o propósito que persigue la regulación de los actos anticipados de precampaña o campaña y los elementos que debe tomar en cuenta la autoridad para arribar a la determinación de que los hechos que son sometidos a su consideración son susceptibles o no de constituir actos anticipados de precampaña o campaña.

Respecto del primero de los aspectos mencionados, debe decirse que la regulación de los actos anticipados de precampaña y campaña, tiene como propósito garantizar que los procesos electorales se desarrollen en un ambiente de equidad para los contendientes (partidos políticos y candidatos), evitando que una opción política se encuentre en ventaja en relación con sus opositores, al iniciar anticipadamente la precampaña o campaña política respectiva, lo que se reflejaría en una mayor oportunidad de difusión de su plataforma electoral y del aspirante o precandidato correspondiente.

Ahora bien, por cuanto hace al segundo aspecto, es decir, a los elementos que debe tomar en cuenta la autoridad para determinar si se constituyen o no actos anticipados de precampaña o campaña política, debe decirse que son identificables los siguientes:

1. **Elemento personal.** Se refiere a que los actos de precampaña o campaña política son susceptibles de ser realizados por los partidos políticos, militantes, aspirantes, precandidatos y candidatos, ante el partido político previo del registro de las candidaturas ante la autoridad electoral competente o antes del inicio formal de las campañas, es decir, atiende al sujeto cuya posibilidad de infracción a la norma electoral está latente.

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/081/PEF/158/2012

2. **Elemento subjetivo.** Se refiere a la finalidad para la realización de actos anticipados de precampaña o campaña política, es decir, la materialización de este tipo de acciones tiene como propósito fundamental presentar una plataforma electoral y promover a un partido político o posicionar a un ciudadano para obtener la postulación a una precandidatura, candidatura o cargo de elección popular.
3. **Elemento temporal.** Se refiere al periodo en el cual ocurren los actos, la característica primordial para la configuración de una infracción como la que ahora nos ocupa debe darse antes de que inicie formalmente el procedimiento partidista de selección respectivo y de manera previo al registro interno ante los institutos políticos, o bien, una vez registrada la candidatura ante el partido político pero antes del registro de las candidaturas ante la autoridad electoral o antes del inicio formal de las campañas.

En concordancia con la identificación de los elementos anteriores, se debe tener presente el criterio sostenido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver el Juicio de Revisión Constitucional identificado con el número SUP-JRC-274/2010, y los recursos de apelación números SUP-RAP-15/2009 Y SU ACUMULADO SUP-RAP-16/2009, SUP-RAP-191/2010 y SUP-RAP-63/2011 mismos que en lo que interesa, refieren lo siguiente:

SUP-JRC-274/2010

“(…)

los actos de precampaña tienen como objetivo fundamental promover a las personas que participan en una contienda de selección interna de determinado partido político, conforme a sus estatutos o reglamentos y acorde con los lineamientos que la propia ley comicial establece, a efecto de obtener el apoyo de los miembros partidistas que se encuentran distribuidos en la comunidad para lograr alguna candidatura y ser postulados a un cargo de elección popular por el instituto político de que se trate, o bien, divulgar entre la ciudadanía a las personas que resultaron triunfadoras en dicho proceso de selección.

De ese modo los actos de precampaña se caracterizan porque solamente se tratan de actividades llevadas a cabo para la selección interna de candidatos o de la difusión de las personas que fueron electas, sin que tengan como objeto la propagación de la plataforma electoral de un partido político, ni la obtención del voto de los electores para

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/081/PEF/158/2012

la integración de los distintos órganos de representación popular el día de la jornada electoral, ya que estos últimos actos serían objeto de las campañas electorales que inician una vez que los partidos políticos obtienen el registro de sus candidatos ante el órgano electoral correspondiente.

Es importante reiterar que en la precampaña se busca la presentación de quienes participan en una contienda interna de selección de un partido político, para obtener el apoyo de los militantes y simpatizantes, y lograr la postulación a un cargo de elección popular, o de los precandidatos que resultaron electos conforme al proceso interno de selección, mientras que en la campaña electoral se difunde a los candidatos registrados por los partidos políticos, para lograr la obtención del voto a favor éstos, el día de la jornada electoral.

Por lo anterior, los actos de precampaña, es decir, los relativos al proceso de selección interno de candidatos, en principio, son legales, salvo cuando tales conductas no estén encaminadas a obtener las candidaturas al interior del partido, sino a la difusión de plataforma electoral y a lograr el voto del electorado, ya que esta actividad es exclusiva de la etapa de campaña electoral.

Lo anterior, sobre la base del valor jurídicamente tutelado mediante la prohibición legal de realizar actos anticipados de precampaña o campaña, consistentes en mantener a salvo el principio de equidad en la contienda, los cuales no se conseguirían si previamente al registro partidista o constitucional de la precandidatura o candidatura se ejecutan ese tipo de conductas a efecto de posicionarse entre los afiliados o la ciudadanía para la obtención del voto, ya que en cualquier caso se produce el mismo resultado, a saber: inequidad o desigualdad en la contienda partidista o electoral, ya que, por una sana lógica, la promoción o difusión de un precandidato o candidato en un lapso más prolongado, produce un mayor impacto o influencia en el ánimo y decisión de los votantes, en detrimento de los demás participantes que inician su precampaña o campaña en la fecha legalmente prevista; es decir, con tal prohibición se pretende evitar que una opción política se encuentre en ventaja en relación con sus opositores, al iniciar anticipadamente la precampaña o campaña política respectiva, lo que se reflejaría en una mayor oportunidad de difusión de su plataforma electoral y del aspirante correspondiente.

De lo anterior, podemos concluir que los actos anticipados de precampaña requieren de tres elementos.

El personal. Los son realizados por los militantes, aspirantes, o precandidatos de los partidos políticos.

Subjetivo. Los actos tienen como propósito fundamental presentar su plataforma electoral y promover al candidato para obtener la postulación a un cargo de elección popular.

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/081/PEF/158/2012

Temporal. Acontecen antes del procedimiento interno de selección respectivo y previamente al registro interno ante los institutos políticos.

Así lo sostuvo esta Sala Superior al resolver los recursos de apelación SUP-RAP-15/2009 y su acumulado SUP-RAP-16/2009.

(...)

SUP-RAP-15/2009 Y SU ACUMULADO SUP-RAP-16/2009

(...)

Esta Sala Superior ha venido construyendo el criterio de que pueden acontecer actos anticipados de campaña, en el lapso comprendido entre la selección o designación interna de los candidatos y el registro constitucional de su candidatura ante la autoridad electoral administrativa, durante el desarrollo del propio procedimiento y antes del inicio de éste, cuando dichas conductas sean ejecutadas por cualquier militante, aspirante o precandidato.

En otras palabras los actos anticipados de campaña requieren un elemento personal pues los emiten los militantes, aspirantes, precandidatos o candidatos de los partidos políticos; un elemento temporal, pues acontecen antes, durante o después del procedimiento interno de selección respectivo previamente al registro constitucional de candidatos y un elemento subjetivo, pues los actos tienen como propósito fundamental presentar su plataforma electoral y promover el candidato para obtener el voto de la ciudadanía en la jornada electoral.

Cabe aclarar que los mismos elementos se pueden predicar, guardadas las diferencias, respecto de los actos anticipados de precampaña.

Lo anterior, sobre la base del valor jurídicamente tutelado mediante la prohibición legal de realizar actos anticipados de precampaña y campaña, consistentes en mantener a salvo el principio de equidad en la contienda, los cuales no se conseguirían si previamente al registro partidista o constitucional de la precandidatura o candidatura se ejecutan ese tipo de conductas a efecto de posicionarse entre los afiliados o la ciudadanía para la obtención del voto, pues en cualquier caso se produce el mismo resultado, a saber: inequidad o desigualdad en la contienda partidista o electoral, ya que, por una sana lógica, la promoción o difusión de un precandidato o candidato en un lapso más prolongado, produce un mayor impacto o influencia en el ánimo y decisión de los votantes, en detrimento de los demás participantes que inician su precampaña o campaña en la fecha legalmente prevista; es decir, con tal prohibición se pretende evitar que una opción política se encuentre en ventaja en relación con sus opositores, al iniciar anticipadamente la precampaña o campaña política respectiva, lo que se reflejaría en

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/081/PEF/158/2012

una mayor oportunidad de difusión de su plataforma electoral y del aspirante correspondiente.

Incluso, respecto de los actos anticipados de campaña, la Sala Superior ha sostenido que son aquéllos realizados por los militantes, aspirantes, precandidatos o candidatos de los partidos políticos, antes, durante o después del procedimiento interno de selección respectivo previamente al registro constitucional de candidatos, siempre que tales actos tengan como objetivo fundamental la presentación de su plataforma electoral y la promoción del candidato para obtener el voto de la ciudadanía en la jornada electoral.

Lo anterior se sostuvo en el SUP-RAP-64/2007 y su acumulado SUP-RAP-66/2007.

En ese contexto, es dable concluir que los actos anticipados de precampaña y campaña, son ilegales solamente si tienen como objeto presentar a la ciudadanía una candidatura o precandidatura en particular y se dan a conocer sus propuestas, requisitos éstos que debe reunir una propaganda emitida fuera de los periodos legalmente permitidos para considerar que es ilícita; elementos que, contrariamente a lo aducido por el apelante, constituyen requisitos sustanciales indispensables para acreditar la ilegalidad de este tipo de actos.

(...)"

SUP-RAP-191/2010

"(...)

Respecto del primero de los aspectos mencionados, debe decirse que la regulación de los actos anticipados de precampaña y campaña, tiene como propósito garantizar que los procesos electorales se desarrollen en un ambiente de equidad para los contendientes (partidos políticos y candidatos), evitando que una opción política se encuentre en ventaja en relación con sus opositores, al iniciar anticipadamente la precampaña o campaña política respectiva, mediante la compra o adquisición de espacios en radio y televisión, lo que se reflejaría en una mayor oportunidad de difusión de su plataforma electoral y del aspirante o precandidato correspondiente.

Por cuanto al segundo de los aspectos relevantes que se obtiene del análisis a la normatividad que rige los actos anticipados de precampaña o campaña, relacionado con los elementos que debe tomar en cuenta la autoridad para arribar a la determinación de que los hechos que son sometidos a su consideración son susceptibles o no de constituirlos, debe decirse que son identificables los siguientes:

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/081/PEF/158/2012

1. *El personal.* Porque son realizados por los partidos políticos, aspirantes, precandidatos y candidatos ante el partido político antes del registro de las candidaturas ante la autoridad electoral o antes del inicio formal de las campañas.

2. *El subjetivo.* Porque los actos tienen como propósito fundamental presentar una plataforma electoral y promoverse o promover a un ciudadano para obtener la postulación a una precandidatura, candidatura o cargo de elección popular.

3. *El temporal.* Porque acontecen antes del procedimiento interno de selección respectivo y previamente al registro interno ante los institutos políticos o una vez registrada la candidatura ante el partido político antes del registro de las candidaturas ante la autoridad electoral o antes del inicio formal de las campañas.

En concordancia con la identificación de los elementos anteriores, se debe tener presente el criterio sostenido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver el Juicio de Revisión Constitucional identificado con el número SUP-JRC-274/2010, y el recurso de apelación número SUP-RAP-15/2009 Y SU ACUMULADO SUP-RAP-16/2009 ...”

(...)

En relación con lo antes expresado, debe decirse que *la concurrencia de los tres elementos en cita, resulta indispensable para que la autoridad se encuentre en posibilidad de arribar a la determinación de que los hechos que son sometidos a su consideración son susceptibles o no de constituir actos anticipados de precampaña o campaña.*

Al respecto, debe puntualizarse que de los tres elementos en comentario, merece particular atención el relacionado con el elemento temporal, en virtud de que en los hechos, la delimitación de este elemento (es decir, a partir de qué momento la concurrencia del elemento personal y el subjetivo, puede ser considerados como actos anticipados de precampaña o campaña) ha resultado poco clara, respecto de casos concretos en los que la presencia de sujetos y circunstancias que podrían estimarse como elementos personales y subjetivos de actos anticipados de precampaña o campaña, se ubica fuera del Proceso Electoral.

En efecto, la normatividad electoral y las determinaciones de las autoridades en la materia han permitido obtener nociones respecto de los sujetos y el contenido de los mensajes (elementos personal y subjetivo) que deben concurrir en la configuración de los actos anticipados de precampaña o campaña. No obstante, resulta conveniente realizar algunas consideraciones respecto de aquellos casos en los que, como se dijo en el párrafo anterior, la presencia de sujetos y circunstancias que podrían estimarse como elementos personales y subjetivos de actos anticipados de precampaña o campaña, se ubican fuera del Proceso Electoral.

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/081/PEF/158/2012

Así, en primer término, conviene dilucidar en torno de dos cuestiones: la primera, relacionada con la competencia con que cuenta la autoridad electoral federal para conocer y, en su caso, sancionar hechos relacionados con la presunta comisión de actos anticipados de precampaña o campaña fuera de los procesos electorales; y la segunda, en torno a la posibilidad de que alguno de los sujetos a que se refiere la normatividad electoral federal (partidos políticos, aspirantes, precandidatos o candidatos ante el partido político antes del registro de las candidaturas ante la autoridad electoral o antes del inicio formal de las campañas), pueda ser sancionado por la comisión de actos anticipados de campaña, antes del inicio del Proceso Electoral Federal.

En este orden, respecto de la primera de las cuestiones a dilucidar, debe establecerse que el Instituto Federal Electoral cuenta con atribuciones constitucionales y legales explícitas e implícitas que le permiten procurar el orden en la materia, particularmente, respecto del normal desarrollo de los procesos electorales federales.

(...)

Por otra parte, respecto de la segunda de las cuestiones a dilucidar, relativa a la posibilidad de que alguno de los sujetos a que se refiere la normatividad electoral federal (partidos políticos, aspirantes, precandidatos o candidatos ante el partido político antes del registro de las candidaturas ante la autoridad electoral o antes del inicio formal de las campañas), pueda ser sancionado por la comisión de actos anticipados de campaña, antes del inicio del Proceso Electoral Federal, debe decirse lo siguiente:

En primer término, el análisis a la normatividad electoral federal, así como a los criterios de las autoridades administrativa y jurisdiccional electorales federales, en materia de actos anticipados de campaña, permite obtener, como ya se dijo, que la racionalidad de la hipótesis normativa que prohíbe la realización de actos anticipados de precampaña y campaña, atiende a la preservación del principio de equidad en la contienda electoral, es decir, dentro del desarrollo de un Proceso Electoral Federal.

En este orden de ideas, se estima que la normatividad en cita, cuando hace referencia a la prohibición de realizar actos anticipados de precampaña y campaña, vinculada con las posibles sanciones a imponer en caso de haberse demostrado su realización, da por sentado que se encuentra en curso un Proceso Electoral Federal. Es decir, si bien hechos que se pueden calificar como constitutivos de actos anticipados de precampaña y campaña pueden ocurrir previo a un Proceso Electoral Federal, sólo pueden ser analizados, determinados y, en su caso, sancionados, por este Instituto luego del inicio del mismo.

Lo anterior puede considerarse así, en atención a lo siguiente:

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/081/PEF/158/2012

Primero, porque los elementos personal y subjetivo comentados con anterioridad, respecto de personas físicas (no partidos políticos) necesarios para estimar que existen actos anticipados de precampaña o campaña sólo pueden colmarse dentro de un Proceso Electoral Federal.

En efecto, la calidad de aspirante, precandidato o candidato ante el partido político antes del registro de las candidaturas ante la autoridad electoral o antes del inicio formal de las campañas, sólo tiene razón de ser dentro del Proceso Electoral.

De igual forma, respecto del cumplimiento del elemento subjetivo exigible para la configuración de actos anticipados de campaña, relacionado con la emisión de manifestaciones que tengan como propósito fundamental presentar una plataforma electoral y promoverse o promover a un ciudadano para obtener la postulación a una precandidatura, candidatura o cargo de elección popular, debe decirse que ello sólo podría analizarse dentro del desarrollo del Proceso Electoral, ya que, por ejemplo, la existencia del documento en el que consta la plataforma electoral se encuentra supeditada al cumplimiento que den los partidos y candidatos a la obligación contenida en el artículo 27, párrafo 1, incisos e) y f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Segundo, porque del análisis a la forma en que fue organizada la legislación electoral federal dentro del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se observa que las disposiciones que dan forma a la disposición constitucional contenida en el artículo 41, Base IV, ya mencionada, dentro de las que se contienen las normas relativas a las precampañas y campañas, se encuentran consignadas en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales dentro Libro Quinto denominado Del Proceso Electoral, Título Segundo, denominado De los actos preparatorios de la elección, Capítulo Primero, intitulado De los procesos de selección de candidatos a cargos de elección popular y las precampañas electorales, y Capítulo Tercero denominado De las campañas electorales, lo que en concordancia con lo dispuesto en el artículo 210 del código en cita, permite colegir que las normas atinentes a la preservación del principio de equidad, respecto de la prohibición de realizar actos anticipados de campaña, se encuentran circunscritas en la lógica del inicio del Proceso Electoral Federal.

(...)

En este contexto, se estima que la calificación de actos anticipados de precampaña o campaña que puede emitir la autoridad administrativa electoral federal, respecto de hechos concretos que son sometidos a su consideración, solo puede realizarse durante el desarrollo del Proceso Electoral Federal y nunca fuera de éste.

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/081/PEF/158/2012

La afirmación anterior, debe entenderse en el sentido de que fuera de Proceso Electoral, la autoridad administrativa de la materia no podría apreciar ni determinar la afectación real que pudiera generarse al principio de equidad.

En efecto, la afirmación anterior encuentra sustento en que la determinación o no de la existencia de actos anticipados de precampaña o campaña por parte de la autoridad administrativa electoral federal, depende del cumplimiento, al menos, de las condiciones resolutorias siguientes:

Que el responsable de las manifestaciones o actos presuntamente constitutivos de actos anticipados de precampaña o campaña, participe en el Proceso Electoral.

Que las manifestaciones o actos tengan el propósito fundamental de presentar una plataforma electoral y promoverse o promover a un ciudadano para obtener la postulación a una precandidatura, candidatura o cargo de elección popular.

Que existan pruebas suficientes que permitan acreditar que el presunto responsable de haber cometido actos anticipados de precampaña o campaña actuó de forma reiterada, sistemática, intencional, consciente, etc., con el propósito de posicionar su imagen frente al electorado en una situación ventajosa frente al resto de los participantes en el respectivo Proceso Electoral Federal.

En este orden de ideas, el cumplimiento de las condiciones resolutorias precitadas, sólo puede apreciarse en retrospectiva desde la posición en la que la autoridad ejerce con plenitud sus facultades, es decir, cuando se encuentra instalada en la posición de máxima autoridad administrativa en materia electoral federal, cuando el despliegue de sus facultades más que en cualquier otro momento, tienden a la preservación del orden en la materia, ellos es, dentro del desarrollo del Proceso Electoral.

Al respecto, debe decirse que las consideraciones anteriores no implican que el Instituto Federal Electoral cancele atribución alguna respecto del control y vigilancia que ejerce en cuanto a los valores y principios que deben imperar en la materia electoral, porque ante el ejercicio indebido del derecho de la libre expresión por parte de personas físicas o morales, este Instituto cuenta con las facultades necesarias para hacer cesar, por ejemplo, promocionales contratados en radio y televisión en los que se incluyan los factores que pudieran constituir una alteración o perjuicio a la materia electoral o a los derechos de los actores políticos, actos que podrían o no encontrarse vinculados con la presunta realización de actos anticipados de campaña.

Las mismas tampoco implican que hechos ocurridos previo al inicio del Proceso Electoral Federal que posteriormente pudieran calificarse como constitutivos de actos anticipados de precampaña y campaña no puedan ser analizados, determinados y, en su caso, sancionados, por este Instituto luego de colmados los requisitos expuestos con

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/081/PEF/158/2012**

anterioridad, lo que únicamente puede ocurrir una vez iniciado el Proceso Electoral Federal.

En adición a lo anterior, no se omite decir que de conformidad con las normas establecidas en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la preservación del principio de equidad que debe imperar en el desarrollo del Proceso Electoral Federal no es propia ni exclusiva del Instituto Federal Electoral, sino que dentro de la etapa de las precampañas, también corresponde preservarla a los institutos políticos dentro de sus procesos de selección de candidatos.

(...)

En este último sentido es importante traer a colación que por lo que hace a las normas partidarias, la reforma electoral de los años 2007-2008, tuvo entre sus propósitos fortalecer la impartición de justicia intrapartidaria, la cual se verifica en forma previa a la intervención de la autoridades electorales.

Así las cosas, la existencia de impedimentos de carácter temporal, objetivos o procedimentales, no significa que en su caso, una conducta que se cometió incluso antes de la celebración del Proceso Electoral respectivo quede impune. Pues como sea venido sosteniendo, existen instancias, procedimientos y mecanismos para sancionar la conducta llegado el momento temporal oportuno.

Finalmente, debe decirse que considerar que la calificación de los actos anticipados de precampaña o campaña puede ser realizada por la autoridad electoral federal en todo tiempo (es decir, lo contrario a lo que se ha venido argumentando en la presente exposición), podría implicar la cancelación del debate público en detrimento del ejercicio del derecho a la libertad de expresión fuera de los procesos electorales federales.”

SUP-RAP-63/2011

“(...)

B) Por otra parte, esta Sala Superior estima que el motivo de disenso identificado en el inciso 2), de la síntesis de agravios, consistente en que a decir del partido político recurrente, de la resolución combatida se desprende la falta de exhaustividad y la indebida fundamentación y motivación, toda vez que la autoridad responsable al abordar el estudio de fondo arribó a conclusiones falsas, erróneas e insuficientes, resulta en un aspecto inoperante y en otro infundado.

Al efecto, el Partido Acción Nacional en la hoja dieciséis de su escrito recursal, relaciona en los incisos a) al g), las conclusiones a que arribó la autoridad responsable, a saber:

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/081/PEF/158/2012

a) *Que los promocionales y programas denunciados muestran imágenes y voces alusivas al C. Andrés Manuel López Obrador y al Partido del Trabajo.*

b) *Los promocionales y programas denunciados presentan, en algunos casos, propuestas que no se encuentran vinculadas a alguna plataforma electoral.*

c) *Que algunos de los promocionales transmiten mensajes de los que se desprenden invitaciones a la ciudadanía a participar en actividades tales como asistir a un mitin o simplemente a participar.*

d) *Que dichas invitaciones refieren expresamente el nombre del C. Andrés Manuel López Obrador y del Partido del Trabajo, lo que permite desprender que se encuentran dirigidas expresamente a los simpatizantes de alguno de ambos.*

e) *Que algunos de los promocionales y programas denunciados refieren la expresión de que un "movimiento social" participará en las próximas elecciones de dos mil doce.*

f) *Que ni los promocionales ni los programas denunciados contienen elemento alguno relacionado con la presentación a la ciudadanía de una candidatura o precandidatura en particular ni a la exposición de alguna propuesta.*

g) *Que si bien, las notas periodísticas aportadas por el Partido Acción Nacional dan cuenta de algunas noticias relacionadas con expresiones en las que presuntamente el C. Andrés Manuel López Obrador mencionó su intención por participar como candidato presidencial en el Proceso Electoral Federal del año 2012, lo cierto es que dichas notas no producen convicción en esta autoridad respecto de que esas manifestaciones hayan sido vertidas por el ciudadano denunciado.*

Ahora bien, del agravio bajo estudio se advierte que el partido político recurrente afirma que las conclusiones a que arribó la autoridad responsable al emitir la determinación combatida, resultan falsas, erróneas e insuficientes.

Al respecto, esta Sala Superior estima que, en este aspecto, dicho motivo de disenso deviene inoperante y, lo anterior es así, toda vez que el partido político recurrente es omiso en exponer argumentos tendentes a evidenciar cuáles fueron los razonamientos que esgrimió la autoridad responsable y a qué conclusiones arribó, las cuales en su concepto, resultaron falsos, erróneos o insuficientes.

En efecto, del estudio del escrito recursal que dio origen al medio impugnativo que se resuelve, no se advierte que el partido político recurrente combata de manera frontal y mediante argumentos jurídicos las conclusiones a que arribó la autoridad responsable, pues únicamente se limita a señalar, de manera subjetiva, que éstas resultaron falsas, erróneas e insuficientes sin exponer razonamientos para combatir eficazmente las conclusiones controvertidas, de ahí la inoperancia apuntada.

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/081/PEF/158/2012

Asimismo, lo infundado del motivo de disenso en comentario radica en que, si bien es cierto que la autoridad responsable a foja ciento setenta de la resolución impugnada arribó a las conclusiones referidas anteriormente, lo cierto es que dicha circunstancia derivó del estudio de fondo realizado por la autoridad administrativa electoral respecto de los hechos denunciados, a la luz de los medios convictivos aportados.

Así, la autoridad responsable a foja ciento cincuenta y uno de la resolución impugnada y, en cumplimiento de la ejecutoria dictada por esta Sala Superior en el diverso SUP-RAP-191/2010, estableció como premisa: "que los actos anticipados de precampaña y campaña admiten ser analizados, determinados y, en su caso, ser sancionados por la autoridad administrativa electoral en cualquier momento en que sean denunciados y son ilegales solamente si tienen como objeto presentar a la ciudadanía una candidatura o precandidatura en particular y se dan a conocer sus propuestas, requisitos éstos que debe reunir una propaganda emitida fuera de los períodos legalmente permitidos para considerar que es ilícita".

Precisado lo anterior, la autoridad responsable realizó el análisis de los hechos denunciados atendiendo a los siguientes elementos:

- 1. El Personal. Los actos son realizados por los militantes, aspirantes, o precandidatos de los partidos políticos.*
- 2. Subjetivo. Los actos tienen como propósito fundamental presentar su plataforma electoral y promover al candidato para obtener la postulación a un cargo de elección popular.*
- 3. Temporal. Acontecen antes del procedimiento interno de selección respectivo y previamente al registro interno ante los institutos políticos.*

En este orden de ideas, la autoridad administrativa electoral respecto del elemento personal, estimó que tanto Andrés Manuel López Obrador como el Partido del Trabajo resultaban susceptibles de infringir la normativa electoral.

Lo anterior, porque en el caso del referido ciudadano, estimó que al ser militante de un partido político tenía la posibilidad de obtener al interior del partido, una candidatura para un cargo de elección popular, quien con su actuar y a fin de verse beneficiado con esa designación, podría trastocar las condiciones de equidad de la contienda electoral. (Foja 152.)

Asimismo, por cuanto hace al Partido del Trabajo, consideró que atendiendo a su naturaleza de ente de interés público y a los fines conferidos por la Norma Fundamental Federal para este tipo de organizaciones ciudadanas, resultaba susceptible que

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/081/PEF/158/2012

podieran infringir las disposiciones legales relativas a la prohibición de cometer actos anticipados de precampaña y campaña. (Foja 152).

Ahora bien, por cuanto hace al elemento temporal descrito en párrafos precedentes, la autoridad administrativa electoral consideró que, en el caso concreto, se encontraba colmado, toda vez, que los hechos denunciados se habían verificado en fecha previa al inicio del procedimiento interno de selección de precandidatos o candidatos y antes del registro interno ante los partidos políticos, esto es, conforme a lo establecido por esta Sala Superior al resolver el diverso SUP-RAP-191/2010, el conocimiento de los presuntos actos anticipados de precampaña o campaña, puede realizarse en cualquier tiempo. (Fojas 170 y 171)”

Del análisis a lo antes invocado, puede arribarse a las siguientes conclusiones:

- Que el Instituto Federal Electoral debe mantener el control y vigilancia que ejerce en cuanto a los valores y principios que deben imperar en la materia electoral.
- Que la regulación de los actos anticipados de precampaña y **campaña**, tiene como objeto garantizar el principio de equidad para los contendientes electorales.
- Que en la precampaña se busca el apoyo de los militantes y simpatizantes, para obtener la candidatura al interior del partido.
- Que en las campañas electorales **se difunde principalmente la plataforma electoral a efecto de obtener el voto de la ciudadanía a un cargo de elección popular.**
- Que la temporalidad en la que puede configurarse actos anticipados de campaña comprende del **periodo de selección interna del candidato y su registro ante la autoridad electoral competente por el partido político que lo postule, antes o durante el desarrollo del mencionado procedimiento, sin que se haya dado inicio legal y formal al periodo de campañas electorales, cuando dichas conductas sean ejecutadas por cualquier militante, aspirante, precandidato, o incluso, de un partido político.**
- Que por lo que hace al elemento temporal, debe precisarse que en virtud de que en el presente apartado de consideraciones generales nos referimos tanto a actos anticipados de precampaña como a actos anticipados de

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/081/PEF/158/2012

campaña electorales es dable hacer la siguiente precisión: tratándose de actos anticipados de campaña electoral, la temporalidad a partir de la cual se podrían configurar es a partir de que determinado candidato ha logrado la postulación oficial como aspirante del partido político al que habrá de representar en el Proceso Electoral respectivo pero sin que haya obtenido el registro oficial ante la autoridad electoral competente y sin que se haya oficializado el inicio de las campañas electorales.

- Que las denuncias por la presunta comisión de actos anticipados de precampaña o campaña, con sus excepciones, deben ser conocidas e investigadas por el Instituto Federal Electoral en todo tiempo, es decir, dentro o fuera de los procesos electorales federales, sin que eso implique que está fundado.

Como se observa, la concurrencia de los elementos **personal, subjetivo y temporal**, resulta indispensable para que la autoridad electoral se encuentre en posibilidad de arribar a la determinación de que los hechos que son sometidos a su consideración son susceptibles o no de constituir actos anticipados de precampaña o campaña.

En este contexto, debe decirse que el conocimiento de los asuntos en los que se denuncie la realización de conductas que puedan constituir infracciones a la normatividad electoral, dentro de los que también podrían encontrarse las relacionadas con la presunta comisión de actos anticipados de campaña, siguen la premisa general de que, en principio, pueden constituir materia de un procedimiento administrativo sancionador instruido por el Instituto Federal Electoral.

No es óbice a lo anterior, señalar que el día 7 de octubre de 2011 dio inicio el Proceso Electoral Federal, situación que deja de manifiesto que esta autoridad se encuentra compelida a vigilar el cabal cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en la materia dentro de dicho proceso, así como velar por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad en el desarrollo del mismo, por lo que resulta inconcuso que si en el presente asunto se encuentran denunciados hechos que podrían constituir actos anticipados de campaña, resulta indispensable que esta autoridad, en pleno ejercicio de las facultades que le son conferidas, asuma la competencia para conocer de ellos y, en su caso, imponga las sanciones que en derecho procedan, con la finalidad de evitar alguna vulneración a la normatividad electoral.

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/081/PEF/158/2012

En efecto, la afirmación anterior encuentra sustento en que la determinación o no de la existencia de actos anticipados de precampaña o campaña por parte de la autoridad administrativa electoral federal, depende del cumplimiento, al menos, de las condiciones resolutorias siguientes:

- Que el responsable de las manifestaciones o actos presuntamente constitutivos de actos anticipados de precampaña **o campaña, posea la calidad de militante, aspirante o precandidato de algún partido político.**
- Que las manifestaciones o actos **tengan el propósito fundamental de presentar una plataforma electoral y promoverse o promover a un ciudadano para obtener la postulación a una precandidatura, candidatura o cargo de elección popular.**

Aunado a lo anterior, en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Federal Electoral, celebrada el quince de febrero de dos mil doce, se aprobó el Acuerdo identificado con la clave CG92/2012, cuyo rubro se lee de la siguiente forma: *“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE EMITEN NORMAS REGLAMENTARIAS SOBRE ACTOS ANTICIPADOS DE CAMPAÑA DURANTE EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2011- 2012”*, en el que en la parte medular el Consejo General de esta Instituto determinó lo siguiente:

“(…)

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba el Acuerdo por el que se emiten normas derivadas del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales sobre actos anticipados de campaña durante el periodo que comprende del 16 de febrero al 29 de marzo de 2012 para el Proceso Electoral Federal 2011-2012, cuyo texto es el siguiente:

PRIMERA.- El periodo de “intercampaña” federal para el presente Proceso Electoral comprende del 16 de febrero al 29 de marzo de 2012. Durante el lapso que dura la “intercampaña” los partidos políticos no podrán exponer ante la ciudadanía por sí mismos ni a través de sus precandidatos y candidatos, sus plataformas electorales presentadas o registradas ante el Instituto Federal Electoral; ni los precandidatos y candidatos registrados ante sus institutos políticos podrán promoverse con el objeto de llamar al voto en actividades de proselitismo.

SEGUNDA.- En el periodo de “intercampaña” no les está permitido a los partidos políticos, coaliciones, precandidatos y candidatos, el acceso a los tiempos del Estado en la radio y la televisión. Estos tiempos serán utilizados exclusivamente por las autoridades

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/081/PEF/158/2012**

electorales. Durante la intercampana, no podrán celebrarse debates entre los precandidatos, candidatos, partidos políticos y coaliciones. Quedan protegidas por la libertad periodística, las tertulias, los programas de opinión y las mesas de análisis político.

TERCERA.- La libertad de expresión de los precandidatos y candidatos, así como el derecho de los medios de comunicación para ejercer su labor periodística al realizar entrevistas, están salvaguardados en todo momento.

Los medios de comunicación podrán realizar entrevistas y difundir piezas noticiosas sobre los partidos políticos, coaliciones, precandidatos y candidatos postulados, con respeto absoluto a la equidad y a las disposiciones sobre la compra o adquisición de tiempo aire en la radio y la televisión.

CUARTA. En cualquier tiempo, los partidos podrán difundir propaganda política de carácter genérica conforme a los límites fijados en las leyes, -con excepción de la radio y a la televisión, toda vez que no tienen acceso a los tiempos del Estado en el periodo de "intercampana"-; siempre y cuando no promueva candidaturas, ni solicite el voto a su favor para la Jornada Electoral Federal o incluya de manera expresa, mensajes alusivos al Proceso Electoral Federal.

QUINTA.- Los actos anticipados de campaña a que se refiere el artículo 7, párrafo 2 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, quedan prohibidos a partir del 16 de febrero de 2012 y hasta la fecha de inicio de las campañas; por tanto, en dicho periodo queda prohibida también la promoción del voto a favor o en contra, la exposición de plataformas electorales, y emitir mensajes alusivos al Proceso Electoral Federal 2011-2012.

SEXTA.- A más tardar el 1 de marzo de 2012 deberá quedar retirada toda propaganda de precampaña en bardas contratadas o asignadas por las autoridades, así como en espectaculares. Asimismo deberán retirarse las mantas colocadas en el equipamiento urbano y cualquier propaganda emitida por cualquier otro medio de difusión que haga referencia a precandidatos, precampañas o candidatos.

SÉPTIMA. A partir del 16 de febrero de 2012 y hasta el 29 de marzo, podrá permanecer solamente la publicidad exterior sobre propaganda política genérica de los partidos políticos, siempre y cuando no haga referencia alguna a la promoción del voto a favor o en contra de partido, coalición o persona, a cargos de elección popular o al Proceso Electoral.

OCTAVA. Las quejas o denuncias que sean presentadas con motivo del incumplimiento al presente Acuerdo serán resueltas mediante el Procedimiento Especial Sancionador por el Consejo General o los consejos distritales de conformidad a las competencias establecidas para dichos órganos tanto en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, como en el Reglamento de Quejas y Denuncias.

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/081/PEF/158/2012

SEGUNDO.- Durante el periodo de intercampaña, los mensajes en radio y televisión que se difundan para dar a conocer informes de labores de funcionarios públicos a los que se refiere el artículo 228, numeral 5 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, no podrán hacer alusión a partidos políticos o incluir sus emblemas bajo ninguna modalidad.

TERCERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta del Instituto Federal Electoral.

(..)"

Del anterior acuerdo se desprende fundamentalmente que:

- Que el periodo de “intercampaña” federal para el presente Proceso Electoral comprendió del dieciséis de febrero al veintinueve de marzo de dos mil doce.
- Que durante el lapso que dura la “intercampaña” los partidos políticos no podrán exponer ante la ciudadanía por sí mismos ni a través de sus precandidatos y candidatos, sus plataformas electorales presentadas o registradas ante el Instituto Federal Electoral; ni los precandidatos y candidatos registrados ante sus institutos políticos podrán promoverse con el objeto de llamar al voto en actividades de proselitismo.
- Que quedan protegidas por la libertad periodística, las tertulias, los programas de opinión y las mesas de análisis político.
- Que la libertad de expresión de los precandidatos y candidatos, así como el derecho de los medios de comunicación para ejercer su labor periodística al realizar entrevistas, están salvaguardados en todo momento.
- Que los medios de comunicación podrán realizar entrevistas y difundir piezas noticiosas sobre los partidos políticos, coaliciones, precandidatos y candidatos postulados, con respeto absoluto a la equidad y a las disposiciones sobre la compra o adquisición de tiempo aire en la radio y la televisión.
- Que en los partidos podrán difundir propaganda política de carácter genérica conforme a los límites fijados en las leyes, en cualquier tiempo, (con excepción de la radio y a la televisión, toda vez que no tienen acceso a los tiempos del Estado en el periodo de “intercampaña”), siempre y cuando

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/081/PEF/158/2012

no promueva candidaturas, ni solicite el voto a su favor para la Jornada Electoral Federal o incluya de manera expresa, mensajes alusivos al Proceso Electoral Federal.

- Que los actos anticipados de campaña a que se refiere el artículo 7, párrafo 2 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, quedan prohibidos a partir del 16 de febrero de 2012 y hasta la fecha de inicio de las campañas (es decir treinta de marzo de dos mil doce); por tanto, en dicho periodo queda prohibida también la promoción del voto a favor o en contra, la exposición de plataformas electorales, y emitir mensajes alusivos al Proceso Electoral Federal 2011-2012.
- Que las quejas o denuncias que sean presentadas con motivo del incumplimiento al presente Acuerdo serán resueltas mediante el Procedimiento Especial Sancionador por el Consejo General o los consejos distritales de conformidad a las competencias establecidas para dichos órganos tanto en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, como en el Reglamento de Quejas y Denuncias.

Como se observa, a través del Acuerdo número CG92/2012, el Consejo General de este Instituto emitió normas reglamentarias para los actos anticipados de campaña, dentro del proceso 2011-2012, en virtud de que la legislación electoral actual no establece claramente qué pueden y qué no pueden difundir o exponer los partidos políticos, aspirantes, precandidatos o candidatos, durante dicha etapa del proceso.

Asimismo, se estableció que la libertad de expresión de los precandidatos y candidatos, así como el derecho de los medios de comunicación para ejercer su labor periodística, están salvaguardados en todo momento.

Además de lo anterior, respecto a los actos anticipados de campaña a que se refiere el artículo 7, párrafo 2 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, quedan prohibidos a partir del dieciséis de febrero de dos mil doce y hasta la fecha de inicio de las campañas, esto es el treinta de marzo de dos mil doce; por tanto, en dicho periodo queda prohibida también la promoción del voto a favor o en contra, la exposición de plataformas electorales, y emitir mensajes alusivos al Proceso Electoral Federal 2011-2012.

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/081/PEF/158/2012

De lo antes expuesto, se puede deducir que para efectos del Procedimiento Especial Sancionador indicado al rubro, válidamente se pueden considerar actos **anticipados de campaña aquellos realizados por coaliciones, partidos políticos, sus afiliados o militantes, aspirantes, precandidatos o candidatos, a través de reuniones públicas, asambleas, marchas, la difusión de escritos, publicaciones, expresiones, mensajes, imágenes, proyecciones, grabaciones de audio o video u otros elementos, y en general todos los realizados, para dirigirse a la ciudadanía, presentar y promover una candidatura y/o sus propuestas, para obtener su voto a favor de ésta en una jornada electoral, la exposición de plataformas electorales, y emitir mensajes alusivos al Proceso Electoral Federal, siempre que acontezcan previo al inicio de las campañas electorales respectivas.**

Aunado a lo anterior, las conductas presuntamente constitutivas de actos anticipados de campaña deben de contar con los elementos personal, subjetivo y temporal, ya que dicha concurrencia de los tres elementos en cita, resulta indispensable para que la autoridad se encuentre en posibilidad de arribar a la determinación de que los hechos que son sometidos a su consideración son susceptibles o no de constituir actos anticipados de campaña.

ESTUDIO DE FONDO

Analizando el caso particular que nos ocupa, conviene señalar que el quejoso sustenta su queja, fundamentalmente en el hecho de que presuntamente la C. Josefina Eugenia Vázquez Mota, ha incurrido en infracciones en materia electoral, al realizar actos anticipados de campaña, en virtud de que participó en un evento de carácter público, así como que promovió y posicionó su nombre, imagen y oferta política y emitió mensajes alusivos al actual Proceso Electoral Federal, expuso la plataforma electoral, presentada y registrada ante el Instituto Federal Electoral y promocionó el voto a su favor.

Así mismo, como se ha evidenciado de la valoración de las pruebas en autos, se encuentran acreditados fundamentalmente los siguientes hechos denunciados:

- Que el día catorce de marzo de dos mil doce, la C. Josefina Eugenia Vázquez Mota, dictó en el auditorio “*Raúl Baillères*” del Instituto Tecnológico Autónomo de México, una conferencia, evento al cual asistieron estudiantes del aludido recinto académico.

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/081/PEF/158/2012

- Que en dicho evento la denunciada intercambió con los asistentes (miembros de la citada comunidad estudiantil), diversos puntos de vista respecto a tópicos de interés general.
- Que los hechos en cuestión fueron reseñados fundamentalmente a través de notas periodísticas en medios impresos, videos, audios, fotografías y portales de Internet.
- Que de la copia simple del escrito de fecha uno de marzo de dos mil doce, exhibida por quien representó a la C. Josefina Eugenia Vázquez Mota, en la audiencia de pruebas y alegatos que se llevó a cabo en las instalaciones de la Dirección Jurídica de este Instituto público autónomo el día veintitrés del mes y año en curso, se advierte que el C. Rodrigo Alejandro Ocampo Soria, Secretario General-Consejo de Alumnos del Instituto Tecnológico Autónomo de México, invitó a la hoy denunciada a asistir a ese recinto universitario, con la finalidad de que impartiera una conferencia y discutiera distintos temas con la comunidad estudiantil.

Ahora bien, en principio debe recordarse que para tener configurada una violación en materia de actos anticipados de campaña electoral, se deben reunir los siguientes elementos:

El personal. Porque son realizados por los partidos políticos, aspirantes, precandidatos y candidatos ante el partido político antes del registro de las candidaturas ante la autoridad electoral o antes del inicio formal de las campañas.

El subjetivo. Porque los actos tienen como propósito fundamental presentar una plataforma electoral y promoverse o promover a un ciudadano para obtener un cargo de elección popular.

El temporal. Porque acontecen previamente al registro de las candidaturas ante la autoridad electoral o antes del inicio formal de las campañas.

En principio, debemos partir del hecho de que la C. Josefina Eugenia Vázquez Mota, ha sido postulada durante el Proceso Electoral Federal 2011-2012, como candidata al cargo de Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos por el Partido Acción Nacional, así como que ha presentado su registro como candidata al cargo señalado ante éste órgano electoral federal, lo que se invoca como un hecho público y notorio en términos de lo dispuesto en el artículo 358, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/081/PEF/158/2012

No obstante lo señalado, debe decirse que no basta la simple condición del sujeto susceptible de infringir la normativa electoral federal, para arribar a la conclusión de que cualquier actividad o manifestación que realice la C. Josefina Eugenia Vázquez Mota, permita colegir una intención de posicionarse indebidamente a una candidatura a un cargo de elección popular en el Proceso Electoral de 2011-2012.

En este contexto, si bien en el presente caso la denunciada satisface el elemento personal que debe tomarse en consideración en la apreciación y determinación de los actos anticipados de campaña, tal situación no es suficiente, por sí misma, para considerar vulnerado el marco normativo vigente.

En efecto, cuando se invoca el elemento personal y se denuncia un acto anticipado de campaña, el requisito "*sine qua non*" es que éste debe ser realizado por una persona que posea la calidad de militante, aspirante, precandidato o candidato de algún partido político.

No obstante, aun cuando se haya comprobado que la denunciada puede colmar el elemento personal requerido para la constitución de actos anticipados de campaña, es necesario también que se acredite el elemento subjetivo, el cual consiste en que los actos denunciados tengan como propósito fundamental presentar una plataforma electoral y promoverse o promover a un ciudadano para obtener la postulación a una precandidatura, candidatura o cargo de elección popular.

Al efecto, se considera pertinente realizar un análisis de las declaraciones efectuadas por la C. Josefina Eugenia Vázquez Mota, (actual candidata al cargo de Presidente de la República, postulada por el Partido Acción Nacional), en el acto que tuvo verificativo el catorce de marzo de dos mil doce, en el auditorio "*Raúl Baillères*" del Instituto Tecnológico Autónomo de México, con motivo de dictar una conferencia, en el cual realizó diversas manifestaciones dentro de su discurso, motivo por el cual es necesario realizar una comparación entre las manifestaciones que señala el instituto político quejoso como violatorias y la plataforma electoral registrada por el Partido Acción Nacional.

Debe decirse que la Plataforma Electoral del Partido Acción Nacional, fue aprobada por el Consejo General de este Instituto en sesión extraordinaria de fecha veintinueve de febrero de dos mil doce, mediante Resolución identificada con la clave CG114/2012, cuyo rubro se lee de la siguiente forma: "**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL,**

RELATIVO A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LA PLATAFORMA ELECTORAL PRESENTADA POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL PARA CONTENDER EN EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2011-2012”.

MENSAJE O FRASE DICHA POR LA DIPUTADA VÁZQUEZ MOTA EN EL EVENTO “CONFERENCIA MAGISTRAL”	CONTENIDO DE LA PLATAFORMA ELECTORAL.
<p>El primero de ellos, tenemos que volver a crecer más, afortunadamente tenemos la estabilidad económica <u>pero la estabilidad económica es un instrumento, no es un fin en sí mismo</u>, hoy en este fin de sexenio no estamos hablando de devaluaciones, no estamos hablando de déficit en la cuenta comercial, no estamos hablando también de un problema de balanzas de pagos, no estamos hablando de un país sobre endeudado, no estamos hablando de un riesgo de tasas de interés de más del 100%, <u>hay estabilidad y no ha sido fácil lograr la estabilidad</u>, ha sido un logro muy importante que no es menor, pero sobre esa estabilidad económica es urgente que volvamos a crecer.</p>	<p>Política fiscal y hacendaria</p> <p>1. Sostendremos la <u>estabilidad</u> como herramienta del crecimiento sostenido. En consecuencia, habremos de manejar presupuestos equilibrados, que han generado confianza en nuestra economía. (página 13).</p>
<p>¿Cómo crecer más? Yo soy una aliada de la apertura económica, yo me acuerdo cuando estudiaba economía, se dio aquel debate de si México entraba o no al GAT, ya ustedes se lo leen en el libro de historia, y recuerdo, todavía, el gran debate de que México no se abriera al mundo. Yo creo que algo de lo más importante que les ha pasado a ustedes, a esta generación, al México de hoy, es la apertura económica, y el TLC cambió muchas reglas y referentes en la vida de México.</p>	<p>Política fiscal y hacendaria</p> <p>2. Alcanzaremos un crecimiento económico superior al 5% anual, con base en la inversión pública y privada, nacional e internacional, además de la utilización innovadora y creativa de nuevas tecnologías. (página 13).</p>
<p>El problema no es que se haya abierto México, el problema es que descuidamos el mercado interno. El problema es que todavía tenemos esquemas de monopolios y oligopolios. El problema es que todavía tenemos una empresa petrolera, a la que no le damos la posibilidad de co-inversiones en áreas estratégicas.</p>	<p>Política fiscal y hacendaria</p> <p>7 Reconocemos la importancia que tienen los recursos derivados de los ingresos petroleros en las finanzas públicas nacionales, proponemos que los ingresos excedentes de éstos puedan ser utilizados en inversiones productivas que potencien el desarrollo de México, poniendo</p>

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/081/PEF/158/2012**

MENSAJE O FRASE DICHA POR LA DIPUTADA VÁZQUEZ MOTA EN EL EVENTO "CONFERENCIA MAGISTRAL"	CONTENIDO DE LA PLATAFORMA ELECTORAL.
	énfasis en aquellos procesos que el mismo PEMEX presente de acuerdo a sus plan de negocios. (página 14).
<p>De acuerdo a la OCDE, los mexicanos, por increíble que les pueda parecer a algunos, somos los más trabajadores de todos los países miembros de la OCDE; trabajamos diez horas diarias, en promedio, y aquí en México, hay quienes trabajamos más de diez horas diarias en promedio. En Estados Unidos, a las seis de la tarde limpian los escritorios, se van de las oficinas y aquí en México llegamos a las cinco, seis de la tarde a la segunda jornada.</p> <p>El problema que en México tenemos es un problema de productividad. Un irlandés que trabaja dos horas diarias equivale a un trabajo de diez horas de un mexicano y en gran medida lo tenemos, no es la única razón, pero lo tenemos en un muy débil crecimiento del mercado interno.</p>	<p>Empleo: Mercado laboral incluyente</p> <p>14. Impulsaremos la creación de empleos a través de nuevas alternativas de contratación, que permitan jornadas flexibles, períodos de prueba y de aprendizaje o de capacitación inicial, garantizando estrictamente los derechos laborales. Todo esto con la finalidad de facilitar la contratación de jóvenes y mujeres, cuyo tiempo disponible sea menor al de la jornada completa o requiera un esquema de mayor flexibilidad. (página 15).</p>
<p>Brasil ha hecho una puerta muy importante de crecimiento interno, yo no digo que Brasil sea el modelo ideal, pero no podemos negar que Brasil ha hecho cosas importantes. <u>Yo he hablado con la industria avícola, con la del tequila, con la agropecuaria, con la de infraestructura, con la del turismo, con la de servicios, con la minería, con la aeronáutica y todos tienen coincidencias;</u> tenemos que resolver un problema de logística en México. <u>Necesitamos invertir más y mejor en infraestructura, lo vemos, por ejemplo, en los aeropuertos; lo vemos, por ejemplo, en los ferrocarriles, que siguen siendo las mismas vías férreas desde Porfirio Díaz; lo vemos, por supuesto, en reglas claras en el mercado, en tener certeza jurídica.</u></p>	<p>Sector Agropecuario</p> <p>37. <u>Ampliaremos y haremos más eficiente la infraestructura básica en irrigación, electrificación, comunicaciones y servicios de las poblaciones rurales, así como la infraestructura productiva agrícola, ganadera, forestal y acuícola</u> con una visión de sustentabilidad y de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero. (página 20).</p>

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/081/PEF/158/2012**

MENSAJE O FRASE DICHA POR LA DIPUTADA VÁZQUEZ MOTA EN EL EVENTO "CONFERENCIA MAGISTRAL"	CONTENIDO DE LA PLATAFORMA ELECTORAL.
<p><u>En México podemos ser una potencia turística, y tenemos estados como Yucatán, donde sería un territorio ideal de turismo europeo, estadounidense, para quienes se retiren cuando sean ya adultos mayores.</u></p> <p><u>Tenemos un turismo también o un turismo médico, muy competitivo.</u></p> <p><u>Tenemos toda una economía de servicios que nos hace rentables, por ejemplo, en los call-centers, frente al tema de la India, simplemente por cuestiones de horario.</u></p>	<p>Turismo: Fomento e integración de la industria turística</p> <p>46. Aumentaremos los recursos presupuestales que se destinan al desarrollo y promoción de la industria turística.</p> <p>47. Promoveremos nuevos destinos turísticos y desarrollaremos nuevos proyectos de infraestructura turística de menores impactos ambientales (campos de golf, marinas, centros de convenciones y espectáculos, etcétera.), a través de los convenios de reasignación de recursos, en regiones del país que cuenten con riqueza natural, cultural e histórica.</p> <p>48. Ampliaremos y mejoraremos la integración de la oferta turística de las Rutas de México.</p> <p>49. Buscaremos apoyar de forma directa a los operadores nacionales especialistas en turismo receptivo a través de fondos PYME.</p> <p>50. <u>Incrementaremos los esfuerzos de promoción turística hacia los mercados internacionales de mayor tamaño y con mayor crecimiento.</u></p> <p>51. Fomentaremos, a través de FONATUR, ProMéxico y la SRE, la entrada de inversión extranjera en proyectos turísticos.</p> <p>52. Fortaleceremos la conectividad de los diferentes destinos turísticos</p>

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/081/PEF/158/2012**

MENSAJE O FRASE DICHA POR LA DIPUTADA VÁZQUEZ MOTA EN EL EVENTO "CONFERENCIA MAGISTRAL"	CONTENIDO DE LA PLATAFORMA ELECTORAL.
	<p>del país.</p> <p>53. <u>Impulsaremos el turismo médico.</u></p> <p>54. Impulsaremos el establecimiento de acuerdos bilaterales no recíprocos en materia aérea para incrementar el número de viajeros internacionales hacia nuestro país.</p> <p>55. Promoveremos el desarrollo de más centros de interconexión aérea para reducir el problema derivado de la saturación del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México.</p> <p>Elevar la competitividad de la oferta turística</p> <p>56. Fortaleceremos la educación turística y ampliaremos la capacitación del personal que labora en el sector turístico.</p> <p>57. <u>Impulsaremos la incorporación de tecnologías de información y comunicación en la operación de las empresas turísticas.</u></p> <p>58. Dotaremos de centros de servicio a las principales carreteras turísticas del país.</p> <p>59. Promoveremos las certificaciones internacionales para todos los destinos turísticos.</p> <p>Políticas de impulso al turismo sustentable</p>

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/081/PEF/158/2012

MENSAJE O FRASE DICHA POR LA DIPUTADA VÁZQUEZ MOTA EN EL EVENTO "CONFERENCIA MAGISTRAL"	CONTENIDO DE LA PLATAFORMA ELECTORAL.
	<p>60. Destinaremos recursos para el desarrollo sustentable de los polos turísticos, para mejorar los servicios de las plantas de agua potable, tratamiento de agua, eficiencia energética, sistemas de recolección de basura; al mismo tiempo, generaremos un programa de incentivos para los municipios que implementen una agenda para el desarrollo turístico sustentable.</p> <p>61. Impulsaremos el desarrollo del ecoturismo y el turismo de aventura en las áreas naturales protegidas.</p>

MENSAJE O FRASE DICHA POR LA DIPUTADA VÁZQUEZ MOTA EN EL EVENTO "CONFERENCIA MAGISTRAL"	CONTENIDO DE LA PLATAFORMA ELECTORAL.
<p><u>Los niños van muy pocas horas a la escuela.</u> Yo recuerdo, hace como veintitantos años que fui a Corea del Sur, ni siquiera me imaginaba que iba a entrar a la política y el rector de la Universidad de Corea del Sur me dijo lo siguiente: "Mire estamos muy preocupados, aquí en Corea, por que los jóvenes se han vuelto muy flojos, ya no quieren venir el domingo a la universidad". Y yo pensaba, entre mí, qué bueno que no conoce al "Mosh", ni a ninguno de estos personajes, por que no podría comprender nuestra realidad, y ustedes saben muy bien lo que Corea ha hecho en materia educativa.</p>	<p>Escuela incluyente y segura</p> <p>9. <u>Propiciaremos la multiplicación de las escuelas de horario ampliado y de tiempo completo, para extender la jornada educativa a un mínimo de 6 horas diarias por 200 días efectivos al año,</u> con el doble fin de mejorar la calidad educativa y facilitar la participación de las mujeres en el mercado laboral formal. (página 52).</p>
<p><u>Pero yo quiero una educación dual, no porque no quiera que la gente no sea universitario, pero a México nos urgen buenos técnicos,</u> hace tiempo estuve yendo por razones de un familiar al Instituto de Cancerología aquí en México y fui muchas</p>	<p>Escuela incluyente y segura</p> <p>14. <u>Transformaremos profundamente el sistema de Educación Media Superior de conformidad con el nuevo mandato constitucional, para que</u></p>

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/081/PEF/158/2012**

MENSAJE O FRASE DICHA POR LA DIPUTADA VÁZQUEZ MOTA EN EL EVENTO "CONFERENCIA MAGISTRAL"	CONTENIDO DE LA PLATAFORMA ELECTORAL.
<p>veces y me sorprendió ver la desesperación que tienen en cancerología porque no tienen técnicos que estén leyendo los estudios de cáncer y tienen que concentrarse todos los estudios aquí en la Ciudad de México, así de que creo que aquí tenemos áreas de oportunidad y el que quiera seguir la universidad que lo haga.</p>	<p><u>los estudiantes puedan optar por estudiar de manera simultánea una carrera técnica o un oficio.</u> (páginas 52 y 53).</p>

MENSAJE O FRASE DICHA POR LA DIPUTADA VÁZQUEZ MOTA EN EL EVENTO "CONFERENCIA MAGISTRAL"	CONTENIDO DE LA PLATAFORMA ELECTORAL.
<p><u>Y voy cerrando mi intervención porque tenemos una urgencia de fortalecer la vida institucional, necesitamos fortalecer los cuerpos policíacos, se ha hecho un enorme esfuerzo en la Policía Federal, se ha hecho un enorme esfuerzo en el ejército y en la armada.</u></p>	<p>Formación y Desempeño policial</p> <p>33. <u>Fortaleceremos las instituciones, academias y centros de formación profesional, del personal de seguridad pública de los tres órdenes de gobierno, con mayores recursos presupuestales y esquemas de coordinación y colaboración privilegiando la formación de cuerpos especializados multidisciplinares, con formación científica para combatir la delincuencia.</u> (página 76)</p>
<p>...pero necesitamos que en cada municipio y en cada estado tengamos cuerpos policíacos confiables que protejan a los ciudadanos de los delitos más recurrentes, del robo, de la extorsión, del secuestro, del asesinato, necesitamos que ustedes vuelvan a creer en la justicia, que cuando vayan a un Ministerio Público, sepan que el Ministerio Público va a estar de su parte y no del lado de quienes los agravió, necesitamos fortalecer las instancias del lavado de dinero.</p>	<p>Formación y Desempeño policial</p> <p>34. Intensificaremos el proceso de depuración del personal que labora en las instituciones de seguridad pública.</p>

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/081/PEF/158/2012**

MENSAJE O FRASE DICHA POR LA DIPUTADA VÁZQUEZ MOTA EN EL EVENTO "CONFERENCIA MAGISTRAL"	CONTENIDO DE LA PLATAFORMA ELECTORAL.
<p>Muchas cosas han cambiado en México, muchas de ellas para bien pero no ha cambiado suficientemente el sistema político mexicano, <u>todavía no tenemos un país donde ustedes tengan el poder de ir a las urnas y decidir que político se queda y cual se va</u>, ustedes pagan con sus sueldos, con los impuestos y con esos impuestos los sueldos de la clase política pero somos de las pocas democracias en el mundo de hoy con un poder ciudadano tan acotado y tan escatimado por grupos políticos en México y quiero empezar con ello porque si no modificamos de fondo el sistema político mexicano creo que mucho de lo que intentemos hacer nos llevará un esfuerzo extraordinario y una pérdida de oportunidad.</p>	<p>Reforma política y el poder de los ciudadanos</p> <p>1. <u>Proponemos la evaluación ciudadana de los representantes populares a través del mecanismo de elección consecutiva por periodos determinados de Diputados, y de Senadores.</u></p> <p>4. Estableceremos la obligación de los legisladores de justificar las razones que motivan las modificaciones y propuestas a la Ley de Ingresos y al Presupuesto de Egresos.</p> <p>6. Alentaremos reformas a la legislación electoral para que los ciudadanos puedan expresarse y opinar abiertamente sobre candidatos y propuestas. (páginas 82 y 83).</p>
<p>Cómo creo que vamos a cambiar con mayor profundidad la realidad de México, yo creo que ha llegado el momento de darle a México un gobierno de coalición, yo creo que México no puede seguir gobernado ni por una burocracia partidista ni por un club de amigos ni tampoco por aquellos que no conocen las agendas sobre las cuales se va a gobernar, a México le está saliendo muy caro las curvas de aprendizaje, yo quiero construir el primer gobierno de coalición para México con las mujeres y los hombres más experimentados, más conocedores de las agendas del país que cuando los nombre no tenga que explicar de donde son ni de donde vienen, sino que tengan el talento, la experiencia y sobre todo el compromiso con una agenda de país, con</p>	<p>Reforma política y el poder de los ciudadanos.</p> <p>2. Impulsaremos las reformas constitucionales necesarias para permitir a los ciudadanos elegir consecutivamente por periodos determinados a las autoridades municipales.</p> <p>10. Reforzaremos las medidas y los mecanismos necesarios para transparentar los gastos ejercidos por el Congreso de la Unión y los grupos parlamentarios que lo integran. (páginas 82 y 83).</p>

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/081/PEF/158/2012**

MENSAJE O FRASE DICHA POR LA DIPUTADA VÁZQUEZ MOTA EN EL EVENTO "CONFERENCIA MAGISTRAL"	CONTENIDO DE LA PLATAFORMA ELECTORAL.
una agenda de gobierno.	
Necesitamos amplios márgenes de gobernabilidad para el país, yo traiga una exposición, <u>no solamente algunas reflexiones para un gobierno de coalición</u> , para tener a los más competentes para tener a los más eficaces, <u>para reformar instituciones políticas, para eliminar fuentes de conflicto, para tener representatividad en el Gobierno, para lograr una equitativa distribución de recursos para reformar relaciones entre poderes y 3 niveles de gobierno pero sobre todo para tener una agenda nacional</u> , requerimos trabajar en muchos frentes, yo quiero referirme en lo que me queda de este tiempo en tres grandes propósitos, no son los únicos pero me parece que son los indispensables.	Gobierno eficiente y eficaz 12. <u>Proponemos introducir los principios de cooperación y corresponsabilidad de los órdenes de gobierno, con organismos autónomos constitucionales, en nuestra Carta Magna</u> , especialmente en materias como seguridad, justicia, ingresos fiscales y gasto público, <u>proponiendo un esquema de funciones y organización a través de la Secretaría de Gobernación.</u> (página 84).

Sentado lo anterior, del análisis que se efectúa a las manifestaciones realizadas por la C. Josefina Eugenia Vázquez Mota con fecha catorce de marzo de la presente anualidad, se advierte que constituyen frases aisladas emitidas dentro del coloquio que dictó en el auditorio de la sede académica a la que asistió, esto es, si bien son expresiones que pudieran constituir consideraciones u opiniones de su parte sobre diversos temas o problemática de la vida nacional, no guardan identidad textual con los compromisos o propuestas concretas que conforman la plataforma electoral del Partido Acción Nacional, tal y como se desprende del cuadro que se insertó con anterioridad, en donde se subrayó con letras negrillas las posibles similitudes que arguye el partido quejoso existen.

Se advierte que las manifestaciones denunciadas son frases aisladas, que si bien algunas coinciden con palabras que componen los enunciados utilizados en la plataforma electoral, no constituyen propiamente expresiones completas que reflejen los conceptos contenidas en dicha plataforma, contrario a lo sostenido por el partido quejoso cuando señala que "...presentó y puso de manifiesto frases alusivas a la plataforma electoral..." [Página 23 de la queja]. Al respecto cobra importancia consultar el Diccionario de la Lengua Española de la Real Academia Española respecto de tales términos como se muestra a continuación:

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/081/PEF/158/2012**

“frase.

(Del lat. phrasis, y este del gr. φράσις, expresión).

1. f. Conjunto de palabras que basta para formar sentido, especialmente cuando no llega a constituir oración.

2. f. frase hecha.

(...)

7. f. Ling. Expresión acuñada constituida generalmente por dos o más palabras cuyo significado conjunto no se deduce de los elementos que la componen.

(...)”

Así, las manifestaciones vertidas por la C. Josefina Eugenia Vázquez Mota, en el evento realizado el día catorce de marzo de la presente anualidad en el auditorio “Raúl Baillères” del Instituto Tecnológico Autónomo de México, en el cual dictó una conferencia, deben ser estimadas como un ejercicio legítimo de libertad de expresión en el contexto de su difusión en el foro antes mencionado y no se transgrede el Acuerdo identificado con la clave CG92/2012, cuyo rubro se lee de la siguiente forma: **“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE EMITEN NORMAS REGLAMENTARIAS SOBRE ACTOS ANTICIPADOS DE CAMPAÑA DURANTE EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2011- 2012”**, particularmente en los siguientes apartados:

“(...)”

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba el Acuerdo por el que se emiten normas derivadas del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales sobre actos anticipados de campaña durante el periodo que comprende del 16 de febrero al 29 de marzo de 2012 para el Proceso Electoral Federal 2011-2012, cuyo texto es el siguiente:

PRIMERA.- El periodo de “intercampaña” federal para el presente Proceso Electoral comprende del 16 de febrero al 29 de marzo de 2012. Durante el lapso que dura la “intercampaña” los partidos políticos no podrán exponer ante la ciudadanía por sí mismos ni a través de sus precandidatos y candidatos, sus plataformas electorales presentadas o registradas ante el Instituto Federal Electoral; ni los precandidatos y candidatos registrados ante sus institutos políticos podrán promoverse con el objeto de llamar al voto en actividades de proselitismo.

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/081/PEF/158/2012

(...)

TERCERA.- La libertad de expresión de los precandidatos y candidatos, así como el derecho de los medios de comunicación para ejercer su labor periodística al realizar entrevistas, están salvaguardados en todo momento.

Los medios de comunicación podrán realizar entrevistas y difundir piezas noticiosas sobre los partidos políticos, coaliciones, precandidatos y candidatos postulados, con respeto absoluto a la equidad y a las disposiciones sobre la compra o adquisición de tiempo aire en la radio y la televisión.

(...)

QUINTA.- Los actos anticipados de campaña a que se refiere el artículo 7, párrafo 2 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, quedan prohibidos a partir del 16 de febrero de 2012 y hasta la fecha de inicio de las campañas; por tanto, en dicho periodo queda prohibida también la promoción del voto a favor o en contra, la exposición de plataformas electorales, y emitir mensajes alusivos al Proceso Electoral Federal 2011-2012.

(...)"

En adición a lo antes expuesto, cabe señalar la importancia que el contexto fáctico juega en el presente asunto:

- Las manifestaciones se produjeron en el marco de un foro académico.
- Dicho evento académico fue organizado por el Consejo Estudiantil del Instituto Tecnológico Autónomo de México, el cual se conforma por estudiantes de esa casa de estudios.
- Quien giró la invitación a la C. Josefina Eugenia Vázquez Mota, fue el Secretario General del Consejo Estudiantil en comento (organizador del evento).
- La invitación que se le efectuó fue en el carácter de especialista o concedora de los temas que abordaría el foro y no como precandidata o candidata a algún puesto de elección popular.
- Su participación se constriñó a pronunciar una conferencia en su carácter de ponente.

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/081/PEF/158/2012

- Dicha conferencia fue ante un auditorio estudiantil y en unas instalaciones de carácter privado, habiéndose convocado al foro de manera interna y con el acceso restringido.

Las circunstancias reseñadas con anterioridad en las que la actual candidata denunciada emitió las manifestaciones denunciadas, muestran con claridad que su participación se centró en compartir experiencias de su vida privada y como servidora pública, mismas que pueden considerarse como espontáneas, pues en las expresiones vertidas resaltan frases como “necesitamos”; “tenemos”, “me imagino”, entre otras, que denotan una opinión, sin embargo, nunca emitió expresiones que denotaran ofertas, proyecciones o augurios de bienestar futuro para poderse considerar como propuestas, y en ese sentido, poder assimilarlas a las contenidas en la plataforma electoral panista.

Lo anterior, porque las frases referidas (se insiste, de carácter aislado), requieren ser interpretadas para poder encuadrarse dentro de alguno de los compromisos contenidos en la plataforma electoral del Partido Acción Nacional, aspecto que implica que no se está precisamente en la presentación de la aludida plataforma, ya que para arribar a esa conclusión tendría que darse de manera explícita, y no a través de inferencias de carácter subjetivo, como ocurre en el presente caso.

Considerar lo contrario, nos llevaría al extremo de considerar que por aparecer algunas frases aisladas en las manifestaciones de los precandidatos o candidatos, que coincidieran con algunas contenidas en la plataforma electoral, sostuviéramos que existe la exposición de ésta última, cuando en la especie, se requeriría efectuar una interpretación para desprender que se trata de una presentación implícita de las propuestas de la plataforma electoral, interpretación que no necesariamente resulta inequívoca, de allí que se requiera que haya una identidad textual y explícita entre las frases que se tilden de ilegales y la plataforma electoral con la cual se le pretenda comparar.

En estos términos, al no haber existido la exposición de la plataforma electoral en el discurso de la candidata del Partido Acción Nacional en el evento en cuestión, no se colma la hipótesis que contempla el artículo 7, párrafo 2 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, que prohíbe en general todos los actos realizados para dirigirse a la ciudadanía, en donde se presente y promueva una candidatura y/o propuestas, para obtener el voto a favor de ésta en una jornada electoral, que acontezcan previo al inicio de las campañas electorales federales; lo anterior, sin perjuicio de la publicidad o privacidad que haya tenido el

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/081/PEF/158/2012

evento, puesto que el supuesto normativo referido, así como las reglas de los acuerdos citados, sólo exigen para su configuración la presentación o exposición de las plataformas electorales en todo tipo de actos, sin distinguir en cuanto a la naturaleza pública o privada de los mismos o la calidad de la ciudadanía que conforme el auditorio a quien se dirija la exposición.

En ese tenor, esta autoridad considera que el elemento subjetivo exigido para la configuración de los actos anticipados de campaña (que los actos tengan como propósito fundamental presentar una plataforma electoral), no se actualiza por parte de la C. Josefina Eugenia Vázquez Mota, actual candidata a la Presidencia de la República por el Partido Acción Nacional.

Finalmente, en el caso del elemento temporal, no cabe hacer pronunciamiento alguno, toda vez que no se acreditó la actualización del elemento subjetivo para considerar a los hechos denunciados como actos anticipados de campaña.

Por otra parte, en cuanto a las manifestaciones que hace valer el quejoso en su escrito de denuncia, en el sentido de que la ahora candidata denunciada promovió el voto a su favor y emitió mensajes alusivos al Proceso Electoral Federal, del estudio a las manifestaciones objeto de controversia, contrario a lo aseverado por el quejoso en el sentido de que *“deben interpretarse como expresiones tendientes a influir en las preferencias electorales de los ciudadanos a favor de la propia denunciada...”*; del análisis literal no se desprende de forma unívoca algún llamamiento al voto o la promoción de éste a favor o en contra de alguna opción política, y menos la alusión al Proceso Electoral Federal, razón por la cual no colman ninguna hipótesis legal o reglamentaria que prohíbe los actos anticipados de campaña por dicha conducta de la promoción o solicitud explícita del voto o de la emisión de mensajes alusivos al Proceso Electoral Federal, pues como ya se dijo con antelación, constituyeron expresiones dentro del ejercicio legítimo del derecho de libertad de expresión vinculadas con su participación en un evento de naturaleza académico.

En mérito de lo expuesto, esta autoridad considera que el presente Procedimiento Especial Sancionador debe declararse **infundado** en contra de la **C. Josefina Eugenia Vázquez Mota, actual candidata del Partido Acción Nacional al cargo de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos**, pues como quedó evidenciado en la presente Resolución, los hechos materia de la presente queja, no actualizaron las hipótesis normativas relativas a la realización de **actos anticipados de campaña**, y en ese sentido, no se vulneran los artículos 41 Base IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en relación con

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/081/PEF/158/2012**

los numerales 211; 228; 237, párrafos 1 y 3, y 344, párrafo 1, incisos a) y f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en el Acuerdo CG92/2012, denominado *“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE EMITEN NORMAS REGLAMENTARIAS SOBRE ACTOS ANTICIPADOS DE CAMPAÑA DURANTE EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2011- 2012”*.

NOVENO.- ESTUDIO RELATIVO A LA PRESUNTA VIOLACIÓN A LOS ARTÍCULOS 41 BASE IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; EN RELACIÓN CON LOS NUMERALES 38, PÁRRAFO 1, INCISO A), Y 342, PÁRRAFO 1, INCISOS A), B) Y E) DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, POR PARTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, ASÍ COMO EN EL ACUERDO CG92/2012, DENOMINADO *“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE EMITEN NORMAS REGLAMENTARIAS SOBRE ACTOS ANTICIPADOS DE CAMPAÑA DURANTE EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2011- 2012”*. Que en el presente apartado, corresponde determinar si el Partido Acción Nacional transgredió las disposiciones legales referidas, por la responsabilidad directa en los hechos denunciados, por la realización anticipada de actos de campaña atribuibles al propio partido político y por cualquier incumplimiento a las demás disposiciones legales en materia de campañas electorales, o bien, por la omisión de su deber de vigilar el actuar de sus militantes, particularmente por los actos realizados por la C. Josefina Eugenia Vázquez Mota presuntamente contraventores de la normativa electoral federal.

En este sentido, de acuerdo con lo que esta autoridad concluyó en el Considerando precedente, el cual por economía procesal y en obvio de repeticiones innecesarias se tiene por reproducido para todos los efectos legales, también válidamente se concluye que el Partido Acción Nacional no fue quien organizó el evento denunciado, y por tanto, dicho instituto político tampoco transgredió la normativa constitucional, legal y reglamentaria en materia electoral, dado que en el contexto de los hechos materia de la queja, en ninguno se demostró su participación en el sentido de que haya materializado la supuesta exposición de la plataforma electoral registrada ante el Instituto Federal Electoral, ni tampoco se demostró que se hubiera efectuado una invitación explícita al voto a favor de la opción que representa o su candidata presidencial, ni que se hubiera realizado alguna alusión al Proceso Electoral Federal.

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/081/PEF/158/2012

Sin perjuicio de lo anterior, por lo que respecta a la realización anticipada de actos de campaña atribuibles al propio instituto político, cabe destacar que si bien el partido quejoso centra sus agravios en la conducta desplegada por la C. Josefina Eugenia Vázquez Mota, actual candidata del Partido Acción Nacional al cargo de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, y no le imputa alguna responsabilidad directa a dicho instituto político, por el hecho de que el evento de mérito no fue organizado por el Partido Acción Nacional, sino como se dijo en el Considerando que antecede, dicho evento fue organizado por el Consejo de Alumnos del Instituto Tecnológico Autónomo de México, y desprendiéndose del particular, solo se contó con la participación de la denunciada de mérito, más no así, con la participación del Partido Acción Nacional; en tal virtud, esta autoridad federal comicial no advierte algún acto ilegal que le pueda ser reprochable directamente.

Así mismo, ningún hecho le puede ser imputado por el presunto descuido de la conducta de sus militantes, simpatizantes e incluso terceros que actúen en el ámbito de sus actividades, incumpliendo con su obligación de garante (partido político), que determina su responsabilidad, por haber aceptado, o al menos, tolerado, las conductas realizadas dentro de las actividades propias del instituto político, lo que implica, en último caso, la aceptación de sus consecuencias y posibilita la sanción al partido, sin perjuicio de la responsabilidad individual, ya que como quedó asentado en el Considerando que antecede, no se tuvo por acreditada la actualización de alguna infracción por parte de la C. Josefina Eugenia Vázquez Mota, actual candidata del Partido Acción Nacional al cargo de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

En tales condiciones, toda vez que no quedó demostrada en el presente procedimiento la actualización de alguna infracción atribuible a la C. Josefina Eugenia Vázquez Mota, actual candidata del Partido Acción Nacional al cargo de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, o alguna conducta imputable directamente al propio instituto político denunciado, por ende tampoco le resulta reprochable alguna responsabilidad, y en este sentido, el Procedimiento Especial Sancionador incoado en contra del **Partido Acción Nacional** debe declararse **infundado**, por no haberse violentado lo previsto en los artículos 41, Base IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 38, párrafo 1, inciso a), y 342, párrafo 1, incisos a), b) y e) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en el Acuerdo CG92/2012, denominado *“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL*

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/081/PEF/158/2012

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE EMITEN NORMAS REGLAMENTARIAS SOBRE ACTOS ANTICIPADOS DE CAMPAÑA DURANTE EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2011- 2012”.

DÉCIMO.- En atención a los antecedentes y consideraciones vertidos, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39, párrafos 1 y 2; 109, párrafo 1 y 370, párrafo 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 118, párrafo 1, incisos h), w) y z) del ordenamiento legal en cita, este Consejo General emite la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Se declara **infundado** el Procedimiento Especial Sancionador incoado en contra de la **C. Josefina Eugenia Vázquez Mota, actual candidata al cargo de Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos**, por la presunta conculcación a las prohibiciones previstas en el artículo 41, Base IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los artículos 211; 228; 237, párrafos 1 y 3, y 344, párrafo 1, incisos a) y f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en el Acuerdo CG92/2012, denominado *“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE EMITEN NORMAS REGLAMENTARIAS SOBRE ACTOS ANTICIPADOS DE CAMPAÑA DURANTE EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2011- 2012”*, en términos del Considerando **OCTAVO** de la presente Resolución.

SEGUNDO.- Se declara **infundado** el Procedimiento Especial Sancionador incoado en contra del **Partido Acción Nacional**, por la presunta violación a los artículos 41, Base IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 38, párrafo 1, inciso a), y 342, párrafo 1, incisos a), b) y e) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en el Acuerdo CG92/2012, denominado *“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE EMITEN NORMAS REGLAMENTARIAS SOBRE ACTOS ANTICIPADOS DE CAMPAÑA DURANTE EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2011- 2012”*, en términos del Considerando **NOVENO** de la presente Resolución.

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/081/PEF/158/2012

TERCERO.- En términos de lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación el recurso que procede en contra de la presente determinación es el denominado “recurso de apelación”, el cual según lo previsto en los numerales 8 y 9 del mismo ordenamiento legal se debe interponer dentro de los cuatro días contados a partir del día siguiente a aquél en que se tenga conocimiento del acto o Resolución impugnado, o se hubiese notificado de conformidad con la ley aplicable, ante la autoridad señalada como responsable del acto o Resolución impugnada.

CUARTO.- Notifíquese en términos de ley.

QUINTO.- En su oportunidad archívese el presente expediente, como asunto total y definitivamente concluido.

La presente Resolución fue aprobada en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 25 de abril de dos mil doce, por siete votos a favor de los Consejeros Electorales, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, Doctora María Macarita Elizondo Gasperín, Doctor Francisco Javier Guerrero Aguirre, Doctora María Marván Laborde, Doctor Benito Nacif Hernández y el Consejero Presidente, Doctor Leonardo Valdés Zurita, y un voto en contra del Consejero Electoral, Maestro Alfredo Figueroa Fernández, no estando presente durante la votación el Consejero Electoral, Doctor Sergio García Ramírez.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE
DEL CONSEJO GENERAL**

**EL SECRETARIO DEL
CONSEJO GENERAL**

**DR. LEONARDO VALDÉS
ZURITA**

**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**